COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Calle Sánchez Trujillo 201 Urb.
La Perla, Cercado
Teléfonos 215015-285530, Fax 231385
Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe
Página web: http://www.ccpaqp.org.pe
- AREQUIPA-PERÚ -

CONSEJO DIRECTIVO 2006-2007

CPC Jesús Hinojosa Ramos
Decano

CPC Eusebio Grimaldo Arapa Mendoza
1er. Vice Decano

CPC Rohel Sánchez Sánchez
2do. Vice Decano

DIRECTORES

CPC Ysolina Berroa Atencio
Directora Secretaria

CPC Juan Aguilar Alvarado
Director de Finanzas

CPC José Luis Bustamante Eduardo
Director de Administración

CPC Álvaro Gonzalo S. Rondón Núñez
Director de Contabilidad

CPC Verónica Gabriela Riveros Rivera
Directora de Relaciones Públicas

CPC Rubén Andrés Barriga Manrique
Director de Desarrollo Profesional

CPC Jorge Carlos Benavides Shialer
Director de Ediciones e Informática

CPC Luz María Zea Arroyo
Directora de Asistencia Social

CPC Lizardo Mitchell Rivera López
Director de Actividades Sociales

CPC Eduardo Javier Espejo Pezo
Director de Comités y Comisiones

DIRECTORES SUPLENTES

CPC Ana Vilma Sayra Mendoza
Directora Suplente

CPC Víctor Hugo Quispe Rodríguez
Director Suplente

CPC Amparo Saldivar Larico
Directora Suplente

GERENTE
CPC Héctor A. Sevillano Ortega

COMISIÓN SUPERVISORA DE GESTION 2006

CPC Alejandro Pariguana Moncca
CPC Carlos A. Cuentas Aréstegui
CPC Lupe Inés Segovia Morillo
CPC José Antonio Calla Aguilar
CPC Ernesto Rivera Podestá

CONTENIDO

EDITORIAL 1

NOTAS DE ACTUALIDAD 2

GESTIÓN TRIBUTARIA

Las Implicancias de la RTF N° 7528-2-2005 ... el Ajuste por Inflación para efectos Tributarios, más allá del Año 2001 3

GESTIÓN LABORAL

Nuevas obligaciones laborales y tributarias para empleadores 7

GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Nuevo Estado de Flujos de Efectivo 8

Gerencia Estratégica de Costos 11

INDICADORES

Indicadores Tributarios 15

Indicadores Laborales 18

Indicadores Financieros 19

NORMAS LEGALES

Normas Legales de Interés Mayo 2006 21

INSTITUCIONALES

Miembros de la Orden Hábiles 31

Auditores Independientes Hábiles 34

Sociedades de Auditoría Hábiles 34

Dirección de Finanzas 35

Dirección de Actividades Sociales 36

Comentario - Comités Funcionales 37

Cronograma de Actividades Académicas - JUNIO 2006 42

ACTIVIDADES MAYO 2006 43

DIRECCIÓN DE EDICIONES E INFORMÁTICA

CPC Jorge Carlos Benavides Shialer
Director

Abel Huamaní Vera
Diagramación

EDITORIAL

Flash Tributario - ¿Es Beneficioso o no para el Contribuyente ?

El 2 de junio de 2006, con Resolución RTF 2760-5-2006, el Tribunal Fiscal ha emitido pronunciamiento de observancia obligatoria en el sentido que las ganancias generadas por diferencia de cambio no constituyen ingresos netos mensuales computables para la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

De acuerdo a lo expuesto en este fallo, la base imponible de los pagos a cuenta disminuirá en vista de la no inclusión de las ganancias por diferencia de cambio. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, siguiendo el criterio expuesto por el Tribunal Fiscal, también sería necesario excluir de los ingresos netos la ganancia por diferencia de cambio considerada para la determinación del coeficiente aplicable para el cálculo de los pagos a cuenta, lo que ocasionaría que dicho coeficiente se aumente.

Así, el efecto de este fallo, por un lado, sería el de disminuir la base imponible pero, de otra parte, aumentaría el coeficiente, lo que indica que los efectos de esta Resolución son inversos.

El Art. 85 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta establece que la modificación del coeficiente o del porcentaje correspondiente a los sistemas de pagos a cuenta se realizará con la presentación de los respectivos Balances, en la forma y condiciones que establezca el Reglamento. El Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en su artículo 54° inciso b) numeral 4, indica que los Contribuyentes pueden modificar el coeficiente a partir del pago a cuenta correspondiente al mes de julio, mediante la presentación a la Administración Tributaria de una Declaración Jurada (PDT), que contenga el Balance acumulado al 30 de junio.

Es necesario que nuestros estimados Colegas consideren los párrafos anteriores y tengan en cuenta la ganancia por diferencia de cambio para el cálculo del nuevo coeficiente en los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondientes a los meses de julio a diciembre, evaluando si ES BENEFICIOSO O NO el cambio de coeficiente.

CPC Eusebio Arapa Mendoza
Primer Vice Decano

Efectos de la deflación y la administración tributaria

En días recientes ha sido materia de controversia la publicación de la RTF Nº 01644-1-2006 (en adelante la RTF), que estableció en amparo del numeral 1 del artículo 170 del Código Tributario, la no aplicación de intereses ni sanciones por la incorrecta determinación y el pago del IR que se hubiera generado por la interpretación equivocada de los alcances de las normas de ajuste por inflación de las partidas no monetarias del balance general con incidencia tributaria.

La emisión de la RTF respondió a que, mediante la Directiva Nº 001-2002/Sunat, esta entidad comunicó que las partidas no monetarias del balance general debían actualizarse aun cuando el factor de reexpresión resultaba inferior a la unidad en un ejercicio gravable. Luego, la RTF Nº 07528-2-2005 precisó que la referida directiva había excedido los alcances de lo dispuesto en las normas que regulan el ajuste por inflación para efectos tributarios, en tanto éstas fueron dictadas para una economía inflacionaria, por lo que en el ejercicio 2001 no procedía efectuar ajuste alguno.

De acuerdo con la RTF, los contribuyentes tuvieron la posibilidad de presentar la declaración jurada rectificatoria del ejercicio 2001 hasta el 2 de mayo de 2006, a fin de subsanar la eventual omisión que hubiera resultado en el ejercicio 2001.

Ello también habría traído como consecuencia la necesidad de rectificar aquellos ejercicios que se hubiesen visto afectados por las modificaciones introducidas en la determinación del IR del ejercicio 2001.

Ante ello, se evalúan las siguientes alternativas: a) la presentación de la DJ rectificatoria del 2001 tendría como consecuencia la interrupción del plazo prescriptorio de dicho ejercicio, originando que el plazo transcurrido vuelva a computarse y se extienda por cuatro años más; b) para la Sunat resultará sumamente complicado interrumpir el plazo prescriptorio, puesto que ésta tendría que (entre otros supuestos) emitir las correspondientes órdenes de pago, resoluciones de determinación o de multa a más tardar el 31 de diciembre (en caso se haya presentado la correspondiente declaración jurada); es decir, dentro del breve plazo en el que prescribiría el IR del ejercicio 2001.

Cabe referir que en el ejercicio 2002 no hubo deflación para propósitos financieros; sin embargo, debido a la metodología del ajuste por inflación con incidencia tributaria, el factor de reexpresión se determina dividiendo el índice de precios del ejercicio por actualizarse (2002) entre el índice del último período en que se efectuó el ajuste (2000), resulta también en este ejercicio un factor negativo.

Ello traería consigo las mismas consecuencias que en el ejercicio 2001, o sea que respecto del ejercicio 2002 los contribuyentes deberán adicionar (las pérdidas originadas por el activo no monetario) o deducir (las ganancias resultantes del pasivo no monetario y patrimonio neto), según corresponda, el resultado por exposición a la inflación.

Un tema adicional que surge para los contribuyentes que tienen que presentar sus declaraciones rectificatorias es el efecto de la diferencia en cambio que, en aplicación del procedimiento de ajuste por inflación para efectos tributarios, debía excluirse de las partidas no monetarias. En efecto, en tanto que en el ejercicio 2001 y eventualmente en 2002 no resulta aplicable el procedimiento de ajuste por inflación, la diferencia en cambio no debiera excluirse del costo de los activos fijos, lo cual originaría una distorsión en la determinación de la depreciación en dichos ejercicios.

Esperemos que la administración tributaria esclarezca en un futuro cercano las interrogantes planteadas.

Dante Sanguinetti Marroquín
Estudio Ferrero Abogados

Fuente: Diario "El Peruano", 09-05-2006

FACILIDADES. SUNAT FLEXIBILIZA REQUISITOS Y TRÁMITES PARA PROMOVER FORMALIZACIÓN

Agilizan inscripciones RUC

Contribuyentes podrán actualizar sus datos del registro por Internet

La baja del RUC será dispuesta por ente fiscal en 45 días hábiles

---

La simplificación administrativa es un permanente objetivo estatal asumido por las distintas dependencias públicas, con el fin de mejorar cada vez más el acceso a los servicios que brindan a la población y facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones de diversa índole a través de la flexibilización de requisitos documentarios.

En este contexto, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) ha alcanzado con creces tal objetivo al permitirles a los contribuyentes que desde la comodidad de sus hogares, sedes empresariales u oficinas puedan comunicar el cambio de domicilio fiscal, suspensión o reinicio de actividades, así como el tipo de tributos que deben pagar según la actividad económica que realizan, entre otra información relevante para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la adecuada fiscalización tributaria.

Mediante la R.S. N° 075-2006, los contribuyentes tienen la posibilidad de actualizar sus datos del Registro Único de Contribuyentes (RUC) por Internet, a través de nuevas opciones habilitadas en Sunat Virtual (www.sunat.gob.pe).

Y eso no es todo, porque para simplificar y flexibilizar aún más el trámite de inscripción en el RUC se ha eliminado el requisito de exhibir y presentar el original del documento de identidad (DNI) del contribuyente cuando un tercero realice dicho procedimiento. Será suficiente con que el sujeto se identifique y presente los formularios respectivos debidamente firmados, así como una carta poder con firma del contribuyente legalizada ante notario o autenticada por un fedatario de la Sunat, en la que se le faculte a realizar tal trámite.

Además, mediante la mencionada norma se han modificado los requisitos documentarios para la sustentación de la inscripción en el RUC de las personas jurídicas. En lugar del testimonio de escritura pública de constitución, será suficiente presentar una fotocopia de la partida registral certificada, documento que emite la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp).

De acuerdo con la Sunat, con la modificación de estos requisitos documentarios se reduce el número de requerimientos dentro del procedimiento de inscripción en el RUC y, con ello, la comunicación de los representantes legales del contribuyente cuando éste realiza el trámite. Esto permitirá efectuar ambos trámites con un solo documento, destaca el ente recaudador.

Destacado. Para la Cámara de Comercio de Lima (CCL) es destacable esta simplificación de los requisitos y ajustes introducidos por la Sunat para perfeccionar las normas relativas al RUC.

En especial advierte las que establecen que el ente recaudador estará obligado a dar de baja el RUC dentro de los 45 días hábiles de haberlo solicitado el contribuyente, sin perjuicio que dentro de este plazo o posteriormente le cobre los adeudos tributarios que tuviera que pagar el administrado.

Tal plazo perentorio es de vital importancia para las personas naturales y jurídicas que dejan de operar en el mercado. En consecuencia, ya no estarán obligadas a seguir presentando declaraciones juradas, como se exigía anteriormente bajo sanción de multas mensuales, subraya la CCL.

DE INTERÉS

Para simplificar el trámite de inscripción se dispuso lo siguiente:

- Reducen el número de requisitos del procedimiento de inscripción en el RUC y la comunicación de los representantes legales del contribuyente cuando éste realiza el trámite, lo que permitirá efectuar ambos trámites con un solo documento.
- Sunat podrá modificar de oficio los datos del RUC evaluando la documentación emitida por otras entidades públicas. No implicará verificación o fiscalización.
- Excluyen de la inscripción en el RUC a los sujetos no domiciliados que no sufren retención de sus rentas, debido a que el pagador es una entidad no domiciliada.
- También a las personas extranjeras no domiciliadas en el país que destinen sus mercancías al Régimen Transitorio o a la operación de Reembarque regulado por el TUO de la Ley General de Aduanas.

Paúl Herrera Guerra
pherrera@editoraperu.com.pe

Fuente: Diario "El Peruano", 25-05-2006

Las Implicancias de la RTF N° 7528-2-2005
... el Ajuste por Inflación para efectos Tributarios, más allá del Año 2001

LOS AUTORES EVALÚAN LAS CONSECUENCIAS, MÁS ALLÁ DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO 2001, QUE SE ORIGINAN POR LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS SOBRE EL AJUSTE POR INFLACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL N° 7528-2-2005.

César Rodríguez Dueñas (*)
Carlos Valle Larrea (**)

INTRODUCCIÓN

Tal como se prometió en un articulo anterior publicado en Análisis Tributario[1] aquí hacemos una nueva aproximación a las consecuencias derivadas de la RTF N° 7528-2-2005 que precisa como jurisprudencia de observancia obligatoria la no aplicación del Dec. Leg. N° 797 (que regula las normas de ajuste por inflación para efectos tributarios) en períodos con deflación, de la cual deriva la RTF N° 1644-1-2006 que establece la no aplicación de intereses y sanciones[2] por la determinación de un mayor Impuesto a la Renta, como consecuencia de (según el Tribunal Fiscal) una interpretación equivocada de las normas de ajuste por inflación para efectos tributarios. Esta RTF, aunque entendida por la generalidad de contribuyentes como referida exclusivamente al ejercicio 2001 por recaer en un caso de fiscalización de dicho ejercicio, no menciona expresamente que el criterio establecido en ella se aplica únicamente a dicho año, por lo que debe entenderse que afecta cualquier ejercicio en el cual el factor de reexpresión para efectos tributarios sea menor a la unidad y por tanto no procede hacer ningún ajuste[3].

Con la aplicación de la RTF N° 7528-2-2005, cuyo criterio no compartimos (ni en la forma ni en el fondo), la determinación del resultado por exposición a la inflación (REI) de las empresas debe ser recalculado, no resumiéndose el problema a concluir si el REI que obtuvo una empresa en 2001 fue negativo, entonces el gasto no será deducible o por el contrario, si fue positivo, se trata de una ganancia no gravada con el Impuesto a la Renta (IR), debiendo analizarse en cada caso la composición de este REI, así como de las partidas de conciliación que pudieran estar afectadas por tal situación.

I. MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE MONEDA CONSTANTE Y FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

1. Aunque objetables, por no haber dejado la economía peruana de tener todos los síntomas de una secuela hiperinflacionaria[4], la Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 031-2004-EF/93.01 y su equivalente, la Ley N° 28394, que suspendieron a partir de 2005 el ajuste por inflación para efectos contables y tributarios, respectivamente, tienen el mérito de fijar un plazo continuo de no vigencia de la actualización a moneda constante, con lo cual dejan reglas claras para los contribuyentes. La RTF N° 7528-2-2005, en cambio, crea para efectos tributarios ciertos períodos en los cuales el ajuste por inflación no sólo está suspendido sino que no es aplicable, tras los cuales siguen otros períodos con plena vigencia de las normas de ajuste, generándose una serie de efectos, parte de los cuales analizaremos a continuación, que de ninguna manera pudieron ser previstos en modo alguno por los contribuyentes, echando por tierra cualquier cumplimiento de la normatividad vigente y, por qué no decirlo, de planeamiento tributario.

2. Una de las implicancias más importantes a considerar respecto a la RTF N° 7528-2-2005 está referida a que mantener el principio de moneda constante implica la determinación para ciertos meses posteriores a 2001 de factores de ajuste completamente distintos a los utilizados originalmente por las empresas de conformidad a las tablas de factores de ajuste publicadas. En efecto, el ajuste por inflación se define en el Dec. Leg. N° 797 como la "*reexpresión* o *actualización de todas las partidas del balance general* en *moneda con poder adquisitivo del cierre del ejercicio*", por lo que al no haberse reexpresado las partidas no monetarias durante el año 2001, el punto de partida para calcular el factor de ajuste del año siguiente debe considerar el número índice del último período en el cual el activo se ajustó por inflación, es decir, diciembre de 2000.

Ello lleva a la sorpresa para quienes no manejan usualmente estos temas de inflación/deflación, que se muestra en el Cuadro N° 1, donde también resulta en 2002 un factor de reexpresión anual negativo, por lo que para efectos tributarios los activos que ingresaron al patrimonio de la empresa antes del año 2001 no serían ajustados por inflación en los años 2001 y 2002. Considerar como aislado el año 2002, donde se tiene que el factor anualizado y los factores mensuales son positivos (resultantes de considerar como punto de partida para calcular los coeficientes de ajuste el número índice de diciembre de 2001), supone ignorar por completo el cambio en el poder adquisitivo de la moneda peruana entre enero y diciembre de 2001, echando así por tierra el concepto de moneda constante, con lo cual no resultaría un ajuste por inflación tributario conforme a la definición que da del mismo el Dec. Leg. N° 797.

3. A manera de ilustración de lo mencionado, en el Cuadro N° 2 se presenta el caso de una empresa que al cierre del año 2001 cuenta con 3 máquinas compradas en diferentes fechas (una proveniente del año 2000 y dos adquiridas en distintos meses del año 2001), por las cuales el factor de actualización, conforme a la aplicación de la RTF N° 7528-2-2005, resulta negativo en todos los casos, manteniendo entonces estos activos como costo tributario de sus valores históricos.

Caso más complicado es la reexpresión en el año 2002 de los activos adquiridos en 2001 puesto que dependiendo del mes de adquisición del activo en el ejercicio 2001, resultará

(1) RODRÍGUEZ DUEÑAS, César. "Comienzo o fin de una historia. El ajuste de los estados financieros en moneda constante para efectos tributarios". EN: Revista Análisis Tributario, Nº 216, enero 2006, págs. 15-17.

(2) Conforme a la RTF Nº 1644-1-2006 el plazo para la no aplicación de intereses y sanciones vencía el 2 de mayo pasado. Al respecto cabe señalar que, ante los reclamos de muchos contribuyentes, la SUNAT posteriormente publicó un Aviso y emitió el Informe Nº 110-2006-SUNAT/2B0000 precisando que el plazo señalado sirve para establecer si respecto de una determinada infracción se inaplicará o no la sanción, computándose únicamente desde el 3 de mayo los intereses moratorios por el mayor Impuesto a la Renta que determinen las empresas.

(3) No obstante, debemos señalar que en relación a la RTF Nº 1644-1-2006, la SUNAT emitió una Guía de Orientación Tributaria para corregir exclusivamente la declaración jurada de 2001, aunque creemos que esta omisión, como se demuestra en este artículo y conforme también lo han señalado otros especialistas en la materia, no desvirtuaría la obligación del contribuyente de rectificar ejercicios posteriores.

(4) Ver RODRÍGUEZ DUEÑAS, César y VALLE LARREA, Carlos. "Suspensión del ajuste integral de los estados financieros por efecto de la inflación. Una primera aproximación sobre los efectos contables y tributarios". EN: Revista Análisis Tributario Nº 197, junio 2004, págs. 9-12. En dicho artículo opinamos al respecto que no bastaba que los índices inflacionarios fueran pequeños para decir que la economía de un país dejaba de tener las características hiperinflacionarias señaladas en la NIC 29, puesto que aún existe una falta de confianza en la moneda peruana evidenciada en la utilización del dólar estadounidense como moneda fuerte para conservar riqueza y patrón de referencia para fijar precios y realizar transacciones.

CUADRO N° 1
TABLA DE FACTORES DE AJUSTE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

Mes de origen	Año de origen	F/A Anual anterior	Factor de Ajuste anterior	Factor de ajuste considerando la RTF 7528-2-2005		F/A Anual(*)
				Reexpresión al año 2002(*)	Reexpresión al año 2003(*)	
Ene.	2000		1.038	1.032	1.052	
Feb.	2000		1.034	1.028	1.049	
Mar.	2000		1.030	1.024	1.045	
Abr.	2000		1.025	1.020	1.040	
May.	2000		1.024	1.018	1.039	
Jun.	2000		1.022	1.017	1.037	
Jul.	2000		1.016	1.011	1.031	
Ago.	2000		1.016	1.010	1.031	
Sep.	2000		1.009	1.003	1.023	
Oct.	2000		1.005	1.000	1.020	
Nov.	2000		1.001	0.995	1.015	
Dic.	2000	1.038	1.000	0.994	1.014	1.038
Ene.	2001		0.977	0.993	1.013	
Feb.	2001		0.975	0.991	1.011	
Mar.	2001		0.974	0.990	1.010	
Abr.	2001		0.975	0.992	1.012	
May.	2001		0.975	0.991	1.011	
Jun.	2001		0.976	0.992	1.012	
Jul.	2001		0.982	0.999	1.019	
Ago.	2001		0.986	1.002	1.022	
Sep.	2001		0.984	1.000	1.020	
Oct.	2001		0.990	1.006	1.026	
Nov.	2001		0.995	1.012	1.032	
Dic.	2001	0.978	1.000	1.017	1.037	0.978
Ene.	2002		1.019	1.019	1.039	
Feb.	2002		1.023	1.023	1.044	
Mar.	2002		1.022	1.022	1.042	
Abr.	2002		1.015	1.015	1.035	
May.	2002		1.015	1.015	1.035	
Jun.	2002		1.015	1.015	1.036	
Jul.	2002		1.009	1.009	1.030	
Ago.	2002		1.007	1.007	1.028	
Sep.	2002		0.998	0.998	1.018	
Oct.	2002		0.993	0.993	1.013	
Nov.	2002		0.996	0.996	1.016	
Dic.	2002	1.017	1.000	1.000	1.020	0.994
Ene.	2003		1.022		1.022	
Feb.	2003		1.017		1.017	
Mar.	2003		1.009		1.009	
Abr.	2003		1.011		1.011	
May.	2003		1.013		1.013	
Jun.	2003		1.016		1.016	
Jul.	2003		1.019		1.019	
Ago.	2003		1.017		1.017	
Sep.	2003		1.010		1.010	
Oct.	2003		1.008		1.008	
Nov.	2003		1.006		1.006	
Dic.	2003	1.020	1.000		1.000	1.014

(*) Conforme a la RTF Nº 7526-2-2005 si el factor de ajuste resultante es menor a la unidad, no corresponde efectuar la reexpresión.
NOTA: Las partidas anteriores al 31 de diciembre de 2000 ya fueron ajustadas por inflación a esa fecha, por lo que el IPM de diciembre de 2000 es el que se debe considerar para determinar si hay o no ajuste por el ejercicio 2002 y/o subsiguientes.

que se deba reexpresar o no. En el Cuadro N° 3 mostramos el procedimiento que se debe seguir para el ajuste en 2002 de las máquinas del Cuadro N° 2, a las cuales les hemos agregado una máquina adquirida el 2002. Obsérvese que sólo en uno de los activos fijos provenientes de 2001 (el adquirido en octubre 2001) corresponde realizar el ajuste. En el caso del activo comprado en 2002 el factor de corrección monetaria a aplicar es el mismo que se aplicó originalmente (1.023) por lo que no existiría ninguna corrección que efectuar en este sentido.

CUADRO N° 2 Compañía XYZ: Ajuste de maquinaria y equipo año 2001
conforme a la RTF N° 7528-2-2005

Fecha de compra	Intervalo del ajuste		Número índice		Factor de ajuste	Costo histórico	Costo ajustado	REI
	Inicio	Término	Inicio	Término				
Dic-00	Dic-00	Dic-01	155.265783	151.871747	0.978	10,000	10,000	0
Abr-01	Abr-01	Dic-01	155.710782	151.871747	0.975	10,000	10,000	0
Oct-01	Oct-01	Dic-01	153.453705	151.871747	0.990	10,000	10,000	0
Total						30,000	30,000	0

Lo indicado en el párrafo anterior también se repite para el año 2003 tal como podemos apreciar en el Cuadro N° 4 para el caso de los activos adquiridos en 2000 y en abril de 2001 que deben ser reexpresados a 2003 por un factor distinto al anual (1.020) que se aplica para los activos adquiridos en octubre 2001 y febrero 2002, siendo recién a partir de 2004 (ver Cuadro N° 5) donde los factores de ajuste empleados vienen a ser en todos los casos los mismos que utilizaron las empresas cuando hicieron el ajuste en el 2004.

CUADRO N° 3 Compañía XYZ: Ajuste de maquinaria y equipo año 2002
conforme a la RTF N° 7528-2-2005

Fecha de compra	Intervalo del ajuste		Número índice		Factor de ajuste	Costo histórico	Costo ajustado	REI
	Inicio	Término	Inicio	Término				
Dic-00	Dic-00	Dic-02	155.265783	154.411106	0.994	10,000	10,000	0
Abr-01	Abr-01	Dic-02	155.710782	154.411106	0.992	10,000	10,000	0
Oct-01	Oct-01	Dic-02	153.453705	154.411106	1.006	10,000	10,000	60
Feb-02	Feb-02	Dic-02	150.929564	154.411106	1.023	10,000	10,000	230
Total						40,000	40,290	290

CUADRO N° 4 Compañía XYZ: Ajuste de maquinaria y equipo año 2003
conforme a la RTF N° 7528-2-2005

Fecha de compra	Intervalo del ajuste		Número índice		Factor de ajuste	Costo histórico	Costo ajustado	REI
	Inicio	Término	Inicio	Término				
Dic-00	Dic-00	Dic-03	155.265783	157.506072	1.014	10,000	10,140	140
Abr-01	Abr-01	Dic-03	155.710782	157.506072	1.012	10,000	10,120	120
Oct-01	Dic-02	Dic-03	154.411106	157.506072	1.020	10,000	10,261	201
Feb-02	Dic-02	Dic-03	154.411106	157.506072	1.020	10,230	10,435	205
Total						40,290	40,956	666

CUADRO N° 5 Compañía XYZ: Ajuste de maquinaria y equipo año 2004
conforme a la RTF N° 7528-2-2005

Fecha de compra	Intervalo del ajuste		Número índice		Factor de ajuste	Costo histórico	Costo ajustado	REI
	Inicio	Término	Inicio	Término				
Dic-00	Dic-00	Dic-04	157.506072	165.203249	1.049	10,140	10,637	497
Abr-01	Abr-01	Dic-04	157.506072	165.203249	1.049	10,120	10,616	496
Oct-01	Dic-02	Dic-04	157.506072	165.203249	1.049	10,261	10,764	503
Feb-02	Dic-02	Dic-04	157.506072	165.203249	1.049	10,435	10,946	511
Total						40,956	42,963	2,007

II. DIFERENCIAS ENTRE LAS BASES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DE LOS RUBROS NO MONETARIOS DEL BALANCE GENERAL

1. Es importante mencionar que para efectos contables el ajuste por inflación no ha sido modificado, es decir, que los recálculos que efectúen las empresas en virtud de la RTF que comentamos no darán lugar a registro alguno en sus libros (excepto el efecto en el IR y/o en el Impuesto Diferido), puesto que se mantiene vigente la Resolución N° 025-2001-EF/193.01 del Consejo Normativo de Contabilidad emitida el año 2001 que establecía la aplicación de factores de reexpresión menores a la unidad para todas las partidas del balance general y del estado de resultados objeto de ajuste, lo que resulta congruente con la idea de mantener el principio de moneda constante.

Como resultado de la aplicación de la RTF bajo comentario, a partir de 2001 se produce una diferencia entre las bases contables y tributarias de los activos fijos, más evidentes en los años 2001 y 2002 pero no desaparecen del todo el 2004 por efecto del redondeo que se utiliza para determinar los factores de ajuste (el costo total ajustado de los activos fijos para efectos tributarios que se muestra al cierre de 2004 en el Cuadro N° 5 es de S/. 42,963 mientras que al aplicar la metodología contable se tiene un costo total a la misma fecha de S/. 42,970 según se aprecia en el Cuadro N° 6). Así tenemos que en el 2001 el REI negativo originado por la deflación contabilizada para efectos contables por S/. 570 (ver Cuadro N° 6) constituye gasto reparable, mientras que en 2002 se debe considerar que parte del REI positivo originado por la reexpresión contable de los activos fijos será un ingreso no gravado (el REI contable total para el 2002 asciende a S/. 730 en el Cuadro N° 6, mientras que el REI ganancia tributaria es sólo de S/. 290 tal como se muestra en el Cuadro N° 3). De la misma manera el REI tributario generado en 2003 será menor al determinado contablemente, por lo que existirá una deducción para efectos de determinar el IR de dicho año siendo recién en

CUADRO N° 6
Compañía XYZ: Ajuste contable de maquinaria y equipo año 2001 a 2004
(equivalente a ajuste tributario de acuerdo a metodología anterior a la RTF N° 7528-2-2005

Fecha de compra	Costo histórico	Ajuste 2001			Ajuste 2002			Ajuste 2003			Ajuste 2004		
		Factor de Ajuste	Valor ajustado	REI	Factor de Ajuste	Valor ajustado	REI	Factor de Ajuste	Valor ajustado	REI	Factor de Ajuste	Valor ajustado	REI
Dic-00	10,000	0.978	9.780	-220	1.017	9,946	166	1.020	10,145	199	1.049	10,642	497
Abr-01	10,000	0.975	9.750	-250	1.017	9,916	166	1.020	10,114	198	1.049	10.610	496
Oct-01	10,000	0.990	9.900	-100	1.017	10,068	168	1.020	10,269	201	1.049	10.772	503
Feb-02	10,000				1.023	10.230	230	1.020	10.435	205	1.049	10,946	511
Total	40,000		29,430	-570		40.160	730		40.963	803		42,970	2.007

2004 donde no se generarían diferencias entre la determinación del REI contable y tributario (ver Cuadro N° 5).

2. Al ser distintos los costos contables y tributarios de los activos fijos, la depreciación de los ejercicios 2001 a 2004 será diferente. Respecto a la depreciación del mayor costo tributario de los activos fijos que en nuestro ejemplo se produce en los años 2001 y 2002, existe la posibilidad que la Administración Tributaria no la considere gasto (o costo, según corresponda) deducible por no estar contabilizada en libros. En efecto, de conformidad con el inciso b) del artículo 22° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) sólo será deducible aquella depreciación que esté registrada en libros, constituyendo en la generalidad de casos una diferencia permanente que no generaría IR diferido[5]. Consideramos que si bien esta posición tiene argumentos a su favor, se basaría en una interpretación literal del inciso anteriormente citado y debe ser objeto de una aclaración por parte de la Administración Tributaria (o el Tribunal Fiscal, en su caso), puesto que se estaría gravando en forma doble al contribuyente, primero al generar un mayor costo tributario del bien al no permitir su reexpresión por un factor negativo y segundo al no permitir la deducción y la depreciación de este mayor costo. Además, hay que considerar que la no contabilización de la depreciación surge de la aplicación de la Directiva N° 001-2002/SUNAT y no de un acto voluntario u omisión del contribuyente.

3. En resumen y como se muestra en el Cuadro N° 7, el resultado de aplicar la corrección establecida por la RTF para los activos de nuestro ejemplo tendrá un efecto final inmaterial (ocasionado por el redondeo de los factores de ajuste), es decir, que lo reparado por mayor gasto del REI contable en 2001, significaría para el contribuyente una mayor deducción en 2002 y 2003, pero implicaría para la mayoría de contribuyentes una gran inversión en recursos para el recálculo del ajuste de algunos rubros de su balance como el caso de los activos fijos pues son muy pocas las empresas que, como en nuestro ejemplo, tienen un número reducido de máquinas.

Es importante mencionar que tratándose de activos fijos destinados a la fabricación o producción de bienes, su depreciación no iría directamente a resultados del ejercicio, por lo que afectarán éstos sólo en la medida que se vendan las existencias de cuyo costo son parte integrante, por lo que se deberá contar con papeles de trabajo y elaborar cuidadosos cálculos para determinar los reparos por depreciación.

4. Respecto a la diferencia entre las bases contables y tributarias de otros rubros del balance general, debemos mencionar a manera resumida e introductoria los siguientes temas:

- En el caso de las existencias en el año 2001, al no aplicarse índices negativos para efectos tributarios, deberá repararse el REI pérdida registrado para efectos contables, lo cual constituirá una diferencia temporal puesto que el mayor valor tributario será deducible en el ejercicio en el cual estos inventarios sean vendidos. Además, deberá revisarse el cálculo del ajuste tributario de los años 2002 y 2003, puesto que en ciertos casos en los que el anticuamiento de las existencias deba retroceder hasta compras efectuadas en 2001 podrá requerirse utilizar factores de actualización diferentes a los originalmente empleados, tal como hemos visto para nuestros ejemplos del activo fijo.

CUADRO N° 7 Compañía XYZ: Resumen de reparos por REI derivados de la aplicación de la RTF N° 7528-2-2005

Año	REI Contable (a)	REI Tributario (b)	Reparo Adición (deducción)
2001	(570)	---	570
2002	730	290	(440)
2003	803	666	(137)
Total	963	956	(7)

(a) Ver Cuadro Nº 6.
(b) Ver Cuadros Nºs. 2, 3 y 4.

- Tratándose de los intangibles, el mayor costo determinado por su ajuste tributario constituirá siempre una diferencia temporal que podrá ser recuperada en los años futuros por medio de su amortización sin riesgo que pueda ser reparada por la Administración Tributaria al no existir, como en el caso del activo fijo (con excepción de los edificios y otras construcciones e instalaciones fijas y permanentes) la obligatoriedad de tener registrada la amortización en libros para ser gasto deducible. Respecto a los factores de ajuste a utilizar deberá tenerse en cuenta lo mencionado en nuestros ejemplos para los activos fijos.
- En relación al capital social, la aplicación de la metodología señalada en la RTF N° 7528-2-2005 dará lugar a que resulte un capital social "tributario" mayor al contable en los años 2001 y 2002, el cual sólo será ficticio pues no va a corresponder nunca a acciones efectivamente emitidas, puesto que para efectos societarios y conforme a la ley General de Sociedades los libros de las empresas se llevan conforme a la normatividad contable vigente en el país, que como ya mencionamos estableció en la Resolución N° 025-2001-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad que correspondía aplicar factores de ajuste negativos. Además del reparo del REI contable generado en 2001 y 2002, el tema lejos de quedar en una mera anécdota aritmética podría tener un efecto tributario adicional, pues tanto el capital como las demás cuentas que conforman el patrimonio neto (acciones de inversión, reserva legal, resultados acumulados, etc.), al no ser objeto de reexpresión, darán lugar a un patrimonio diferente para efectos tributarios, el cual debería considerarse como la base para el cálculo del límite por endeudamiento con partes vinculadas señalado en el inciso a) del artículo 37º de la LIR. En este caso la reexpresión establecida por la RTF tendería siempre a favorecer al contribuyente, puesto que al no haber deflación en el patrimonio habría una mayor base para la deducción.

III. EFECTO DE LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO

1. Para efectos contables las diferencias de cambio generadas por activos y pasivos en moneda extranjera forman parte del resultado del ejercicio, salvo casos de devaluación severa[6]. Conforme a lo señalado en los incisos e) y f) del artículo 61º de la LIR las diferencias de

(5) Tratándose de edificios e instalaciones fijas y permanentes si sería deducible esta depreciación al no requerirse la obligatoriedad de la contabilización en libros y por tanto si habría, inobjetablemente, una diferencia temporal para el IR diferido. Por excepción, alguna de las máquinas adquiridas en el ano 2001 de nuestro Cuadro N° 6 podría ser vendida, caso en el cual el mayor costo tributario si seria deducible por la Compañía, generando también en este caso de manera irrefutable una diferencia temporal para el IR diferido.

CUADRO N° 8

Compañía XYZ: Efecto de la diferencia de cambio en el costo computable de un activo (año 2001) (en nuevos soles)

Fecha	Descripción	Monto US$	Tipo cambio	Monto Soles	Ajuste contable		Ajuste tributario		Reparo Tributario
					Factor Ajuste	Valor Contable	Factor Ajuste	Valor Tributario	
26.11.01	Compra	100,00	3.435	343,500	0.995	341,783	1.000	343,500	1,718
31.12.01	Diferencia de Cambio	100,00	3.441			0		600	600
Total						341,783		344,100	2,317

cambio originadas por pasivos en moneda extranjera directamente relacionadas con la adquisición de activos fijos, existencias y otros activos de carácter permanente[7] deben formar parte del costo computable de estos bienes. Esta discrepancia entre los tratamientos contable y tributario[8] de la diferencia de cambio se eliminaba con la vigencia de las normas de ajuste por inflación tributario (lo cual ha sido reconocido por el Tribunal Fiscal a través de numerosas resoluciones), puesto que el Dec. Leg. N° 797 y sus normas reglamentarias establecían que las diferencias de cambio que forman parte del costo de un activo no monetario (para quienes practican lo que hemos denominado el "contabilicidio") no debían considerarse para determinar su valor ajustado por inflación. Pero al no ser aplicable, conforme a la RTF N° 7528-2-2005, el ajuste por inflación en aquellos períodos en los cuales el factor de reexpresión es negativo, las empresas deberán aplicar entonces los incisos e) y f) del artículo 61° de la LIR. En el Cuadro N° 8 se muestra el caso de una maquinaria adquirida el 26 de noviembre de 2001 a un valor de US$ 100,000 cuyo pasivo está aún pendiente de cancelar al cierre del año, motivo por el cual la pérdida por diferencia de cambio generada entre noviembre y diciembre de 2001 debe activarse para efectos tributarios, lo que constituye un reparo adicional al originado por el REI negativo del ajuste contable.

El plazo para registrar la depreciación del mayor costo proveniente de la activación de la diferencia de cambio sería, conforme lo señalan las normas mencionadas, el período de vida útil que le resta al activo.

2. Tratándose de existencias, la activación de diferencias de cambio para efectos tributarios constituirá una diferencia temporal (según las definiciones del IR diferido) que será reversada cuando estas existencias sean vendidas. Para el caso de los activos fijos (excepto edificios e instalaciones fijas y permanentes), existe la posibilidad que la Administración Tributaria considere que esta depreciación es un gasto no deducible porque no cumpliría con el requisito de estar contabilizada en libros, establecido en el ya comentado inciso b) del artículo 22° del Reglamento de la LIR y que nos lleva a otro tema que trataremos en otra oportunidad.

3. Para complicar aún más el análisis, durante ciertas etapas de los años recientes (en especial el 2001) han existido períodos en los cuales la cotización del dólar estadounidense ha caído, con lo cual los pasivos en moneda extranjera, en vez de generar una pérdida por diferencia de cambio como es usual, han dado lugar a una ganancia. Al respecto, debemos recordar que los incisos e) y f) del artículo 61 ° de la LIR se refieren a las diferencias de cambio y no distinguen entre pérdidas y ganancias, por lo cual se debe concluir que de haber una ganancia en cambio derivada de un pasivo relacionado con la adquisición de un activo de naturaleza permanente, la misma debería rebajar el costo tributario de este activo.

4. Otro tema a considerar está referido al tratamiento en los años 2003 y 2004 de la diferencia de cambio activada en 2001 y 2002. Se entendería que conforme a las normas del Dec. Leg. N° 797, cuando se vuelve a aplicar el ajuste tributario, dichas diferencias de cambio deben ser eliminadas para la determinación del costo tributario del activo con lo cual independientemente que la Administración Tributaria considere que la depreciación no es un gasto deducible, el extorno posterior de la depreciación que se active para efectos tributarios en 2001 y 2002 afectaría la base tributaria del activo, por lo que se trataría de una diferencia temporal para el IR diferido.

IV. OTRAS BREVES REFLEXIONES

1. Como es de todos conocidos, la base de cálculo de la participación de los trabajadores es también la renta imponible del ejercicio (neta de las pérdidas compensables de años anteriores) por lo que su determinación también se ve afectada por las RTF objeto del análisis de este artículo. Está en el campo de los especialistas en materia laboral analizar las implicancias de la regularización que deberán hacer muchas empresas en la participación determinada en exceso o defecto en 2001 y 2002.

2. Finalmente, el ajuste de las pérdidas tributarías y los saldos a favor por pagos a cuenta del IR también se encuentra normado por el Dec. Leg. N° 797. Conforme a la aplicación de la RTF N° 7528-2-2005 los contribuyentes tendrán una mayor pérdida tributaria arrastrable y saldo a favor por pagos a cuenta del IR para compensar en los años 2001 y 2002, cuya aplicación dependerá del cumplimiento de las formalidades establecidas por el Código Tributario respecto a la presentación de rectificatorias. En ciertos casos extremos podrían dar lugar incluso a que la empresa haya empleado un método incorrecto para la determinación de sus pagos a cuenta de los años 2002, 2003 y 2004.

CONCLUSIÓN

Podríamos seguir abundando en las consecuencias que ha traído el criterio establecido por el Tribunal Fiscal con su Resolución N° 7528-2-2005; sin embargo creemos que podríamos caer en el exceso teórico y complejo, a veces, del ajuste por inflación (deflación) o aburrir a quienes lean este artículo.

Por tanto, debemos dejar los análisis adicionales a otros especialistas y reiterar que la interpretación del Tribunal fue literal y no lógica y teleológica, así como solicitar a quien corresponda dictar las disposiciones correspondientes para evitar costos innecesarios en administrados y administrador.

Para finalizar debemos manifestar que indudablemente nuestros comentarios están referidos a contribuyentes que aplican el Régimen General del IR y no gozan de un Convenio de Estabilidad Jurídica o Estabilidad Tributaria, caso en el cual habría que hacer algunas precisiones o determinados cambios.

(6) Este tratamiento estaba establecido por la NIC 21. Efectos de las variaciones de los tipos de cambio de Monedas Extranjeras que es concordante con su interpretación SIC 11. La nueva versión de la NIC 21, con vigencia en el Perú a partir de 2007, ha derogado la SIC 11 y no permite en ningún caso para efectos contables la activación de diferencias de cambio como parte del costo de los activos.

(7) Otros activos de naturaleza permanente pueden ser los intangibles y las inversiones permanentes (respecto a estas últimas el Tribunal Fiscal emitió recientemente la RTF N° 4757-2-2005. Ver al respecto RODRIGUEZ DUEÑAS, César. "Principio de Causalidad. Adquisición de Acciones mediante un crédito en moneda extranjera". EN: Revista Análisis Tributario N° 218, marzo 2006, págs. 16-17). Sin embargo, no existe una definición tributaria de lo que debe entenderse como activo permanente, mientras que la teoría contable se emplea más bien el término de activos no corrientes. Existen ciertos negocios que por sus especiales características poseen una serie de activos muy especializados respecto a los cuales se debe hacer un análisis más profundo de si corresponden a un activo de naturaleza permanente, cuyo costo histórico pueda verse afectado por la contabilización de diferencias de cambio.

(8) Ver RODRIGUEZ DUEÑAS, César y VALLE LARREA, Carlos. "Suspensión del ajuste…." Op. cit, donde efectuamos un análisis teórico más extenso de este tema.

(*) Contador Público Colegiado. Colaborador Especial de Análisis Tributario. Socio fundador de Pazos, López de Romaña, Rodríguez, Sociedad Civil, PLR Asesores de Negocios S.A., BDO Consulting S.A.C. y BDO Outsourcing SAC., Firmas conformantes de la Organización BDO en el Perú. Actualmente Socio Principal de PLR Asesores de Negocios S.A. empresa dedicada a la consultoría tributaria y legal.

(**) Contador Público Colegiado. Supervisor de la División de Auditoría de Pazos, López de Romaña, Rodríguez Sociedad Civil, Firma miembro de BDO International.

Fuente: Revista "Análisis Tributario", mayo del 2006

REFERIDAS AL CONTROL DE ASISTENCIA Y REGISTRO DE TRABAJADORES

Nuevas obligaciones laborales y tributarias para empleadores

A prevenir las sanciones por su incumplimiento

Dos nuevas obligaciones, una de mucha incidencia laboral y otra de gran trascendencia tributaria, asumirán los empleadores en los próximos días. La primera es que estarán obligados a contar con un registro permanente de control de asistencia de sus trabajadores, del personal destacado, así como de aquellas personas que brindan sus servicios bajo alguna de las modalidades formativas laborales consagradas en la legislación peruana.

Conforme a lo dispuesto en el DS Nº 004-2006-TR, dicho registro busca efectuar un control del tiempo laborado y de las horas extras, para cuyo efecto se han establecido presunciones.

La segunda, a partir del martes 1 de agosto las empresas estarán obligadas a llevar un registro de sus trabajadores, prestadores de servicios y de aquellos que estén bajo alguna modalidad formativa laboral, el cual será presentado mensualmente a la Sunat.

De acuerdo con el DS Nº 015-2005-TR, que regula también la presentación de planillas electrónicas, en este registro se consignará en forma detallada toda la información relativa a la prestación de los servicios a favor de las empresas.

Ambas son obligaciones cuyo cumplimiento será materia de fiscalización por parte de las autoridades competentes. Por ello, conviene que los empleadores adopten a tiempo las medidas del caso para no incumplirlas y evitar sanciones administrativas o multas.

CONSEJOS

Ante la obligación de las empresas de llevar un registro permanente de control de asistencia de sus trabajadores, Germán Lora, miembro del estudio Payet, Rey, Cauvi Abogados, aconseja a los empleadores calificar y determinar primero a los trabajadores que conforme al DS Nº 004-2006-TR no deben figurar en este registro, como los de dirección, aquellos no sujetos a fiscalización inmediata y por servicios intermitentes.

En segundo lugar, generar jornadas laborales de 48 horas semanales en lugar de jornadas diarias de ocho horas, lo que es permitido por la Constitución.

Propone, asimismo, a los empleadores instaurar y utilizar períodos de tolerancia para la hora de ingreso y salida de sus trabajadores, lo cual a su criterio es fundamental, porque constituyen lapsos que pueden ser utilizados por las compañías a fin de flexibilizar la jornada y en su caso ampliarla cuando el trabajador entre a laborar no a su hora de ingreso, sino durante el período de tolerancia de entrada en el centro de trabajo.

La utilización de compensaciones de las horas extras por tiempos de descanso, para que el DS Nº 004-2006-TR no genere un efecto económico perjudicial a la empresa, sino que más bien represente un efecto de descanso a favor de los trabajadores, es también recomendada por Lora.

OBSERVACIONES

En opinión del laboralista, el reglamento sobre la obligatoriedad del registro de asistencia de los trabajadores tiene una parte positiva y otra negativa.

"Lo positivo es que habrá un control de asistencia de los trabajadores, de repente demasiado exigente respecto de la información que se debe registrar, pero esto es correcto porque ayudará a que se puedan formalizar varios aspectos de la relación laboral".

Advierte, sin embargo, que al establecerse presunciones de horas extras (relativa y absoluta) se rompe totalmente la naturaleza jurídica de este beneficio para los trabajadores.

"El hecho de crear presunciones absolutas en el control o en la generación de horas extras hace que se -pierda flexibilidad en el centro de trabajo y en la posibilidad de que los trabajadores manejen sus tiempos de trabajo de manera correcta."

En consecuencia, considera saludable la dación de otra norma reglamentaria por medio de la cual se prorrogue la entrada en vigencia del DS N° 004-2006-TR hasta julio del presente año.

PLANILLA

De acuerdo con el DS Nº 015-2005.TR, los empleadores con más de tres trabajadores y/o prestadores de servicios están obligados a llevar el Registro de Trabajadores y Prestadores de Servicios (RTPS).

Consiste en la consignación de planillas mediante un formato electrónico que facilita el registro y la transmisión de la información laboral.

A criterio de Lora, con la entrada en vigencia de esta disposición se reducirán los costos que implica para las empresas llevar las planillas físicas, aunque advierte que ante este avance, tanto la autoridad administrativa de trabajo como la Sunat no han armonizado sus procedimientos de control y fiscalización, por lo que a su criterio no presentan una interpretación armónica de la normatividad laboral.

Fuente: Diario "El Peruano", 08-05-2006

PROBLEMAS Y DUDAS QUE EL MTPE DEBE ACLARAR

1. Legalización	¿El Registro (libro-cuaderno) requiere de legalización/autorización?
2. Cambio	Adoptado el registro físico. ¿Puede ser cambiado por uno digital?
3. Comunicación	¿El cambio de registro se comunica al MTPE?
4. Firma	¿Es obligatorio o no que el trabajador firme el registro?
5. Registros	¿Se pueden llevar varios registros o un registro único?
6. Errores	¿Si el registro contiene errores/borrones, enmendaduras, se sanciona al empleador?
8. Ingreso	¿Para evitar sanciones cuál es el procedimiento que debe seguir el empleador, en casos de deterioro/pérdida del registro?
9. Vendedores	¿El empleador que impide el ingreso antes de la hora es sancionado?
10: Confianza	¿Cuál es el tratamiento que debe darse a los vendedores, cobradores, mensajeros sujetos a control?
11. Atípicas	¿Los trabajadores de confianza no sujetos a control de asistencia, también se registran?
12. Refrigerio	¿Excepto en el sector minero, en las demás actividades están permitidas las jornadas atípicas? ¿El refrigerio menor a 45 minutos se considera sobretiempo?
13. Cómputo	¿Las horas extras se pueden computar al término de la jornada semanal?
14: Compensación	¿Está permitido compensar horas extras con horas ordinarias?
15. Trabajo fuera de local	¿Están comprendidos los trabajadores que desarrollan totalmente su labor fuera del local de la empresa en distintos puntos?
16. Registro de sólo el ingreso	Están comprendidos los trabajadores que "marcan"sólo su ingreso y posteriormente desarrollan su trabajo fuera del local y ya no retornan hasta el día siguiente?
17. Refrigerio	Trabajadores que debido al turno (por ejemplo: 06.00 a 14.00 horas) no desean horario de refrigerio. ¿Es válido pactar la renuncia al refrigerio? ¿Es obligatorio, pese a que implicaría perjuicio para el trabajador? (ingresar antes o salir después de la hora fijada).
18. Ingreso antes de la Hora	Trabajadores que llegan al centro de labores antes de la hora señalada. ¿No se les permitirá el ingreso sino hasta que se cumpla el horario de ingreso?

Fuente: CCL

Nuevo Estado de Flujos de Efectivo

Por: CPC Mario Apaza Meza
Investigador y Asesor Empresarial

1. DEFINICIONES

El EFE está normado por la NIC 7 y el efectivo comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista.

Efectivo: Depósitos a la vista

Equivalentes: Inversiones a corto plazo de alta liquidez convertibles en efectivo con poco riesgo (3 meses de vencimiento)

Flujos de efectivo: Las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

Actividades de operación explotación: Las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la empresa, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: Son las de adquisición, enajenación o abandono de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Actividades de financiación: Las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la empresa.

2. PRESENTACIÓN DEL ESTADO

El estado de flujos de efectivo debe informar acerca de los flujos de efectivo habidos durante el ejercicio, clasificándolos en actividades de operación, de inversión o de financiación.

Cada empresa presenta sus flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación, de inversión o de financiación, de la manera que resulte más apropiada según la naturaleza de sus actividades. La clasificación de los flujos según las actividades citadas suministra información que permite a los usuarios evaluar el impacto de las mismas en la posición financiera de la empresa, así como sobre el importe final de su efectivo y demás equivalentes al efectivo. Esta estructura de la información puede ser útil también al evaluar las relaciones entre dichas actividades.

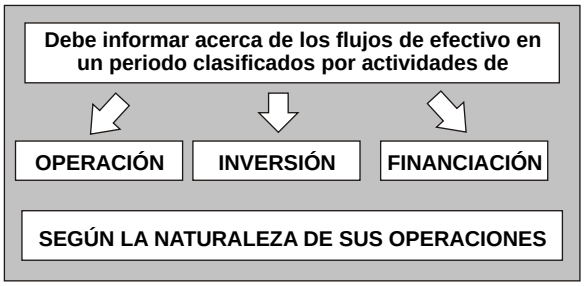

2.1 ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

El importe de los flujos de efectivo procedentes de actividades de operación es un indicador clave de la medida en la que estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para reembolsar los préstamos, mantener la capacidad de explotación de la empresa, pagar dividendos y realizar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiación. La información acerca de los componentes específicos de los flujos de efectivo de las actividades de explotación es útil, junto con otra información, para pronosticar los flujos de efectivo futuros de dichas actividades. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de explotación son los siguientes:

* Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios;
* Cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos ordinarios;
* Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
* Pagos a empleados y por cuenta de los mismos;
* Cobros y pagos de las empresas de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
* Pagos o devoluciones de impuestos sobre las ganancias, a menos que éstos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y
* Cobros y pagos derivados de contratos que se tienen para intermediación o para negociar con ellos.

2.2 ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

La presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión es importante, porque tales flujos de efectivo representan la medida en la cual se han hecho desembolsos por causa de los recursos económicos que van a producir ingresos y flujos de efectivo en el futuro. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

* Pagos por la adquisición de inmueble, maquinaria y equipo, intangibles y otros activos a largo plazo, incluyendo los pagos relativos a los costos de desarrollo capitalizados y a trabajos realizados por la empresa para su inmueble, maquinaria y equipo;
* Cobros por ventas de inmueble, maquinaria y equipo, intangibles y otros activos a largo plazo;
* Pagos por la adquisición de instrumentos de pasivo o de capital, emitidos por otras empresas, así como participaciones en negocios conjuntos (distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y equivalentes al efectivo, y de los que se tengan para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales);
* Cobros por venta y reembolso de instrumentos de pasivo o de capital emitidos por otras empresas, así como inversiones en negocios conjuntos (distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y otros equivalentes al efectivo, y de los que se posean para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales);
* Anticipos de efectivo y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de ese tipo hechas por empresas financieras);
* Cobros derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de este tipo hechas por entidades financieras);
* Pagos derivados de contratos a plazo, a futuro, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantengan por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y
* Cobros procedentes de contratos a plazo, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

2.3 ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

Es importante la presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación, puesto que resulta útil al realizar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los que suministran capital a la empresa. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

* Cobros procedentes de la emisión de acciones u otros

instrumentos de capital;

* Pagos a los propietarios por adquirir o rescatar las acciones de la empresa;
* Cobros procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados en préstamo, ya sea a largo o a corto plazo;
* Reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
* Pagos realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

3. MÉTODOS PARA INFORMAR LAS ACTIVIDADES

DIRECTO

- Presenta separado las principales categorías de cobros y pagos.
- Se prepara de los registros o a través de movimientos de las cuentas.

INDIRECTO

- Depura la ganancia (o pérdida) de partidas que no manejan efectivo o son de operación o financiación y movimientos netos.

Se aconseja el método directo que proporciona información más útil.

4. OTRAS OPERACIONES

* Los intereses y dividendos se clasifican según su naturaleza en operación, inversión o financiación.
* Separar los intereses si estén en resultados o si están capitalizados.
* Intereses pagados de financiación u operación.
* Dividendos pagados de inversión o de operación.
* Impuesto a la Renta de operación a menos que se pueda separar.
* Transacciones importantes que no usan ni generan efectivo deben ser reveladas en forma separada.

5. COMPONENTES DE LA PARTIDA EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

La empresa debe revelar los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo, y debe presentar una conciliación de los saldos que figuran en su estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el Balance General.

Las empresas revelarán los criterios adoptados, para determinar la composición de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo, a causa de la variedad de prácticas de gestión de efectivo y de servicios bancarios relacionados con ella en todos los países del mundo, así como para dar cumplimiento a lo previsto en la NIC 1, Presentación de Estados Financieros.

El resultado de cualquier cambio en las políticas de determinación del efectivo y equivalentes al efectivo, por ejemplo, un cambio en la clasificación de instrumentos financieros que antes se consideraban parte de la cartera de inversión, se presentará, en los estados financieros de la empresa, de acuerdo con la NIC 8.

6. NUEVA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Aunque la NIC 7 no ha sido modificada en las mejoras que realizó el IASB en diciembre de 2003 y marzo de 2004, pero el EFE ha sido modificado como consecuencia de la las mejoras que se hicieron a las NICs que involucran movimiento de efectivo o equivales de efectivo y que están vigentes en el Perú a partir del 01-01-2006.

A continuación se presenta el nuevo esquema del Estado de Flujos de Efectivo, entonces en adelante queda el reto para el profesional contable, para su elaboración e interpretación del nuevo EFE.

CIA AREQUIPA S.A.
Estado de Flujos de Efectivo
Por los periodos terminados al 31 de Diciembre del año 2006 y 2005
En miles de nuevos soles

	Notas	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Cobranza (entradas) por:			
Venta de bienes o servicios e ingresos operacionales		268,952	265,745
Honorarios y comisiones			
Intereses y rendimientos (no incluidos en la actividad de inversión)		20,944	11,040
Dividendos (no incluidos en la actividad de inversión)		5,266	
Regalías			
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad		9,676	5,145
Menos pagos (salidas) por:			
Proveedores de bienes y servicios		(155,518)	(138,310)
Remuneraciones y beneficios sociales		(72,224)	(78,456)
Tributos		(12,845)	(9,070)
Intereses y rendimientos (no incluidos en la actividad de financiamiento)		(89)	(327)
Dividendos (no incluidos en la actividad de financiamiento)			
Regalías		(1,631)	(1,620)
Otros Pagos de efectivo relativos a la actividad		(17,371)	(15,456)
Aumento (Disminución) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Operación		**45,160**	**38,691**
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Cobranza (entradas) por:			
Prestamos a vinculadas		0	0
Venta de inversiones financieras		12,645	15,456
Venta de inversiones inmobiliarias		3,245	5,689
Venta de inmuebles, maquinaria y equipo		706	304
Venta de activos intangibles		0	0
Intereses y rendimientos		0	0
Dividendos		0	0
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad		8,754	2,545
Menos pagos (salidas) por:			
Prestamos otorgados a vinculadas		0	0
Compra de inversiones financieras		(7,845)	(6,547)
Compra de inversiones inmobiliarias		(2,456)	(4,560)
Compra de inmuebles, maquinaria y equipo		(14,430)	(14,727)
Desembolsos por trabajos en curso de inmueble, maquinaria y equipo		0	0
Compra y desarrollo de activos intangibles		0	0
Otros activos financieros		(1,456)	(895)
Otros activos no financieros		0	0
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad		0	0
Aumento (Disminución) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Inversión		**(837)**	**(2,735)**

	Notas	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005
ACTIVIDADES DE FINANCIACION			
Cobranza (entradas) por:			
Préstamos bancarios		25,456	23,489
Emisión de obligaciones financieras		0	0
Emisión de acciones o nuevos aportes		0	0
Venta de acciones en tesorería		0	0
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad			
Menos pagos (salidas) por:			
Amortización o pago de préstamos bancarios		(14,560)	(11,478)
Amortización o pago de obligaciones financieras		0	0
Recompra de acciones propias (acciones en tesorería)		0	0
Intereses y rendimientos		0	0
Dividendos pagados a accionistas de la matriz		(18,456)	(8,560)
Dividendos pagados a intereses minoritarios		(3,256)	(2,560)
Diferencias de conversión		0	0
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad.			
Aumento (Dism) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Financiamiento		**(10,816)**	**891**
Aumento (Disminución) Neto de Efectivo y Equivalente de Efectivo		**33,507**	**36,847**
Saldo Efectivo y Equivalente de Efectivo al Inicio del Ejercicio		55,807	18,960
Saldo Efectivo y Equivalente de Efectivo al Finalizar el Ejercicio		**89,314**	**55,807**

CONCILIACIÓN DE LA UTILIDAD NETA CON EL EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Utilidad (Pérdida) neta del Ejercicio	90,295	29,650
Más :		
Ajustes a la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	0	0
Provisión de cuentas de cobranza dudosa	3,256	1,256
Provisión por desvalorización de existencias	789	690
Provisión por fluctuación del valor de inversiones financieras	987	447
Depreciación del ejercicio	14,328	11,633
Desvalorización de activos	2,589	1,478
Amortización y castigo de activos intangibles	174	152
Provisión para protección del medio ambiente	625	587
Amortización de otros activos	0	0
Provisiones		
Pérdida en venta de inversiones financieras	0	0
Pérdida en venta de inversiones inmobiliarias	652	0
Pérdida en venta de inmuebles, maquinaria y equipo	2,575	0
Pérdida en venta de activos intangibles	0	0
Participación en los resultados de de empresas vinculadas, netas de dividendos recibidos en efectivo	144	0
Pérdida por aplicación del valor razonable	2,456	0
Impuesto a la renta y participación de los trabajadores diferidos	0	0
Efecto acumulado por cambios en las políticas contables	0	0
Otros	207	0
Menos:		
Ajustes a la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	0	0
Utilidad en venta de inversiones financieras	0	0
Utilidad en venta de inversiones inmobiliarias	0	0
Utilidad en venta de inmuebles, maquinaria y equipo	(145)	(125)
Utilidad en venta de activos intangibles	0	0
Ganancia por aplicación del valor razonable	(6,456)	0
Impuesto a la renta y participación de los trabajadores diferidos	0	0
Participación en los resultados de de empresas vinculadas, netas de dividendos recibidos en efectivo	(1,456)	(895)
Efecto acumulado por cambios en las políticas contables	0	0
Otros		0
CARGOS Y ABONOS POR CAMBIOS NETOS EN LOS ACTIVOS Y PASIVOS		
(Aumento) Disminución de Activos financieros a valor razonable a través de ganancias y pérdidas	(3,256)	
(Aumento) Disminución de Activos disponibles para la venta	(1,456)	
(Aumento) Disminución de Activos por Instrumentos Financieros Derivados	895	456
(Aumento) Disminución de Cuentas por Cobrar Comerciales	(18,572)	567
(Aumento) Disminución de Cuentas por Cobrar a Vinculadas	(5,817)	(125)
(Aumento) Disminución de Otras Cuentas por Cobrar	(2,254)	2,847
(Aumento) Disminución en Existencias	(21,456)	(154)
(Aumento) Disminución en Activos Biológicos		
(Aumento) Disminución de Activos no corrientes disponibles para la venta	2,478	
(Aumento) Disminución en Gastos Pagados por Anticipado	539	(1,245)
(Aumento) Disminución de Otros Activos		
Aumento (Disminución) de Obligaciones Financieras		
Aumento (Disminución) de Cuentas por Pagar Comerciales	(12,454)	750
Aumento (Disminución) de Cuentas por Pagar a Vinculadas	1,325	(2,908)
Aumento (Disminución) de Provisiones	(3,656)	(4,562)
Aumento (Disminución) de Impuesto a la Renta y Particip. Corrientes	(2,561)	(4,528)
Aumento (Disminución) de Otras Cuentas por Pagar	(2,071)	2,720
Aumento (Disminución) de Pasivos por Instrumentos Financieros Derivados	2,456	
Aumento (Dism) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de la Actividad de Operación	**45,160**	**38,691**

PRINCIPALES TRANSACCIONES QUE NO GENERARON FLUJOS DE EFECTIVO EN EL PERIODO		
Ajuste de ejercicios anteriores	0	0
Bienes adquiridos en operaciones de arrendamiento financiero	0	0
Compensación de pasivos corrientes	0	0
Compensación de pasivos no corrientes	0	0
Capitalización de acreencias u obligaciones	0	0
Revaluación de activos	0	0
Aportes de capital en bienes	0	0

Gerencia Estratégica de Costos

CPC VÍCTOR CRUZ CAM
Profesor de La Universidad Católica de Santa María

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo asume la categoría de colaboración al enfoque de la Gerencia Estratégica de costos, la cual consideramos una herramienta eficaz, junto con la aplicación de nuevas tendencias de costos.

Nos encontramos ante lo que se denomina la era del conocimiento y en donde el cambio se vislumbra como permanente y duradero en términos de tiempos y resultados que deseamos obtener.

Nuestro sistema contable tradicional tiene como principal objetivo el estar orientado al tercer usuario de la información contable, llámese bancos, DGI, inversores, etc. los cuales se pueden nutrir, a partir de la información contable que surge de un balance, de una serie de datos para la toma de decisiones. Pero esta información adolece de un gran inconveniente, es relativa al pasado, lo cual en cierto sentido la inhabilita para tomar decisiones relativas al futuro.

Así el principal objetivo de la contabilidad es brindar información oportuna, veraz, confiable, pero orientada a la toma de decisiones.

Es decir, nos encontramos ante una disyuntiva, existen sistemas contables que registran el pasado y con los cuales, debemos o intentamos nutrirnos para la toma de decisiones futuras que, en el mundo actual de permanente cambio es, a criterio de los especialistas, insuficiente para cumplir con esos objetivos, criterio al cual nosotros adherimos.

Las decisiones son acciones que se tomarán en el futuro, ya sea cercano o lejano, las cuales deben estar sustentadas en información. Para ello debemos realizar la distinción entre dato información y conocimiento. El dato es el hecho aislado que describe la realidad y/o circunstancias tiempo-espaciales. La información es la sistematización de los datos en forma lógica y ordenada. El conocimiento es el trabajo que se realiza sobre esa información obteniéndose así un desarrollo posterior que lo valida como tal.

Puestas las cosas así, la toma de decisiones tanto a nivel gerencial como operacional requiere de información obtenida de sistemas que permitan formular pautas y criterios los que reunidos y sistematizados nos posibiliten orientar las acciones hacia el futuro.

A partir de esta idea macro se han desarrollado una serie de técnicas y enfoques que vienen a solucionar, en parte, la disyuntiva planteada y nos orientan a la obtención de información que se convierte en vital para la toma de decisiones.

La gerencia Estratégica de costos es una de ellas y su enfoque es muy particular ya que sus autores han incorporado el tema estratégico dentro del ámbito de los costos, lo cual desde ya es novedoso.

Metodología

Antes de desarrollar el tema de la GEC debemos entender claramente cual es el concepto de lo que denominamos estrategia, para luego entender tanto los objetivos, la metodología, las ventajas y desventajas del sistema.

La estrategia debería estar incluida, como principio rector, en el contexto de la dirección de una Organización, o empresa o unidades de negocios consideradas.

2. VISIÓN Y MISIÓN

Existen dos pasos decisivos para establecer y mantener esta Organización, el primero la concreción de una visión del futuro y el segundo convertir esta visión en una misión que defina la finalidad o razón de ser de esta organización.

Esta visión resume los valores y aspiraciones de la misma en términos muy genéricos, sin hacer planteamientos específicos sobre estrategias que se utilizaran para que se hagan realidad.

La visión corporativa proporciona un vínculo de unión para los diversos tenedores de intereses, tanto internos como externos en la organización.

El desarrollo de la visión tiene características propias que de no cumplirse pueden llevar al fracaso a toda la organización en su conjunto. En primer lugar el desarrollo de la visión debe ser compartido con toda la organización, es decir, que suscite compromiso y entusiasmo ya que demanda un arduo y costoso proceso en términos de tiempo.

En segundo lugar el líder coordinador del desarrollo de la visión y de su posterior adaptación debe estar comprometido con la estructura de cambio permanente que hoy día vivimos, sino se corre el riesgo de elaborar estructuras rígidas que no pueden alcanzar sus objetivos por mejor determinación de la visión que haya realizado, es decir, debe vender la visión a la Organización en su conjunto.

Esto nos lleva a la tercer característica, que los líderes han de reconocer la complejidad que implica cambiar una visión anticuada para que pueda reflejar nuevas realidades.

A partir de esta visión debemos determinar la misión de nuestra Organización y para ello debemos contestar la pregunta: ¿cual es nuestra razón de ser?, que implica tener un sentido más amplio de la satisfacción de los intereses de los accionistas e inversores, el cual es la implicancia de la satisfacción del recurso humano y de los clientes de la Organización. Por lo tanto se busca contribuir de alguna manera y en forma única, a la misma organización con sus intereses internos, como a los intereses externos de modo de se cree una fuente distintiva de valor.

Esto significa que la misión debe transmitir los valores esenciales de la organización en su conjunto, traducidas en modos de actuar para poder concretar la visión.

Repasaremos sucintamente lo que debería contener una declaración de misión de una organización, a modo de listado enunciativo y no taxativo.

1. Producto o servicio de la Compañía,
2. Mercados,
3. Tecnología,
4. Objetivos de la Compañía,
5. Filosofía y/o valores esenciales,
6. Concepto que la compañía tiene de sí misma,
7. Imagen publica que desea dejar en la sociedad, etc.

Estos enunciados deben estar consustanciados con la visión y formalmente escritos y comunicados a toda la organización.

Existen trabajos en donde se ha propuesto las siguientes tres misiones que puede adoptar una unidad de negocios.

a. Construir: Esta misión implica la meta de incrementar la participación en el mercado a costa de ganancias de corto plazo y flujo de caja. Una unidad de negocios que siga esta misión será un usuario de dinero en efectivo, ya que el flujo de dinero producido no es suficiente para satisfacer sus necesidades de inversión. Esta misión puede ser usada en Organizaciones con baja participación en el mercado en sectores de alto crecimiento.
b. Mantener: Esta misión esta caracterizada por la protección de la participación en el mercado de la unidad de negocios y de la posición competitiva. Es ideal en el caso de alta participación en el mercado y en sectores de alto crecimiento.
c. Cosechar: Esta misión implica la meta de maximizar las ganancias a corto plazo y el flujo de caja, aun a expensas de la participación en el mercado.

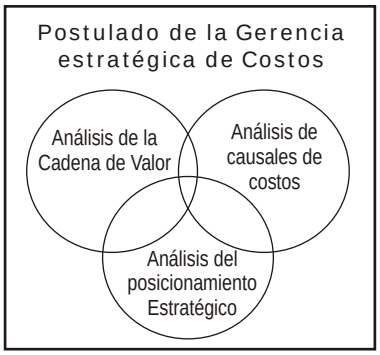

Objetivos

A partir de la determinación de la misión, la cual hemos repasado someramente se

establecen los objetivos, que son el blanco hacia donde se orientan los esfuerzos que lleva a cabo la organización. Estos pueden ser de tres tipos de acuerdo al tiempo de ejecución de cada uno de ello, de corto, mediano y largo plazo, determinando cada organización cual es el plazo adecuado para cada uno de ellos.

La característica principal de los objetivos es que deben ser posibles y mensurables en tiempo y en cantidad, para así poder desarrollar las estrategias que son la explicitación medida de los objetivos.

Estrategias

¿Cómo podemos definir una estrategia?

En principio representa los esfuerzos que realiza la organización para materializar sus sueños respecto del futuro, cómo posicionar sus productos en el mercado que previamente ha definido, según las expectativas de la demanda y de sus competidores, cómo satisfacer las necesidades del cliente, principal actor en el desarrollo estratégico, cómo desarrollar competencias internas y esenciales, cómo construir efectos sinérgicos para aumentar su potencialidad competitiva, etc.

El término estrategia se refiere a ajustar las actividades de la organización al entorno en el que opera, y a los recursos con que cuenta.

Para ello debemos ubicarnos en tres NIVELES diferentes en los que las organizaciones formulan sus estrategias.

El primero, en el ámbito empresarial, en donde se busca desarrollar una ventaja competitiva sostenible en sus ramas especificas, comercio, industria y/o servicios. Este nivel se enfoca al marco teórico de Michel Porter.

En segundo lugar, se dirige la atención al nivel funcional por el cual se rige la administración de las funciones organizativas internas (finanzas, costos, comercialización, etc.), para agregar valor a los bienes y servicios mediante la movilización de las competencias esenciales. " En este punto aparece en escena la cadena de valor. Aquí es donde se desglosa una empresa en sus actividades de relevancia estratégica para poder entender el comportamiento de los costos y las fuentes actuales y potenciales de diferenciación" (Michel Porter 1980)

En tercer lugar se dirige la atención hacia las estrategias corporativas o de múltiples unidades de negocios, definidas aquí como aquellas que procuran la sinergia para una organización mediante la conjunción habilidosa de la cartera de empresas o de unidades empresariales de negocio.

Analizados los tres niveles de formulación de las estrategias, y siguiendo el esquema de Michael Porter, quien conceptualizó a esta, como la toma de decisiones para una organización que opera una sola actividad industrial, esto implica formular la estrategia para cada unidad estratégica de negocios (UEN), o aquella que opera por distintas divisiones o en productos

La formulación propiamente dicha respondería a la pregunta de ¿ Cómo vamos a competir en esta rama industrial, de servicio y comercial, o de producto, de modo tal de lograr una ventaja competitiva sostenible y de esa forma una rentabilidad superior a la media?

El mecanismo analítico de la formulación se establece evaluando las cinco fuerzas competitivas que dan forma al ambiente tanto industrial, de servicio o comercial. Estas cinco fuerzas son:

1. La amenaza de ingreso de nuevas empresas al mercado
2. Capacidad de negociación de los proveedores
3. Capacidad de negociación de los compradores
4. La posibilidad de utilizar productos sustitutos
5. La rivalidad de competidores actuales.

Cada una de ellas tiene sus características, debilidades y fortalezas que influyen en la elaboración de una estrategia.

Una vez establecido el mecanismo de análisis y tomando en consideración el esquema presentado podemos analizar las distintas estrategias que se presentan a fin de crear una ventaja competitiva sostenible en el tiempo:

1. El liderazgo en costos: Pone el acento en lograr un bajo costo con respecto a los competidores. Este puede lograrse mediante sistemas tales como economías de escala, efectos de la curva de aprendizaje, minimización en costos de desarrollo e investigación, etc. Es apta en casos de gran volumen de producción y con cuotas de mercado relativamente altas en sus industrias.
2. La de diferenciación: El principal acento es diferenciar o distinguir el producto que ofrece la unidad de negocio, creando algo que los clientes perciban como distinto, exclusivo o superior respecto de la competencia. En algunos casos la diferencia se percibe por el cliente y posibilita precios con una prima, en su valor final.
3. La de enfoque: esta busca segmentar los mercados y atraer solamente a uno o unos de los grupos de consumidores o compradores de la organización. Este es el ejemplo de los nichos de mercado.

A partir de los conceptos vertidos podremos inferir cual es la relación entre lo estratégico y los costos a fin de poder elaborar lo que se denomina la Gerencia estrategia de costos. Esta busca un nuevo enfoque respecto de la contabilidad tradicional, formulando una visión estratégica cuyo objetivo es alcanzar un grado de integración entre los costos y la cadena de valor.

Partiendo del convencimiento de que la contabilidad no es un objetivo en sí mismo, sino que es únicamente un medio para ayudar a alcanzar el éxito empresarial y a partir de este concepto inferir que los sistemas de costos deben ser evaluados en función del papel que se espera que cumplan, esto implica que se deben desarrollar instrumentos de control gerencial sistemáticamente elaborados.

Al realizar una comparación ente la contabilidad tradicional y la GEC podemos observar que ambas tienen objetivos y características distintas.

Podemos construir el siguiente cuadro comparativo:

	Contabilidad Tradicional	Gerencia Estratégica de Costos
Forma útil de analizar costos	En función de los productos, clientes y funciones con enfoque marcado hacia lo interno. El valor agregado es el concepto clave	En función de las diferentes etapas de la totalidad de la cadena de valor. Enfoque muy marcado hacia lo externo. El valor agregado es un concepto limitado.
Objetivo del análisis de costos	Son tres. 1.Mantenimiento del registro 2.Administración por excepción 3.Solución de problemas.	Los tres componentes están presentes, pero se agrega el componente estratégico ya sea de bajo costo o de diferenciación.
Comportamiento de los costos	Es básicamente una función del volumen de producción: Costo variable, costo fijo, costo combinado, etc.	El costo es una función de las selecciones estratégicas. Estas son funciones de las causales tanto estructurales como de las funcionales.

Podemos realizar algunas preguntas a fin de darle un poco de color a esta explicación, a fin de arribar a conclusiones de cuál es la utilidad de la contabilidad de costos y cuál la de la gerencia estratégica de costos.

Debemos preguntarnos: si la contabilidad de costos tradicional cumple con los objetivos del negocio claramente distinguidos, si el sistema de costos aumenta las posibilidades de alcanzar el objetivo para el cual se seleccionó, y, si el objetivo que el sistema de costos ayuda a lograr, encaja estratégicamente con la finalidad global de la empresa.

Las respuestas son a todas luces contundentes. NO, esto hace que la GEC tenga como fortalezas la de contestar estas preguntas en modo afirmativo y se pueda consolidar un sistema distinto y fundamentalmente útil en un momento en donde la realidad es constantemente modificada.

¿Cómo relacionamos estos conceptos a la GEC?

Lo primero es definirla, para lo cual expresamos que "la Gerencia Estratégica de Costos es un proceso cíclico, continuo de formulación de estrategias, comunicación de estas estrategias, desarrollo y utilización de tácticas para implementarlas, y el desarrollo y

Diferencia en CEC por diferencias Estratégicas

El papel que desempeña el análisis de costos varia sensiblemente según la manera de competir que haya escogido la empresa...

	Diferenciación	Liderazgo en Costos
Papel desempeñado por costos de producción del producto al evaluar el desempeño.	No muy importante	Muy importante
Importancia de conceptos tales como presupuesto flexible para el control de costos de fabricación.	De moderada a baja	De Alto a muy Alto
Importancia dada al cumplimiento de los presupuestos.	De moderada a baja	De Alto a muy Alto
Importancia del análisis de costos de marketing.	Definitiva para el éxito	Hecho con frecuencia sobre bases informales
Importancia del costeo de producto en calidad de elemento para tomar decisiones de precio.	Baja	Alta
Importancia del análisis de costos de la competencia.	Baja	Alta

establecimiento de controles para supervisar el éxito de las etapas anteriores. Por ello la información contable sirve para cada etapa de este ciclo".

Sucintamente explicaremos cada uno de los distintos procesos de la definición anteriormente expuesta. En el primero la información contable es la base para realizar el análisis financiero el cual constituye un elemento del proceso de evaluación de estrategias alternativas. En el segundo, los informes constituyen una de las formas importantes por la cual estas estrategias se comunican a la organización en su conjunto. En el tercero, el desarrollo de las tácticas específicas que apoyen la estrategia en su conjunto y de su implementación, los informes financieros confeccionados sobre la base de la información contable, son uno de los elementos que sirve de sustento a las tácticas, para lograr que se cumplan con los objetivos deseados.

En el cuarto, la evaluación del desempeño de los gerentes o de las distintas unidades de negocio habitualmente depende de la información contable.

Podríamos definir de otra forma a la GEC como el área que tiene bajo su responsabilidad la búsqueda del conocimiento sofisticado de la estructura de costos de la empresa, con la finalidad de lograr ventajas competitivas sostenibles y continuas en el tiempo.

En ella la contabilidad se utiliza básicamente para facilitar el desarrollo y la implementación de la estrategia del negocio.

¿Cuáles con los componentes básicos de la GEC? Son tres:

1. Análisis de la cadena de valor
2. Análisis del posicionamiento estratégico
3. Análisis de las causales de costos.

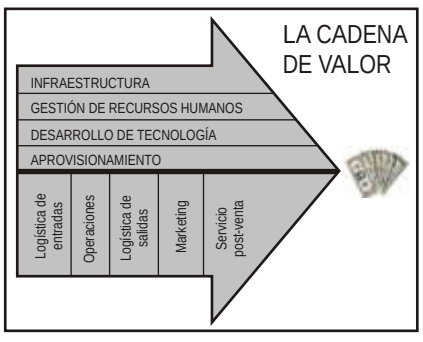

3. CADENA DE VALOR

Como expusimos anteriormente Michael Porter, en su obra Estrategia Competitiva (1980), desarrolló el concepto, indica que cada unidad de negocio debe desarrollar una ventaja competitiva continua, basándose en el costo, en la diferenciación o en ambas cosas.

El análisis de la cadena de valor comienza con el reconocimiento de que cada empresa o unidad de negocios, es "una serie de actividades que se llevan a cabo para diseñar, producir, comercializar, entregar y apoyar su producto". Al analizar cada actividad de valor separadamente, los administradores pueden juzgar el valor que tiene cada actividad, con el fin de hallar una ventaja competitiva sostenible para la empresa.

Al identificar y analizar las actividades de valor de la empresa, los administradores operan con los elementos esenciales de su ventaja competitiva, ya que la eficiencia y eficacia de cada una de las actividades afecta el éxito de la empresa en su estrategia ya sea de bajos costos, diferenciación o enfoque.

Las actividades las podemos dividir en dos tipos, las principales y las de apoyo. Las primeras son la logística interna, operaciones, logística externa, marketing, y el servicio; esta serie de actividades las podemos imaginar como una corriente de actividades relacionadas, empezando desde la llegada y el almacenamiento de las materias primas o insumos para los procesos de producción, su transformación en productos finales que se expiden, las actividades de comercialización y venta para identificar, alcanza y motiva a los clientes o grupos de clientes y las actividades de servicio prestan apoyo al cliente y/o al producto después de la compra.

Las segundas, las actividades de apoyo, prestan un respaldo general y especializado a las actividades primarias

Estas son la administración de compras, de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, y la infraestructura. Debemos considerar a estas como funciones empresariales ya que sin ellas no existiría una organización y, juntamente con el grado de vinculación con las principales, conforman lo que se denomina el análisis de la cadena de valor, que como herramienta en la formulación de estrategias, exige que los administradores no sólo analicen por separado cada actividad de valor con todo detalle, sino que también examine las vinculaciones críticas entre las actividades internas.

Al referirnos al tema costos, este enfoque es diferente al desarrollado por la contabilidad tradicional, la cual se basa en el concepto de valor agregado, el que supone maximizar la diferencia entre las compras y las ventas, es decir, que el valor agregado fija su atención en las funciones internas de la Empresa, comienza con las compras a los proveedores y termina con los costos pagados por los clientes (ventas).

La GEC nos explica que al fijar un enfoque tan estrecho como lo es el valor agregado, la Empresa pierde una serie de ventajas y oportunidades que comienzan antes de la compra y terminan más allá de la venta al cliente.

Como sostuvimos anteriormente al analizar las estrategias, una unidad de negocios debe lograr desarrollar una ventaja competitiva sostenible a través de una serie de estrategias las cuales pueden ser de bajo costo, de diferenciación y/o enfoque.

Antes de analizar la metodología de la cadena de valor, expondremos las diferencias que existen en la concepción del valor agregado (principio sobre el que se fundamenta la contabilidad tradicional) y la cadena de valor, (principio de la GEC), mediante un cuadro comparativo.

Este cuadro nos ayudará a comprender el por qué la cadena de valor es mucho más comprensiva para el desarrollo de una ventaja competitiva sustentable y además de cómo puede incorporar los conceptos de Visión y Misión expuestos anteriormente.

Metodología de la cadena de valor

Para construir una cadena de valor los pasos fundamentales son:

1. Identificar la cadena de valores de la industria y asignarles costos, ingresos y activos a las actividades de valor.
2. Diagnosticar cuáles son las causales de costos que regulan cada actividad de valor
3. Desarrollar una ventaja competitiva sostenible, bien sea desarrollando las causales de costo mejor que los competidores, o bien reconfigurando la cadena de valores.

La ventaja competitiva no puede ser analizada dentro de una empresa como un todo, sino que debe descomponerse la cadena de valores en sus diferentes actividades estratégicas, ya que cada una incurre en costos, genera ingresos y está ligada a activos, separándose en aquellas que representan un importante porcentaje de los costos operativos, o si el comportamiento de costos de las actividades son diferentes, o si los competidores las ejecutan en forma diferente o si tiene alto potencial para crear diferenciación. A partir de este desarrollo se puede calcular el rendimiento sobre activos para cada actividad de valor.

A partir del análisis anterior debemos identificar las causales de costos que expliquen las variaciones de costos en cada actividad de valor. En la contabilidad gerencial tradicional el costo tiene una sola causal; el volumen de actividad o de producción. En la cadena de valores el concepto del volumen de producción capta muy poco de la riqueza del comportamiento de los costos. Coexisten múltiples causales de costos las cuales además difieren a través de las

actividades de valor. Estas pueden ser estructurales o ejecucionales.

Las primeras podemos definirlas como aquellas que al ser elegidas por la empresa impulsan el costo del producto; éstas son: a. La escala, es decir la cuantía de la inversión que se va a realizar en áreas de fabricación, investigación, recursos de marketing, etc., b. Extensión, es decir el grado de integración vertical, c. Experiencia, se refiere al número de veces que en el pasado la empresa ha realizado lo que ahora está haciendo de nuevo, d. tecnología, nos referimos a los métodos tecnológicos utilizados en cada etapa de la cadena de valores, y e. complejidad, se refiere a la amplitud de la línea de productos o servicios que se ofrecerán a los clientes.

¿Desde qué perspectiva vemos a la Contabilidad?

Análisis de la Cadena de Valor

La Cadena de Valor es el conjunto interralacionado de actividades creadoras de valor, que se extienden durante todos los procesos, que van desde la consecución de fuentes de materias primas hasta más allá del producto terminado que se entrega en las manos del consumidor...

Análisis del Valor Agregado

El Valor Agregado asume una perspectiva que comienza con los pagos hechos a los proveedores (compras) y termina como los costos pagados por el consumidor (ventas). El asunto clave es maximizar la diferencia (valor agregado) entre las compras y ventas.

En cuanto a las segundas, ejecucionales, son aquellas que son decisivas para establecer la posición de costos de una empresa y que dependen de sus habilidades para ejecutarlas con éxito. Dentro de la lista de estas causales podemos mencionar las siguientes: a. compromiso con el grupo de trabajo, b. gerencia de calidad total, c. Utilización de la capacidad, d. eficiencia en la distribución de la planta, e. configuración del producto, y f. aprovechamiento de los lazos existentes con proveedores y/o clientes a través de la cadena de valores de la empresa.

El tercer paso, luego de identificar la cadena de valor y de diagnosticar las causales de costos de cada actividad, se puede ganar una ventaja competitiva sostenible por medio de dos formas: I. Controlando las causales de costos mejor que los competidores, es decir se puede analizar las causales y mejorar el rendimiento de las causales de costos, se puede emplear el Benmarching sobre los competidores, sabiendo que esta opción debe ser siempre revisada y reconsiderada en el corto plazo, ya que el competidor operará de la misma forma. II. Reconfigurando la cadena de valores: lo que implica que mientras se recompone las causales de costos habrá que redefinir la cadena de costos en las actividades en donde sea más necesario.

Existe una serie de dificultades para poder construir la cadena de valores, las cuales mencionaremos. En primer lugar hay que calcular el precio (ingresos) para los productos intermedios, aislara las causales de costos claves, computar márgenes de proveedores y clientes, y construir estructuras de costos de los competidores, por mencionar algunas.

4. POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

Analizaremos aquí cuál es el papel de la información contable dentro del negocio, el que en principio es el de facilitar el desarrollo y la implantación de estrategias.

Esto es lo que distingue a la GEC respecto de la contabilidad gerencial tradicional. La relación existente entre costos y las estrategias, explicadas anteriormente, se resuelve por la influencia que tienen en cada tipo de estrategia elegida, la generación de costos y por consiguiente el control que se debe efectuar en el proceso gerencial.

Las estrategias difieren en los diversos tipos de organización y los controles deberían adaptarse a los requerimientos de las estrategias elegidas.

La ligazón entre los controles y las estrategias tienen su origen en las siguientes ideas:

a. Para la ejecución eficaz, diferentes estrategias requieren diferentes prioridades de tareas, factores claves para el éxito, experiencias, perspectivas y comportamientos.
b. Los sistemas de control son unidades de medidas que influyen el comportamiento de las personas cuyas actividades están siendo medidas.
c. Por ello debería realizarse un diseño de sistemas de control acorde a la coherencia entre la estrategia y la influencia sobre las personas.

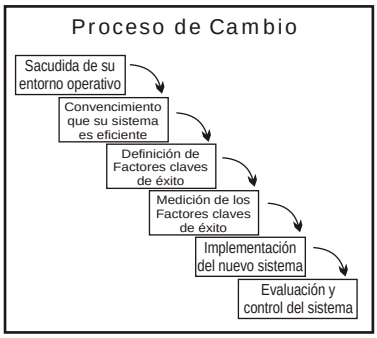

El análisis estratégico se basa en los conceptos mencionados, relativos a la Visión, Misión, Objetivos, y Estrategias que operan a modo de vértice principal en la elaboración de controles y de la posibilidad de obtener ventajas competitivas sostenibles y cuidado en la cadena de valor.

Uniendo conceptos deberíamos insistir en que el control gerencial depende de la estrategia elegida para obtener la ventaja competitiva y de las opciones que se escojan respecto de la cadena de valor. Esto es a la luz de la misión formulada y de la estrategia elegida.

Es decir, una empresa cuya misión está definida dentro del marco de un mercado maduro, con productos no diferenciados y con una estrategia de liderar en costos, los costos del diseño del producto deberán ser una herramienta de importancia fundamental.

Así cada organización, dependiendo de la misión formulada y de la estrategia elegida deberá asignarle un sistema de control tomando en consideración también otros factores como son, la tecnología, la cultura, el contexto externo del ambiente, etc.

Causales del costo

El tercer elemento constitutivo de la GEC es el concepto de las causales del costo. Estas toman un lugar preponderante en la GEC, debido al enfoque estratégico que se le da a estas causales y sobre todo por la unión en la que se relacionan la cadena de valor y el posicionamiento con este tercer elemento.

Es así que en la GEC se acepta el hecho de que los costos son impulsados por múltiples factores, esto también explica las distintas variaciones de costos en cada actividad.

Como mencionamos anteriormente en al contabilidad gerencial, el costo es una función exclusiva del volumen de producción. De ahí se desprenden una serie de análisis relativos a este factor, dentro del cual mencionaremos a modo de ejemplo los siguientes, la división entre costo fijo y variable, la relación volumen, costo, utilidad, el control presupuestario, etc.

Es aquí donde la GEC genera la novedad de no sólo considerar al volumen de producción como causal del costo sino que además incorpora una serie de modelos mas avanzados en la relación de la causalidad del costo, como lo vimos anteriormente.

A modo de mención diremos que las causales son divididas en dos:

1. Causales estructurales
2. De ejecución

No abundaremos en ellas, sólo estableceremos que la GEC avanza sobre la contabilidad gerencial al enfocar los temas desde otro ángulo y fundamentalmente posiciona al costo dentro del espectro de toma de decisiones en la Empresa de manera integral y abre un camino distinto hacia herramientas de gestión, que pueden ser utilizadas en pos de una mejora en la administración de una Organización.

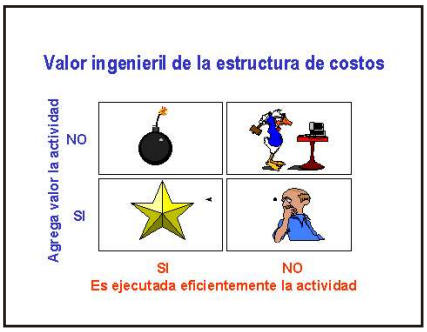

INDICADORES TRIBUTARIOS

1. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT - 2006

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)											
Enero 2006	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	Buenos Contribuyentes 5, 6, 7, 8 y 9	Buenos Contribuyentes 0, 1, 2, 3 y 4
	09-Feb-2006	10-Feb-2006	13-Feb-2006	14-Feb-2006	15-Feb-2006	16-Feb-2006	17-Feb-2006	20-Feb-2006	21-Feb-2006	22-Feb-2006	23-Feb-2006	24-Feb-2006
Febrero 2006	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	Buenos Contribuyentes 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes 5, 6, 7, 8 y 9
	09-Mar-2006	10-Mar-2006	13-Mar-2006	14-Mar-2006	15-Mar-2006	16-Mar-2006	17-Mar-2006	20-Mar-2006	21-Mar-2006	22-Mar-2006	23-Mar-2006	24-Mar-2006
Marzo 2006	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	Buenos Contribuyentes 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
	10-Abr-2006	11-Abr-2006	12-Abr-2006	17-Abr-2006	18-Abr-2006	19-Abr-2006	20-Abr-2006	21-Abr-2006	24-Abr-2006	25-Abr-2006	26-Abr-2006	
Abril 2006	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	Buenos Contribuyentes 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes 5, 6, 7, 8 y 9
	10-May-2006	11-May-2006	12-May-2006	15-May-2006	16-May-2006	17-May-2006	18-May-2006	19-May-2006	22-May-2006	23-May-2006	24-May-2006	25-May-2006
Mayo 2006	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Buenos Contribuyentes 5, 6, 7, 8 y 9	Buenos Contribuyentes 0, 1, 2, 3 y 4
	09-Jun-2006	12-Jun-2006	13-Jun-2006	14-Jun-2006	15-Jun-2006	16-Jun-2006	19-Jun-2006	20-Jun-2006	21-Jun-2006	22-Jun-2006	23-Jun-2006	26-Jun-2006
Junio 2006	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	Buenos Contribuyentes 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes 5, 6, 7, 8 y 9
	10-Jul-2006	11-Jul-2006	12-Jul-2006	13-Jul-2006	14-Jul-2006	17-Jul-2006	18-Jul-2006	19-Jul-2006	20-Jul-2006	21-Jul-2006	24-Jul-2006	25-Jul-2006
Julio 2006	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	Buenos Contribuyentes 5, 6, 7, 8 y 9	Buenos Contribuyentes 0, 1, 2, 3 y 4
	09-Ago-2006	10-Ago-2006	11-Ago-2006	14-Ago-2006	15-Ago-2006	16-Ago-2006	17-Ago-2006	18-Ago-2006	21-Ago-2006	22-Ago-2006	23-Ago-2006	24-Ago-2006
Agosto 2006	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	Buenos Contribuyentes 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes 5, 6, 7, 8 y 9
	11-Sep-2006	12-Sep-2006	13-Sep-2006	14-Sep-2006	15-Sep-2006	18-Sep-2006	19-Sep-2006	20-Sep-2006	21-Sep-2006	22-Sep-2006	25-Sep-2006	26-Sep-2006
Setiembre 2006	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	Buenos Contribuyentes 5, 6, 7, 8 y 9	Buenos Contribuyentes 0, 1, 2, 3 y 4
	10-Oct-2006	11-Oct-2006	12-Oct-2006	13-Oct-2006	16-Oct-2006	17-Oct-2006	18-Oct-2006	19-Oct-2006	20-Oct-2006	23-Oct-2006	24-Oct-2006	25-Oct-2006
Octubre 2006	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	Buenos Contribuyentes 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes 5, 6, 7, 8 y 9
	10-Nov-2006	13-Nov-2006	14-Nov-2006	15-Nov-2006	16-Nov-2006	17-Nov-2006	20-Nov-2006	21-Nov-2006	22-Nov-2006	23-Nov-2006	24-Nov-2006	27-Nov-2006
Noviembre 2006	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	Buenos Contribuyentes 5, 6, 7, 8 y 9	Buenos Contribuyentes 0, 1, 2, 3 y 4
	11-Dic-2006	12-Dic-2006	13-Dic-2006	14-Dic-2006	15-Dic-2006	18-Dic-2006	19-Dic-2006	20-Dic-2006	21-Dic-2006	22-Dic-2006	26-Dic-2006	27-Dic-2006
Diciembre 2006	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	Buenos Contribuyentes 0, 1, 2, 3 y 4	Buenos Contribuyentes 5, 6, 7, 8 y 9
	10-Ene-2007	11-Ene-2007	12-Ene-2007	15-Ene-2007	16-Ene-2007	17-Ene-2007	18-Ene-2007	19-Ene-2007	22-Ene-2007	23-Ene-2007	24-Ene-2007	25-Ene-2007

NOTA: A PARTIR DE LA SEGUNDA COLUMNA, EN CADA CASILLA SE INDICA:
EN LA PARTE SUPERIOR EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE RUC, Y
EN LA PARTE INFERIOR EL DÍA CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL VENCIMIENTO

Base Legal: Resolución de Superintendencia Nº 257-2005/SUNAT (24-12-2005)

2. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO SEMANAL CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT - 2006

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	VENCIMIENTO SEMANAL				MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	VENCIMIENTO SEMANAL			
	SEMANA Nº	DESDE	HASTA	Vencimiento		SEMANA Nº	DESDE	HASTA	Vencimiento
ENERO - 2006	1	01-Ene-06	07-Ene-06	03-Ene-06	JULIO - 2006	1	02-Jul-06	08-Jul-06	04-Jul-06
	2	08-Ene-06	14-Ene-06	10-Ene-06		2	09-Jul-06	15-Jul-06	11-Jul-06
	3	15-Ene-06	21-Ene-06	17-Ene-06		3	16-Jul-06	22-Jul-06	18-Jul-06
	4	22-Ene-06	28-Ene-06	24-Ene-06		4	23-Jul-06	29-Jul-06	25-Jul-06
	5	29-Ene-06	04-Feb-06	31-Ene-06	AGOSTO - 2006	1	30-Jul-06	05-Ago-06	01-Ago-06
FEBRERO - 2006	1	05-Feb-06	11-Feb-06	07-Feb-06		2	06-Ago-06	12-Ago-06	08-Ago-06
	2	12-Feb-06	18-Feb-06	14-Feb-06		3	13-Ago-06	19-Ago-06	15-Ago-06
	3	19-Feb-06	25-Feb-06	21-Feb-06		4	20-Ago-06	26-Ago-06	22-Ago-06
	4	26-Feb-06	04-Mar-06	28-Feb-06		5	27-Ago-06	02-Sep-06	29-Ago-06
MARZO - 2006	1	05-Mar-06	11-Mar-06	07-Mar-06	SEPTIEMBRE - 2006	1	03-Sep-06	09-Sep-06	05-Sep-06
	2	12-Mar-06	18-Mar-06	14-Mar-06		2	10-Sep-06	16-Sep-06	12-Sep-06
	3	19-Mar-06	25-Mar-06	21-Mar-06		3	17-Sep-06	23-Sep-06	19-Sep-06
	4	26-Mar-06	01-Abr-06	28-Mar-06		4	24-Sep-06	30-Sep-06	26-Sep-06
ABRIL - 2006	1	02-Abr-06	08-Abr-06	04-Abr-06	OCTUBRE - 2006	1	01-Oct-06	07-Oct-06	03-Oct-06
	2	09-Abr-06	15-Abr-06	11-Abr-06		2	08-Oct-06	14-Oct-06	10-Oct-06
	3	16-Abr-06	22-Abr-06	18-Abr-06		3	15-Oct-06	21-Oct-06	17-Oct-06
	4	23-Abr-06	29-Abr-06	25-Abr-06		4	22-Oct-06	28-Oct-06	24-Oct-06
MAYO - 2006	1	30-Abr-06	06-May-06	03-May-06		5	29-Oct-06	04-Nov-06	31-Oct-06
	2	07-May-06	13-May-06	09-May-06	NOVIEMBRE - 2006	1	05-Nov-06	11-Nov-06	07-Nov-06
	3	14-May-06	20-May-06	16-May-06		2	12-Nov-06	18-Nov-06	14-Nov-06
	4	21-May-06	27-May-06	23-May-06		3	19-Nov-06	25-Nov-06	21-Nov-06
	5	28-May-06	03-Jun-06	30-May-06		4	26-Nov-06	02-Dic-06	28-Nov-06
JUNIO - 2006	1	04-Jun-06	10-Jun-06	06-Jun-06	DICIEMBRE - 2006	1	03-Dic-06	09-Dic-06	05-Dic-06
	2	11-Jun-06	17-Jun-06	13-Jun-06		2	10-Dic-06	16-Dic-06	12-Dic-06
	3	18-Jun-06	24-Jun-06	20-Jun-06		3	17-Dic-06	23-Dic-06	19-Dic-06
	4	25-Jun-06	01-Jul-06	27-Jun-06		4	24-Dic-06	30-Dic-06	27-Dic-06

3. EVOLUCION DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)

AÑO	S/.	NORMA LEGAL	AÑO	S/.	NORMA LEGAL
1998	2,600	D.S. N° 177-97 -EF	2003	3,100	D.S. N° 191-02 -EF
1999	2,800	D.S. N° 123-98 -EF	2004	3,200	D.S. N° 192-03 -EF
2000	2,900	D.S. N° 191-99 -EF	2005	3,300	D.S. N° 177-04 -EF
2001	3,000	D.S. N° 149-00 -EF	**2006**	**3,400**	**D.S. N° 176-05 -EF**
2002	3,100	D.S. N° 241-01 -EF			

4. EVOLUCION DE LA TASA DE INTERES MONETARIO (TIM)

TASA	VIGENCIA	TASA	VIGENCIA
4.0%	Del 01.01.94 al 30.04-94	2.2%	Del 03.02.1996 al 31.12-2000
3.5%	Del 01.05.94 al 30.06-94	1.8%	Del 01.01.2001 al 31.10-2001
3.0%	Del 01.07.94 al 30.09-94	1.6%	Del 01.11.2001 al 06.02-2003
2.5%	Del 01.10.94 al 02.02-96	1.5%	Apartir del 07.02.2003 (*)

(*) Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT (06-02-2003)

5. VENCIMIENTO DE COMPROBANTES AUTORIZADOS POR LA SUNAT(*)

DOCUMENTOS COMPRENDIDOS	FECHA DE VENCIMIENTO
Recibos por honorarios	Hasta 24 meses desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de impresión
Facturas, Liquidación de compra, boleto viaje emitido por la empresas de transporte público interprovincial por carretera o por vía ferrea. (R.S. N° 007-96/SUNAT y 093-96/SUNAT). Carta de porte aéreo nacional (R.S. N° 044-97/SUNAT), póliza de adjudicación (R.S. N° 038-98/SUNAT)	12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de impresión
Los documentos que hayan sido autorizados por la SUNAT con anterioridad al 01.07.2002 (según disposicion transitoria) asi como aquellos que al 17.12.2004 no hayan vencido	**Podrán seguir siendo usados hasta se terminen. R.S. Nº 244-2005/SUNAT, con vigencia a partir del 02-12-2005**

(*) Base Legal R.S. N° 060-2002/SUNAT del 10.06.2002, con vigencia desde el 01.07.2004

6. TABLAS DE CUOTAS DEL NUEVO RUS

CATEGORIA	CUOTA MENSUAL S/.
11	20
12	50
13	140
14	280
15	500
21	20
22	50
23	180
24	380
25	600

7. TASAS APLICABLES DEL IMPUESTO A LA RENTA - EJERCICIO 2005

PERSONA NATURAL GENERADORA DE RENTAS DEL 1ra. 2da., 4ta y 5ta CATEGORIA (1)

	RENTA NETA IMPONIBLE UIT	SOLES	PORCENTAJE
Hasta	27	89,100	15%
Exceso de	27	89,101	21%
y hasta	54	178,200	
Exceso de	54	178,201	30%
Dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades establecidas en el inciso i) del articulo 24° TUO LIR			4.1% (2)

Base Legal:
(1) Artículo 53° TUO LIR, considerando la sustitución efectuada por la ley N° 27895
(2) Debe pagarse a través del PDT 617 - Otras Retenciones Versión 1.4

PERSONAS GENERADORAS DE RENTAS DE TERCERA CATEGORIA

REGIMEN GENERAL	Persona Juridica	30%
	Persona Natural	30%
REGIMEN ESPECIAL RER	Actividades de Comercio y/o Industria	2.5%
	Actividades de Servicios	3.5%
	Actividades de Comercio y/o Industria y Servicios	3.5%

Base Legal:
Regimen General: Artículo 55° TUO LIR, sustituido por el articulo 33° del D. Leg .945 (23.12.2003)
Regimen Especial: Inciso a) Artículo 121° D.S. N° 054-99-EF, modificado por D. Leg. N° 938 (14.11.2003)

8. TASAS DE DEPRECIACIÓN ANUALES TRIBUTARIAS VIGENTES PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

TIPO DE BIEN	EJERCICIOS 94-95-96-97-98[1]		EJERCICIO 1999[3]		EJERCICIO 2000-2003[6]
	VIDA ÚTIL	PORCENTAJE	VIDA ÚTIL	PORCENTAJE	PORC. MAX.
Edificaciones y construcciones	(Línea recta)	3% anual	(Línea recta)	3% anual	3% [7]
Ganado de trabajo y reproducción, redes de pesca	4 años	25% anual	4 años	25% anual	25% anual
Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles), hornos en general	5 años	20% anual	5 años	20% anual	20% anual
Maquinaria y equipos utilizados por las actividades minera, petrolera y de construcción, excepto muebles, enseres y equipos de oficina	5 años	20% anual	5 años	20% anual	20% anual
Equipos de procesamiento de datos	5 años	20% anual	4 años	25% anual[4]	25% anual
Maquinaria y equipo adquirido a partir del 01.01.91	5 años	20% anual[2]	10 años	10% anual[5]	10% anual
Otros bienes del activo fijo	10 años	10% anual	10 años	10% anual	10% anual
Aves reproductores[8]	--	--	--	--	75%[8]

?1) De acuerdo con el artículo 22º del D.S. Nº 122-94-EF (21,09,94) Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, vigente apartir del 22.09.1994

2) La Primera Disposición Final del D. Leg. Nº 618 establecía la posibilidad de depreciar las maquinarias y equipos que la empresa adquiriese a partir del 01.01.91 con una tasa del 20%. El rtículo 22º del Reglamento del Impuesto a la Renta, establece a partir del ejercicio 1994 hasta el ejercicio 1998 la tasa del 20%.

3) De acuerdo con el D.S. N° 125-98 EF (31.12.98). Aprueban y modifican normas reglamentarias de la Ley del Impuesto a la Renta

4) Los bienes comprendidos en el numeral 4) del Artículo 22º del Reglamento, adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia del D.S: Nº 125-98-EF, de deberán depreciar con una tasa de 25% a partir del ejercicio 1999, hasta extinguirlo.

5) Los bienes comprendidos en el numeral 5) del artículo 22º del Reglamento, adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia del D.S. Nº 125-98-EF, de deberán depreciar con una tasa de 10% a partir del ejercicio 1999, hasta extinguirlo

(6) Artículo 12º del D.S.N° 194-99-EF(31.12.99) Modifica el Reglamento del Impuesto a la Renta

7) En el caso específico de edificios y construcciones se mantiene la tasa de depreciación de 3% anual, no siendo un porcentaje máximo como en el caso de los demás activos fijos

?8) Art. 1º y 2º, D.S. Nº 037-2000-EF (21.04.2000) y Res. Nº 018-2001/SUNAT (30.01.01) aplicable apartir del Ejercicio 2001; cabe señalar que por períodos anteriores se deberá acreditar la tasa aplicada.

PDT - VIGENTES

MÓDULOS INDEPENDIENTES:

PDT 0600 Remuneraciones, Versión 4.5 (Actualizado el 26/01/2006)
PDT 0610 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Versión 3.4 (Actualizado el 27/08/2003)
PDT 0615 Impuesto Selectivo al Consumo, Versión 2.0 (Actualizado el 26/04/2006)
PDT 0616 Trabajadores Independientes, Versión 1.3 (Actualizado el 22/06/2005)
PDT 0617 IGV Otras Retenciones, Versión 1.5 (Actualizado el 30/03/2006)
PDT 0618 Fondos y Fideicomisos, Versión 1.1 (Actualizado el 16/09/2005)
PDT 0621 IGV Renta 3ra., Versión 4.4 (Actualizado el 06/03/2006)
PDT 0625 Modificación de Coeficiente o Porcentaje para el Cálculo del Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta, Versión 1.0 (Actualizado el 16/02/2004)
PDT 0626 Agentes de Retención, Versión 1.1 (Actualizado el 26/09/2005)
PDT 0633 Agentes de Percepción, Versión 1.2 (Actualizado el 23/09/2005)
PDT 0634 Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, Versión 1.0 (Actualizado el 01/08/2003)
PDT 0648 Impuesto Temporal a los Activos Netos, Versión 1.1 (Actualizado el 04/04/2006)
PDT 0651 Renta Anual Persona Natural 2003, Versión 1.0 (Actualizado el 23/02/2004)
PDT 0652 Renta Anual 3ra. Categoría 2003, Versión 1.1 (Actualizado el 29/03/2004)
PDT 0653 Renta Anual Persona Natural 2004,Versión 1.0 (Actualizado el 15/03/2005)
PDT 0654 Renta Anual 2004 3ra. Categoría e ITF Versión 1.0 (Actualizado el 16/03/2005)
PDT 0655 Renta Anual Persona Natural 2005, Versión 1.0 (Actualizado el 24/03/2006)
PDT 0656 Renta Anual 2005 3ra. Categoría e ITF, Versión 1.0 (Actualizado el 24/03/2006)
PDT 0672 Renta Anual 1998, Versión 2.0 (Actualizado el 06/02/2003)
PDT 0674 Renta Anual 99, Versión 2.0 (Actualizado el 06/02/2003)
PDT 0675 Renta Anual Personas Naturales 2000, Versión 1.5 (Actualizado el 24/02/2003)
PDT 0676 Renta Anual 3ra. Categoría 2000, Versión 1.1 (Actualizado el 06/02/2003)
PDT 0677 Renta Anual Personas Naturales 2001, Versión 1.0 (Actualizado el 24/02/2003)
PDT 0678 Renta Anual 3ra. Categoría 2001, Versión 1.1 (Actualizado el 06/02/2003)
PDT 0679 Renta Anual Personas Naturales 2002, Versión 1.0 (Actualizado el 06/02/2003)
PDT 0680 Renta Anual 3ra. Categoría 2002, Versión 1.0 (Actualizado el 24/03/2003)
▶ PDT 0687 Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento del Artículo 36º del Código Tributario, Versión 1.1 (Actualizado el 11/05/2006)
PDT 0693 Casinos y máquinas tragamonedas, versión 1.0 (Actualizado el 06/02/2003)
PDT 0695 Impuesto a las Transacciones Financieras, Versión 1.5 (Actualizado el 12/08/2005)
▶ PDT 0697 Agentes de Percepción Ventas Internas, Versión 1.4 (Actualizado el 25/05/2006)
PDT 0698 Regalía Minera, Versión 1.1 (Actualizado el 19/09/2005)
PDT 3500 Operaciones con Terceros, Versión 3.3 (Actualizado el 09/01/2006)
PDT 3520 Notarios, Versión 3.0 (Actualizado el 03/03/2006)
PDT 3530 Predios Dirigidos a personas Naturales, Versión 1.0 (Actualizado el 28/09/2005)
PDT 3540 Boletos de Transporte Aéreo, Versión 1.0 (Actualizado el 25/11/2004)
PDT 3550 Detalle de Operaciones, Versión 1.0 (Actualizado el 08/02/2006)

Fuente: Página Web de Sunat (www.sunat.gob.pe)

▶ *PDTs Actualizados al 06.06.2006*

INDICADORES LABORALES

1. APORTES Y RETRIBUCIONES A LAS A.F.P. VIGENTES

A.F.P.	APORTE OBLIGATORIO CUENTA INDIVIDUAL (1)	PRIMA SEGURO INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y SEPELIO (2)	COMISION PORCENT. REMUN. ASEGURABLE			COMISION LUEGO DEL DESCUENTO POR LOS PLANES DE PERMANENCIA		
			HASTA SETIEMBRE 2005	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2005	A PARTIR ENERO 2006	A 1 AÑO	A 2 AÑOS	A 3 AÑOS
HORIZONTE	10.00%	0.88%	2.25%	1.95%	1.95%			1.45% **(3)**
INTEGRA	10.00%	0.88%	2.10%	1.80%	1.80%			
PRIMA	10.00%	0.90%	1.50%	1.50%	1.50%			
PROFUTURO	10.00%	1.01%	2.45%	2.45%	1.98%	1.85% **(4)**		1.45% **(4)**
UNIONVIDA	10.00%	0.90%	2.27%	2.27%	1.94%	1.75% **(5)**	1.40% **(5)**	

NOTAS:

(1) Tasa vigente a partir del 01 de Enero de 2006.
(2) Por los meses de Abril, Mayo y Junio 2006 el aporte es hasta por una remuneración máxima de S/. 6,615.15.
(3) El plan de permanencia esta aprobado desde el 01-10-2005. Se puede firmar el plan de permanencia hasta el 31-03-2006. El descuento es abonado al final de los 3 años.
(4) Vigente desde el 01-01-2006. Se puede firmar el plan de permanencia hasta el 30-06-2006. El descuento es abonado al final de los 3 años.
(5) El descuento es abonado cada 6 meses.

- Monto Límite para el reembolso por gastos de sepelio por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2006 : S/. 2,955.13.

- Aportes complementarios para la Cuenta Individual para el sector de Construcción Civil del 2% y para la Minería del 4%, los que serán asumidos por el empleador y por el trabajador en partes iguales.
- Página web de la SBS *www.sbs.gob.pe* ; de las AFP *www.afphorizonte.com.pe* ; *www.integra.com.pe* ; *www.futurohoy.com.pe; www.unionvida.com.pe, www.prima.com.pe*

2. TASA DE APORTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS TASAS

Aportación	Empleador	Trabajador	Vigencia
Régimen de Salud - IPSS	9%	-.-	A partir del 01/08/1995
Sist. Nac., de Pens. - SNP	-.-	Mín. 13%	Desde el 01/01/1997
Sist. Priv., de Pens. – SPP	-.-	8% +com. var. + prima de seguros	A partir de los aportes que devenguen en Diciembre 2005
	-.-	10% +com. var. + prima de seguros	A partir de los aportes que devenguen en enero de 2006
SENATI	0.75%	-.-	A partir de 1997
CONAFOVICER	-.-	2%	A partir del 07/01/1995

3. REMUNERACION MINIMA VITAL (RMV)

REMUNERACION MINIMA VITAL (RMV) También aplicable a los Convenios de Formación Laboral Juvenil y Prácticas Pre Profesionales		
VIGENCIA	OBREROS	EMPLEADOS (mensual)
Del 09.02.1992 Al 31.03.1994	S/. 2.40	S/. 72.00
Del 01.04.1994 Al 30.09.1996	S/. 4.40	S/. 132.00
Del 01.10.1996 Al 31.03.1997	S/. 7.17	S/. 215.00
Del 01.04.1997 Al 30.04.1997	S/. 8.83	S/. 265.00
Del 01.05.1997 Al 30.08.1997	S/. 10.00	S/. 300.00
Del 01.09.1997 Al 09.03.2000	S/. 11.50	S/. 345.00
Del 10.03.2000 Al 14.09.2003	S/. 13.67	S/. 410.00
Del 15.09.2003 Al 31.12.2005	S/. 15.33	S/. 460.00
Del 01.01.2006	S/. 16.67	S/. 500.00

4. TASA DE INTERES LEGAL LABORAL ANUAL - MAYO 2006
DECRETO LEY Nº 25920

MAYO 2006	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TASA (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TASA (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	3.33	0.00009	1.61119	1.99	0.00005	0.57630
2	3.35	0.00009	1.61128	2.01	0.00006	0.57636
3	3.32	0.00009	1.61137	1.97	0.00005	0.57641
4	3.36	0.00009	1.61146	1.96	0.00005	0.57647
5	3.38	0.00009	1.61155	1.97	0.00005	0.57652
6	3.38	0.00009	1.61164	1.97	0.00005	0.57657
7	3.38	0.00009	1.61174	1.97	0.00005	0.57663
8	3.41	0.00009	1.61183	1.99	0.00005	0.57668
9	3.46	0.00009	1.61192	1.96	0.00005	0.57674
10	3.41	0.00009	1.61202	2.00	0.00006	0.57679
11	3.41	0.00009	1.61211	1.99	0.00005	0.57686
12	3.40	0.00009	1.61220	2.00	0.00006	0.57690
13	3.40	0.00009	1.61230	2.00	0.00006	0.57696
14	3.40	0.00009	1.61239	2.00	0.00006	0.57701
15	3.39	0.00009	1.61248	1.98	0.00005	0.57707
16	3.41	0.00009	1.61257	1.92	0.00005	0.57712
17	3.45	0.00009	1.61267	1.97	0.00005	0.57717
18	3.46	0.00009	1.61276	1.96	0.00005	0.57723
19	3.46	0.00009	1.61286	1.96	0.00005	0.57728
20	3.46	0.00009	1.61295	1.96	0.00005	0.57734
21	3.46	0.00009	1.61305	1.96	0.00005	0.57739
22	3.42	0.00009	1.61314	1.96	0.00005	0.57744
23	3.40	0.00009	1.61323	1.91	0.00005	0.57750
24	3.34	0.00009	1.61333	1.95	0.00005	0.57755
25	3.43	0.00009	1.61342	1.94	0.00005	0.57760
26	3.44	0.00009	1.61351	1.92	0.00005	0.57766
27	3.44	0.00009	1.61361	1.92	0.00005	0.57771
28	3.44	0.00009	1.61370	1.92	0.00005	0.57776
29	3.43	0.00009	1.61380	1.95	0.00005	0.57781
30	3.37	0.00009	1.61389	1.95	0.00005	0.57787
31	3.42	0.00009	1.61398	1.96	0.00005	0.57792

CIRCULAR BCR Nª 041-1994-EF/90 CIRCULAR BCR Nª 007-2003-EF/90
CIRCULAR BCR Nª 006-2003-EF/90
(*) ACUMULADO DESDE EL 92-12-3

INDICADORES FINANCIEROS

1. TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA ANUAL- MAYO 2006

MAY. 2006	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TASA (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TASA (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	3.33	0.00009	5.39674	1.99	0.00005	1.82046
2	3.35	0.00009	5.39723	2.01	0.00006	1.82056
3	3.32	0.00009	5.39772	1.97	0.00005	1.82066
4	3.36	0.00009	5.39822	1.96	0.00005	1.82076
5	3.38	0.00009	5.39872	1.97	0.00005	1.82086
6	3.38	0.00009	5.39922	1.97	0.00005	1.82096
7	3.38	0.00009	5.39971	1.97	0.00005	1.82105
8	3.41	0.00009	5.40022	1.99	0.00005	1.82115
9	3.46	0.00009	5.40073	1.96	0.00005	1.82125
10	3.41	0.00009	5.40123	2.00	0.00006	1.82135
11	3.41	0.00009	5.40173	1.99	0.00005	1.82145
12	3.40	0.00009	5.40224	2.00	0.00006	1..82155
13	3.40	0.00009	5.40274	2.00	0.00006	1.82165
14	3.40	0.00009	5.40324	2.00	0.00006	1.82175
15	3.39	0.00009	5.40374	1.98	0.00005	1.82185
16	3.41	0.00009	5.40424	1.92	0.00005	1.82195
17	3.45	0.00009	5.40475	1.94	0.00005	1.82205
18	3.46	0.00009	5.40526	1.96	0.00005	1.82214
19	3.46	0.00009	5.40577	1.96	0.00005	1.82224
20	3.46	0.00009	5.40628	1.96	0.00005	1.82234
21	3.46	0.00009	5.40680	1.96	0.00005	1.82244
22	3.42	0.00009	5.40730	1.96	0.00005	1.82254
23	3.40	0.00009	5.40780	1.91	0.00005	1.82263
24	3.34	0.00009	5.40831	1.95	0.00005	1.82273
25	3.34	0.00009	5.40882	1.94	0.00005	1.82283
26	3.44	0.00009	5.40932	1.92	0.00005	1.82292
27	3.44	0.00009	5.40983	1.92	0.00005	1.82302
28	3.44	0.00009	5.41034	1.92	0.00005	1.82312
29	3.43	0.00009	5.41085	1.95	0.00005	1.82322
30	3.37	0.00009	5.41135	1.95	0.00005	1.82331
31	3.42	0.00009	5.41185	1.96	0.00005	1.82341

(1) CIRCULAR BCRP Nª 027-2001-EF/90
(2) CIRCULAR BCRP Nª 028-2001-EF/90
(*) ACUMULADO DESDE EL 16-09-92

2. TASA ACTIVA DE MERCADO ANUAL - MAYO 2006

(Circular BCRP No.041-94-EF/90)

MAY. 2006	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TAMN (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TAMEX (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	24.41	0.00061	470.84573	10.45	0.00028	7.54637
2	24.50	0.00061	471.13242	10.46	0.00028	7.54846
3	24.62	0.00061	471.42055	10.54	0.00028	7.55056
4	25.21	0.00062	471.71505	10.52	0.00028	7.55266
5	24.78	0.00062	472.00522	10.51	0.00028	7.55476
6	24.78	0.00062	472.29557	10.51	0.00028	7.55685
7	24.78	0.00062	472.58610	10.51	0.00028	7.55895
8	24.63	0.00061	472.87523	10.51	0.00028	7.56105
9	24.52	0.00061	473.16337	10.57	0.00028	7.56316
10	24.52	0.00061	473.45338	10.55	0.00028	7.56527
11	24.55	0.00061	473.74219	10.49	0.00028	7.56737
12	24.69	0.00061	474.03265	10.52	0.00028	7.56947
13	24.69	0.00061	474.32330	10.52	0.00028	7.57157
14	24.69	0.00061	474.61412	10.52	0.00028	7.57368
15	24.26	0.00060	474.90058	10.54	0.00028	7.57578
16	23.96	0.00060	475.18399	10.62	0.00028	7.57791
17	24.06	0.00060	475.46865	10.65	0.00028	7.58004
18	24.06	0.00060	475.75348	10.69	0.00028	7.58218
19	23.96	0.00060	476.03741	10.66	0.00028	7.58431
20	23.96	0.00060	476.32151	10.66	0.00028	7.58645
21	23.96	0.00060	476.60579	10.66	0.00028	7.58858
22	24.17	0.00060	476.89248	10.63	0.00028	7.59071
23	24.09	0.00060	477.17848	10.58	0.00028	7.59283
24	24.12	0.00060	477.46498	10.58	0.00028	7.59495
25	24.15	0.00060	477.75197	10.54	0.00028	7.59707
26	24.17	0.00060	478.03935	10.56	0.00028	7.59919
27	24.17	0.00060	478.32690	10.56	0.00028	7.60131
28	24.17	0.00060	478.61468	10.56	0.00028	7.60343
29	24.13	0.00060	478.90209	10.57	0.00028	7.60555
30	24.30	0.00060	479.19155	10.55	0.00028	7.60767
31	24.52	0.00061	479.48354	10.58	0.00028	7.60979

(*) ACUMULADO DESDE EL 01-04-1991

3. TASA DE INTERES PASIVA DE MERCADO EN MONEDA NACIONAL MAYO 2006

DÍAS	TIPMN		
	MAYO	DÍAS	MAYO
1	3.33	17	3.45
2	3.35	18	3.46
3	3.32	19	3.46
4	3.36	20	3.46
5	3.38	21	3.46
6	3.38	22	3.42
7	3.38	23	3.40
8	3.41	24	3.43
9	3.46	25	3.43
10	3.41	26	3.44
11	3.41	27	3.44
12	3.40	28	3.44
13	3.40	29	3.43
14	3.40	30	3.37
15	3.39	31	3.42
16	3.41		

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros

4. TASA DE INTERES PASIVA DE MERCADO EN MONEDA EXTRANJERA MAYO 2006

DÍAS	TIPMEX		
	MAYO	DÍAS	MAYO
1	1.99	17	1.97
2	2.01	18	1.96
3	1.97	19	1.96
4	1.96	20	1.96
5	1.97	21	1.96
6	1.97	22	1.96
7	1.97	23	1.91
8	1.99	24	1.95
9	1.96	25	1.94
10	2.00	26	1.92
11	1.99	27	1.92
12	2.00	28	1.92
13	2.00	29	1.95
14	2.00	30	1.95
15	1.98	31	1.96
16	1.92		

5. INDICE DE PRECIOS PROMEDIO MENSUAL AL POR MAYOR A NIVEL NACIONAL - IPM

AÑO/MES	NUMERO INDICE	VARIACION PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	ACUMULADA
2005			
ENERO	165.790508	0.36	0.36
FEBRERO	165.210516	-0.35	0.00
MARZO	165.757078	0.33	0.34
ABRIL	165.952521	0.12	0.45
MAYO	166.362855	0.25	0.70
JUNIO	166.717217	0.21	0.92
JULIO	166.783260	0.04	0.96
AGOSTO	167.556812	0.46	1.42
SETIEMBRE	168.797211	0.74	2.18
OCTUBRE	169.731131	0.55	2.74
NOVIEMBRE	169.645947	-0.05	2.69
DICIEMBRE	171.142562	0.88	3.60
2006			
ENERO	171.973343	0.49	0.49
FEBRERO	171.652587	-0.19	0.30
MARZO	172.301372	0.38	0.68
ABRIL	173.036455	0.43	1.11
MAYO	**172.670986**	**-0.21**	**0.89**

Fuente: INEI

6. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA IPC

AÑO/MES	NUMERO INDICE	VARIACION PORCENTUAL	
	BASE DIC. 2001=100	MENSUAL	ACUMULADA
2005			
ENERO	107.77	0.10	0.10
FEBRERO	107.51	-0.23	-0.13
MARZO	108.21	0.65	0.51
ABRIL	108.34	0.12	0.63
MAYO	108.48	0.13	0.76
JUNIO	108.76	0.26	1.03
JULIO	108.88	0.10	1.13
AGOSTO	108.68	-0.18	0.95
SETIEMBRE	108.58	-0.09	0.86
OCTUBRE	108.71	0.14	1.00
NOVIEMBRE	108.81	0.07	1.07
DICIEMBRE	109.27	0.42	1.49
2006			
ENERO	109.81	0.50	0.50
FEBRERO	110.42	0.55	1.05
MARZO	110.92	0.46	1.51
ABRIL	111.49	0.51	2.03
MAYO	**110.90**	**-0.53**	**1.49**

Fuente: INEI

7. FACTORES DE ACTUALIZACION A UTILIZARSE EN EL AJUSTE INTEGRAL EN LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EFECTOS DE LA INFLACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 02 DEL CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

PARA EL AJUSTE INICIAL 1979 -1990 **TABLA No. 1**

MES	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990
ENERO	81933.681	51549.813	31786.919	20381.137	11892.506	5091.723	2206.663	921.107	661.978	364.796	11.222	54.722
FEBRERO	78491.840	49693.651	30027.245	19690.771	11101.722	4746.801	2010.474	882.367	635.351	323.734	9.085	46.241
MARZO	75013.318	48195.475	28915.348	18858.412	10392.065	4464.441	1801.902	856.473	613.638	262.618	7.918	36.502
ABRIL	72581.936	46937.621	27776.542	18305.359	9525.816	4199.795	1652.759	842.780	584.638	219.806	6.311	26.593
MAYO	70346.189	45569.892	26496.417	17564.004	8897.959	3937.939	1446.370	827.089	560.437	207.981	4.836	19.321
JUNIO	68577.475	44447.187	25930,529	16873.433	8225.102	3619.806	1293.211	810.501	547.970	200.040	3.977	12.854
JULIO	64539.887	43512.942	25310.149	16217.724	7513.966	3349.312	1159.303	780.608	524.068	164.452	3.446	7.296
AGOSTO	61735.912	41555.504	24234.732	15599.224	6857.257	3140.393	1038.276	771.052	503.288	133.343	2.850	1.682
SETIEMB.	59262.915	39583.339	23671.527	15019.892	6316.564	3012.485	1011.244	748.191	481.722	47.554	2.143	1.245
OCTUBRE	57619.360	37666.220	22593.521	14108.212	5954.990	2872.584	994.354	714.574	458.893	37.112	1.722	1.176
NOVIEMB.	55230.535	36311.576	21751.537	13613.942	5725.193	2706.411	968.428	702.272	426.326	30.707	1.340	1.121
DICIEMB.	53540.066	34989.188	21066.004	12826.276	5422.871	2514.999	944.166	687.764	398.961	20.179	1,000	1.000
PROMEDIO	65375.687	42705.712	25403.998	16252.532	7625.979	3464.668	1264.854	789.065	520.921	71.569	2.742	**2.660**

8. PARA EL AJUSTE FINAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 1991 -2004 **TABLA No. 2**

MES/AÑO	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
ENERO	1.725	1.477	1.303	1.099	1.075	1.101	1.046	1.051	1.053	1.038	0.977	1.019	1.022	1.043
FEBRERO	1.643	1.459	1.269	1.094	1.062	1.086	1.046	1.042	1.041	1.034	0.975	1.023	1.017	1.030
MARZO	1.596	1.410	1.225	1.083	1.050	1.080	1.045	1.030	1.035	1.030	0.974	1.022	1.009	1.020
ABRIL	1.551	1.375	1.176	1.072	1.039	1.074	1.042	1.026	1.029	1.025	0.975	1.015	1.011	1.014
MAYO	1.404	1.306	1.138	1.069	1.033	1.064	1.031	1.023	1.027	1.024	0.975	1.015	1.013	1.007
JUNIO	1.292	1.274	1.117	1.062	1.029	1.054	1.024	1.020	1.026	1.022	0.976	1.015	1.016	1.001
JULIO	1.230	1.237	1.098	1.051	1.028	1.044	1.021	1.012	1.020	1.016	0.982	1.009	1.019	0.999
AGOSTO	1.182	1.189	1.075	1.023	1.021	1.036	1.019	1.006	1.019	1.016	0.986	1.007	1.017	1.001
SETIEMB.	1.154	1.153	1.049	1.007	1.016	1.027	1.016	1.002	1.014	1.009	0.984	0.998	1.010	1.000
OCTUBRE	1.099	1.075	1.028	1.006	1.010	1.015	1.012	1.001	1.009	1.005	0.990	0.993	1.008	1.000
NOVIEMB.	1.032	1.027	1.011	1.003	1.003	1.005	1.004	1.000	1.004	1.001	0.995	0.996	1.006	0.997
DICIEMB.	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
PROMEDIO	**1.283**	**1.228**	**1.116**	**1.046**	**1.030**	**1.048**	**1.025**	**1.018**	**1.023**	**1.018**	**0.982**	**1.009**	**1.012**	**1.009**
ANUAL	**1.960**	**1.505**	**1.341**	**1.105**	**1.088**	**1.114**	**1.050**	**1.065**	**1.055**	**1.038**	**0.978**	**1.017**	**1.020**	**1.049**

F.A. Total 2000

N.I. Dic. 2000 / N.I. Dic. 1999 = 155.265783 / 149.527812 = 1,038

F.A. Total 2001

N.I. Dic. 2001 / N.I. Dic. 2000 = 151.871747 / 155.265783 = 0,978

F.A. Total 2002

N.I. Dic. 2002 / N.I. Dic. 2001 = 154.411106 / 151.871747 = 1,017

F.A. Total 2003

N.I. Dic. 2003 / N.I. Dic. 2002 = 157.506072 / 154.411106 = 1,020

F.A. Total 2004

N.I. Dic. 2004 / N.I. Dic. 2003 = 165.203249 / 157.506072 = 1,049

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática **Elaboración:** Dirección Nacional de Contabilidad

9. TIPOS DE CAMPIO

TIPOS MEDIOS DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA
(Del 1º al 31 de MAYO del 2006)

Días	Dólar Bancario Fecha de Cierre			Dólar Banc. Prom. Pond. Fecha de Publicación (*)		Días	Dólar Bancario Fecha de Cierre			Dólar Banc. Prom. Pond. Fecha de Publicación (*)	
	C.	V.	Prom. C/V	Compra	Venta		C.	V.	Prom. C/V	Compra	Venta
1	FER					17	3.260	3.262	3.261	3.272	3.273
2	3.302	3.303	3.303			18	3.260	3.261	3.261	3.260	3.262
3	3.304	3.305	3.305	3.302	3.303	19	3.258	3.262	3.261	3.260	3.261
4	3.296	3.297	3.297	3.304	3.305	20	SAB			3.258	3.262
5	3.290	3.292	3.291	3.296	3.297	21	DOM				
6	SAB			3.290	3.292	22	3.265	3.268	3.267		
7	DOM					23	3.262	3.265	3.264	3.265	3.268
8	3.289	3.291	3.290			24	3.267	3.268	3.268	3.262	3.265
9	3.278	3.280	3.279	3.289	3.291	25	3.265	3.266	3.266	3.267	3.268
10	3.280	3.282	3.281	3.278	3.280	26	3.268	3.271	3.270	3.265	3.266
11	3.279	3.280	3.280	3.280	3.282	27	SAB			3.268	3.271
12	3.279	3.280	3.280	3.279	3.280	28	DOM				
13	SAB			3.279	3.280	29	3.281	3.286	3.284		
14	DOM					30	3.296	3.298	3.297	3.281	3.286
15	3.274	3.276	3.275			31	3.293	3.293	3.293	3.296	3.298
16	3.272	3.273	3.273	3.274	3.276						
(*) El Tipo de Cambio a utilizar en base imponible del IGV en los Registros de Compras y Ventas corresponde al de la fecha de publicación (venta).						**PROM.**	**3.278**	**3.280**	**3.279**	**3.277**	**3.279**

10. TIPOS DE CAMBIO PARA EL CIERRE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2004

	TIPO CAMBIO COMPRA	TIPO DE CAMBIO VENTA
ACTIVOS	3.280	
PASIVOS		3.283

NORMAS LEGALES DE INTERES CONTABLE

MAYO 2006

Fuente: Diario "El Peruano"

	NORMA	Fecha Public.	Nº de Página	DESCRIPCIÓN
	R. J. N° 140-2006-INEI	01-05-2006	317797	Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de abril del 2006.
	R. J. N° 141-2006-INE	01-05-2006	317797	Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de abril del 2006.
	Decreto Supremo N° 058-2006-EF	06-05-2006	318182	Modifican D.S. N° 036-94-EF que reglamenta Beneficio Tributario de Devolución del IGV e IPM en compras de bienes efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.
✓	D.S. N° 007-2006-TR	10-05-2006	318447	Precisan fecha de entrada en vigencia del D.S. N° 004-2006-TR, que estableció disposiciones sobre el registro de control de asistencia y de salida en el régimen laboral de la actividad privada.
	R.D. N° 415-2006-Mincetur/VMT/DNT	11-05-2006	318483	Aprueban Directiva "Normas complementarias a la regulación de los medios de pago en las salas de casino"
	R. M. N° 240-2006-EF/15	11-05-2006	318484	Establecen disposiciones para la clasificación como entidades preceptoras de donaciones y su renovación de entidades sin fines de lucro.
	R. S. N° 071-2006/SUNAT	11-05-2006	318538	Aprueban disposiciones relativas a la Ley N° 28226 y Norma Modificatoria, Ley que establece medidas para promover la formalización del Transporte Público Interprovincial de Pasajeros y de Carga.
	R. S. N° 072-2006/SUNAT	11-05-2006	318538	Aprueban disposiciones relativas a la Ley N° 28310 y Norma Modificatoria, Ley que establece devolución del ISC por adquisición de Petróleo Diesel 1 y 2 por el transportista que presta servicio público de transporte ferroviario de pasajeros y carga.
	Ley N° 28731	13-05-2006	318666	Ley que amplía la duración del Permiso por Lactancia Materna.
✓	R. S. N° 073-2006/SUNAT	13-05-2006	318775	Normas para la aplicación del Sistema de Pago Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el D.Leg. N° 940 al transporte de bienes realizado por vía terrestre.
	D.S. Nº 062-2006-EF	16-05-2006	318882	Modifican Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta respecto a la certificación de recuperación de capital invertido.
	Decreto Supremo N° 063-2006-EF	18-05-2006	318963	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 084-2004-PCM.
	R. Jefatural N° 151-2006-INEI	18-05-2006	318991	Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de abril de 2006.
	R. Jefatural N° 152-2006-INEI	18-05-2006	318992	Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado, correspondiente a las seis Áreas Geográficas, producidas en el mes de abril del 2006.
	Ley N° 28738	19-05-2006	319005	Ley que modifica el artículo 14° de la Ley N° 27803, sobre las condiciones para la jubilación adelantada del Régimen Especial de la Ley N° 25009 (Ley de Jubilación de Trabajadores Mineros).
	R. S. N° 075-2006/SUNAT	21-05-2006	319224	Modifican Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT y modificatorias, que aprobó las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943.
	D. S. N° 066-2006-EF	24-05-2006	319314	Aprueban Normas para devoluciones por pagos realizados en forma indebida o en exceso.
	Ley N° 28745	25-05-2006	319366	Ley que amplía el plazo de acogimiento al Programa Extraordinario de Regulación Tributaria-PERTA Agrario y al Régimen Extraordinario de Regulación Financiera-RERF.
	D. S. N° 006-2006-MINCETUR	26-05-2006	319478	Modifican Reglamento de la Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional-Ley N° 27889.
✓	R. S. N° 081-2006/SUNAT	26-05-2006	319565	Modifican Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT que aprobó normas para aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el D. Leg. N° 940 al transporte de bienes realizado por vía terrestre.
	Ley N° 28747	30-05-2006	319756	Ley que establece acogimiento del programa de rescate financiero agropecuario.
✓	R. S. N° 084-2006/SUNAT	30-05-2006	319817	Modifican plazo para uso opcional del nuevo código de envío en las declaraciones y solicitudes que se presenten a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT), a los medianos y pequeños contribuyentes.
	R. S. N° 086 - 2006/SUNAT	30-05-2006	319818	Nueva relación de medios de pago.

✓ **Norma desarrollada en la presente edición**

PRECISAN FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL D.S. N° 004-2006-TR, QUE ESTABLECIÓ DISPOSICIONES SOBRE EL REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y DE SALIDA EN EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

DECRETO SUPREMO
Nº 007-2006-TR
(Publicado el 10-05-2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2006-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 6 de abril del año en curso, fueron dictadas disposiciones diversas sobre el registro de control de asistencia y de salida en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según lo prescrito en el artículo 9º de dicha norma, su entrada en vigencia se produciría a los 30 días calendario siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, desde la dación del mencionado dispositivo diversas organizaciones de empleadores han venido solicitando el aplazamiento de su entrada en vigencia, con el objeto de poder adecuarse a sus alcances;

Que, con la finalidad de posibilitar la correcta aplicación y cumplimiento de la norma en mención, resulta necesario disponer la prórroga de su entrada en vigor;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560 y en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º: Prórroga
El Decreto Supremo Nº 004-2006-TR entrará en vigencia el día 1 de junio del año 2006.

Artículo 2º: Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 940 AL TRANSPORTE DE BIENES REALIZADO POR VÍA TERRESTRE

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 073-2006/SUNAT

(Publicado el 13.05.2006 y vigente a partir del 01.07.2006)

Lima, 12 de mayo del 2005

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y norma modificatoria, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas;

Que el artículo 13° del citado TUO dispone que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT designará los servicios a los que resultará de aplicación el referido Sistema de Pago, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos, y regulará lo relativo a los registros, la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción y/o el depósito, el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación, entre otros aspectos;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del numeral 4.1 del artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, mediante Decreto Supremo N° 010-2006-MTC se aprobó la Tabla de Valores Referenciales para la aplicación del mencionado Sistema de Pago al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y norma modificatoria, y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 1°: DEFINICIONES

1.1 Para efecto de la presente resolución, se entiende por:

a) IGV: Al Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.

b) Ley: Al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF y norma modificatoria, que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

c) Ley del IGV: Al Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

d) Ley del Impuesto a la Renta: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

e) Código Tributario: Al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.

f) Decreto: Al Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, que aprobó la Tabla de Valores Referenciales para la aplicación del Sistema al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.

g) Reglamento de Comprobantes de Pago: Al reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias.

h) Sistema: Al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere la Ley.

i) Servicio: A la prestación de servicios en el país a que se refiere el inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV.

j) Importe de la operación: Al valor de la retribución por el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, determinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley del IGV y las normas reglamentarias correspondientes referidas a la determinación de la base imponible de dicho impuesto, incluidos los tributos que graven la operación.

k) RUC: Al Registro Único de Contribuyentes regulado por el Decreto Legislativo N° 943.

l) UIT: A la Unidad Impositiva Tributaria.

ll) SUNAT Virtual: Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es http://www.sunat.gob.pe.

m) SUNAT Operaciones en Línea: Al sistema informático disponible en la Internet, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, el cual permite que se realicen operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT.

Para efecto de la presente resolución se considerará como una de las operaciones que pueden ser realizadas en SUNAT Operaciones en Línea, al pago del monto del depósito a que se refiere el Sistema.

n) Código de usuario: Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso d) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

o) Clave de acceso: Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso e) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

p) Cuenta afiliada: A la cuenta bancaria, tarjeta de débito o crédito con cargo a la cual se podrán efectuar los depósitos a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley, de acuerdo a las condiciones de afiliación pactadas con el banco u operador de la tarjeta, de ser el caso. En SUNAT Virtual figurará la relación de los bancos y de las

tarjetas con cargo a las cuales se podrá efectuar el depósito, que se encuentren habilitados.

q) Valor referencial: Al valor referencial del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, determinado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto.

1.2 Cuando se mencione un artículo, disposición o anexo sin indicar la norma a la que corresponde, se entenderá referido a la presente resolución y; cuando se señale un numeral o inciso sin precisar el artículo o numeral al que pertenece, se entenderá que corresponde al artículo o numeral en el que se menciona.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 2°: OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA

2.1 Estará sujeto al Sistema el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

(Primer párrafo del numeral 2.1 sustituido por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 081-2006/SUNAT, publicado el 26.05.2006)

Para tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. En los casos en que el prestador del servicio de transporte de bienes por vía terrestre subcontrate con un tercero la realización total o parcial del servicio, esta última operación también estará sujeta al Sistema. Asimismo estarán comprendidas en el Sistema las sucesivas subcontrataciones que se efectúen, de ser el caso.

b. Los servicios comprendidos en el numeral 4 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias formarán parte de la definición a que se refiere el párrafo anterior cuando se presten conjuntamente con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre y se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio, en cuyo caso les será de aplicación lo dispuesto en la presente resolución.

2.2 Para efecto de lo dispuesto en el numeral anterior, el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre no incluye:

a. El servicio de transporte de bienes realizado por vía férrea.

b. El transporte de equipaje, en los casos en que concurra con el servicio de transporte de pasajeros por vía terrestre.

c. El transporte de caudales o valores.

Artículo 3°.- OPERACIONES EXCEPTUADAS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA

El Sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

b. Cuando el usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

Artículo 4°: MONTO DEL DEPÓSITO

El monto del depósito resultará de aplicar el porcentaje de ocho por ciento (8%) sobre:

4.1 El importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor, tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto del cual corresponda determinar el referido valor de conformidad con el Decreto.

De ser el caso, se deberá determinar un valor referencial preliminar por cada viaje a que se refiere el inciso e) del artículo 2° del Decreto y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio, siendo la suma de dichos valores el valor referencial correspondiente al servicio prestado que deberá tomarse en cuenta para la comparación indicada en el párrafo anterior.

Para efecto de lo dispuesto en el presente numeral, el importe de la operación y el valor referencial serán consignados en el comprobante de pago por el prestador del servicio, de acuerdo a lo indicado en el inciso b.3) del artículo 9°. El usuario del servicio determinará el monto del depósito aplicando el referido porcentaje sobre el que resulte mayor.

(Tercer párrafo del numeral 4.1 sustituido por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 081-2006/SUNAT, publicado el 26.05.2006)

4.2 El importe de la operación, tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre:

a. Respecto del cual no sea posible determinar el valor referencial de acuerdo con el Decreto.

b. En el que los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos (2) o más usuarios.

Artículo 5°: SUJETOS OBLIGADOS A EFECTUAR EL DEPÓSITO

Los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

a. El usuario del servicio.

b. El prestador del servicio cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

Artículo 6°: MOMENTO PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO

El depósito se realizará:

a. Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio.

b. Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA

Artículo 7°: PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO

Se observará el siguiente procedimiento:

7.1 El sujeto obligado deberá efectuar el depósito, en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del prestador del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, en el momento establecido en la presente resolución.

7.2 Para realizar el depósito el sujeto obligado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

7.2.1 En las agencias del Banco de la Nación

a) De la modalidad del depósito:

En esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar:

a.1) Formatos preimpresos: En este caso se utilizará un (1) formato por cada depósito a realizar, el mismo que será proporcionado por el Banco de la Nación. En dicho formato se detallará la información mínima indicada en el numeral 8.1 del artículo 8°.

a.2) Medios magnéticos: En este caso la SUNAT publicará, a través de SUNAT Virtual, un instructivo indicando la estructura del archivo a ser consignado en el(los) disquete(s) y en el cual se detallará la información mínima señalada en el numeral 8.1 del artículo 8°.

Sólo podrán utilizarse medios magnéticos cuando se realicen diez (10) o más depósitos, de acuerdo a lo siguiente:

i. Depósitos efectuados a una (1) o más cuentas abiertas en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el usuario del servicio.

ii. Depósitos efectuados a una (1) cuenta abierta en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el titular de dicha cuenta.

Una vez presentado(s) el(los) disquete(s) al Banco de la Nación, éste entregará al sujeto obligado un reporte de conformidad o de rechazo en caso se presente alguna de las situaciones señaladas en el

inciso c). La relación de las agencias del Banco de la Nación habilitadas para recibir dicho(s) disquete(s) será difundida a través de SUNAT Virtual.

b) De la cancelación del monto del depósito:

El monto del depósito se podrá cancelar en efectivo, mediante cheque del Banco de la Nación o cheque certificado o de gerencia de otras empresas del Sistema Financiero. También se podrá cancelar dicho monto mediante transferencia de fondos desde otra cuenta abierta en el Banco de la Nación, distinta a las cuentas del sistema, de acuerdo a lo que establezca tal entidad.

Cuando se realicen depósitos en dos (2) o más cuentas utilizando medios magnéticos y el monto de los mismos sea cancelado mediante cheque(s), el sujeto obligado deberá adjuntar una carta dirigida al Banco de la Nación, detallando lo siguiente:

b.1) El número de depósitos a realizar, el monto de cada depósito, el nombre del titular y el número de cada cuenta; y,

b.2) El importe, número y banco emisor de cada cheque girado.

En tales casos, el Banco de la Nación entregará al sujeto obligado una copia sellada de la referida carta, como constancia de recepción del(de los) cheque(s).

c) De las causales de rechazo del disquete o del archivo:

En los casos en que el depósito se realice utilizando medios magnéticos, el disquete o el archivo que contiene la información será rechazado si, luego de verificado, se presenta alguna de las siguientes situaciones:

c.1) Contiene virus informático.

c.2) Presenta defectos de lectura.

c.3) Contiene información incompleta

c.4) El número de cuenta consignado en el archivo no corresponde a ninguna de las cuentas abiertas en el Banco de la Nación en aplicación del Sistema.

c.5) El número de RUC del titular de la cuenta consignada en el archivo, no coincide con el número de RUC del prestador del servicio.

c.6) La estructura del archivo que contiene la información no es la indicada en el instructivo publicado por la SUNAT.

c.7) El monto total de los depósitos a realizar consignado en el archivo, no coincide con la sumatoria de los montos de cada uno de los depósitos registrados.

Cuando se rechace el disquete o el archivo que contiene la información por cualquiera de las situaciones señaladas en el párrafo anterior, no se considerarán realizados los depósitos.

d) De la constancia de depósito

El depósito se acreditará mediante una constancia proporcionada por el Banco de la Nación de acuerdo a lo siguiente:

d.1) Cuando se utilicen formatos preimpresos, la constancia de depósito corresponderá a dicho formato y será entregado al sujeto obligado en la fecha en que se realice el depósito.

d.2) Cuando se utilicen medios magnéticos, la constancia de depósito será entregada al sujeto obligado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizado el depósito, en la agencia del Banco de la Nación en la que se presentó el(los) disquete(s).

En ambos casos, la constancia de depósito contendrá los requisitos mínimos señalados en el numeral 8.1 del artículo 8° y se emitirá en un (1) original y dos (2) copias por cada depósito, las que corresponderán al sujeto obligado, al Banco de la Nación y al titular de la cuenta, respectivamente.

7.2.2 A través de SUNAT Virtual

a) De los requisitos:

Para poder realizar el depósito a través de SUNAT Virtual, el sujeto que efectúa el depósito deberá previamente:

a.1) Contar con el código de usuario y la clave de acceso a SUNAT Operaciones en Línea.

a.2) Disponer de una cuenta afiliada con cargo a la cual pueda efectuarse el depósito.

b) De la modalidad y cancelación del depósito:

En esta modalidad, el sujeto que efectúa el depósito ordena el cargo del importe del mismo en la cuenta afiliada. Para tal efecto, deberá acceder a SUNAT Operaciones en Línea y seguir las instrucciones de dicho Sistema, teniendo en cuenta lo siguiente:

b.1) Efectuará depósitos, en la modalidad individual o masiva, ingresando la información mínima señalada en el numeral 8.1 del artículo 8°.

Tratándose de la modalidad masiva la SUNAT publicará, a través de SUNAT Virtual, el instructivo correspondiente, indicando la estructura del archivo que deberá ser generado previamente para efectuar el(los) depósito(s). Se podrá utilizar la modalidad masiva cuando se realicen uno (1) o más depósitos.

b.2) Seleccionará un (1) banco o una (1) tarjeta de débito o crédito, que se encuentre habilitado en SUNAT Virtual.

b.3) Cancelará el integro del monto del depósito individual, o el integro de la suma de los montos de los depósitos masivos, a través de una única transacción.

c) De las causales de rechazo de la operación:

En los casos en que el depósito se realice a través de SUNAT Virtual, la operación será rechazada si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

c.1) El prestador del servicio no tiene cuenta abierta en el Banco de la Nación en aplicación del Sistema.

c.2) El sujeto que efectúa el depósito no tiene cuenta afiliada.

c.3) La cuenta afiliada no posee los fondos y/o no cuenta con una línea de crédito suficiente para efectuar el depósito.

c.4) La estructura del archivo que contiene la información, no es la indicada en el instructivo publicado por la SUNAT.

c.5) No se puede establecer comunicación con el banco u operador de la cuenta afiliada seleccionada por el sujeto que efectúa el depósito.

Cuando se rechace la operación por cualquiera de las situaciones señaladas en el párrafo anterior, no se considerará realizado el depósito.

d) De la constancia de depósito:

El depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT Operaciones en Línea, la cual contendrá los requisitos mínimos señalados en el numeral 8.1 del artículo 8°.

La constancia de depósito se imprimirá en dos (2) ejemplares,

uno de ellos será el original correspondiente al sujeto obligado y el otro la copia correspondiente al titular de la cuenta. Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el titular de la cuenta, podrá imprimir un (1) solo ejemplar de la constancia, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución deba entregar o poner a disposición un original o una copia de la misma.

7.3 Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio, deberá poner a disposición del titular de la cuenta la copia de la constancia de depósito que le corresponde y conservar en su poder el original, debiendo ambos archivar cronológicamente las referidas constancias.

Si el sujeto obligado a efectuar el depósito es el prestador del servicio, conservará en su poder el original y la copia de la constancia de depósito que le corresponde, debiendo archivarlas cronológicamente; salvo en los casos en que, a solicitud del usuario, deba entregarle o poner a su disposición el original o la copia de la constancia de depósito, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de efectuada la indicada solicitud.

7.4 El sujeto obligado podrá hacer uso de una (1) sola constancia para efectuar el depósito respecto de dos (2) o más comprobantes de pago correspondientes a un mismo prestador o usuario del servicio, según el caso.

Artículo 8º: DE LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO

8.1 La constancia de depósito deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Sello y refrendo del Banco de la Nación, en los casos en que dicha entidad proporcione la constancia de depósito. El indicado refrendo sólo será exigido tratándose de formatos preimpresos.

b) Número de orden.

c) Número de la cuenta en la cual se efectúa el depósito.

d) Nombre, denominación o razón social y número de RUC del titular de la cuenta.

e) Fecha e importe del depósito.

f) Nombre, denominación o razón social y número de RUC, de contar con éste último, del sujeto obligado a efectuar el depósito.

g) Código del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre por el cual se efectúa el depósito, que será: 027.

h) Código de la operación sujeta al Sistema por la cual se efectúa el depósito, que para efecto de la presente resolución corresponde a la prestación de servicios gravada con el IGV y será: 01.

8.2 En el original y la copia de la constancia de depósito correspondiente al prestador del servicio, o en documento anexo a cada una de éstas, se deberá consignar la siguiente información vinculada a los comprobantes de pago emitidos respecto de las operaciones por las que se efectúa el depósito, siempre que sea obligatoria su emisión de acuerdo con las normas vigentes:

a) Serie, número, fecha de emisión y tipo de comprobante.

b) Importe de la operación.

c) Valor referencial correspondiente al servicio prestado, de ser el caso.

8.3 La constancia de depósito carecerá de validez cuando:

a) No contenga los requisitos mínimos señalados en el numeral 8.1.

b) Contenga información que no corresponda con los datos reportados por al Banco de la Nación.

c) Contenga enmendaduras, borrones, añadiduras o cualquier indicio de adulteración.

8.4 El usuario del servicio que sea sujeto obligado a efectuar el depósito, deberá anotar en el Registro de Compras el número y fecha de emisión de las constancias de depósito correspondientes a los comprobantes de pago registrados, para lo cual añadirán dos columnas en dicho registro.

Tratándose de sujetos que utilicen sistemas mecanizados o computarizados de contabilidad, no será necesario anotar el número y la fecha de emisión de la constancia de depósito en el Registro de Compras, siempre que en el sistema de enlace se mantenga dicha información y se pueda identificar los comprobantes de pago respecto de los cuales se efectuó el depósito.

Artículo 9º: DEL COMPROBANTE DE PAGO

Los comprobantes de pago que se emitan por el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre sujeto al Sistema:

a) No podrán incluir operaciones distintas a éstas.

b) Deberán consignar como información no necesariamente impresa:

b.1) La frase: "Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central".

b.2) El número de Registro otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al sujeto que presta el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y normas modificatorias, cuando cuente con dicho número de registro.

b.3) El valor referencial correspondiente al servicio prestado, en los casos a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4°.

En tales casos, adicionalmente se consignará como información no necesariamente impresa en el mismo comprobante de pago o en documento anexo a éste, lo siguiente:

i. El valor referencial preliminar determinado por cada viaje a que se refiere el inciso e) del artículo 2° del Decreto y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio. De ser el caso, se deberá indicar la aplicación del factor de retorno al vacío a que se refiere el artículo 4° del Decreto.

ii. La configuración vehicular de cada unidad de transporte utilizada para la prestación del servicio y las toneladas métricas correspondientes a dicha configuración, de acuerdo con el Anexo III del Decreto.

iii. El punto de origen y destino a que se refiere el inciso d) del artículo 2° del Decreto, discriminado por cada configuración vehicular.

Artículo 10º: OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

10.1 Para efecto de los depósitos a los que se refiere el artículo 2° de la Ley, en el caso de operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión en moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha en que se origine la obligación tributaria del IGV.

10.2 En los días en que no se publique el referido tipo de cambio, se utilizará el último publicado.

Artículo 11º: DE LAS CUENTAS

11.1 El Banco de la Nación abrirá una (1) sola cuenta por cada titular a solicitud de éste, el mismo que deberá contar con número de RUC.

A requerimiento del titular, el Banco de la Nación emitirá un estado de cuenta con el detalle de los depósitos efectuados por los sujetos obligados.

11.2 El cierre de las cuentas sólo procederá previa comunicación de la SUNAT al Banco de la Nación y en ningún caso podrá efectuarse a solicitud del titular de la cuenta.

11.3 En caso el usuario del servicio no pueda efectuar el depósito, debido a que el prestador del servicio no hubiera cumplido con tramitar la apertura de la cuenta, deberá comunicar dicha situación a la SUNAT a fin de que ésta solicite al Banco de la Nación la apertura de la cuenta de oficio.

Para efecto de lo indicado en el párrafo anterior, el usuario del servicio deberá presentar un escrito simple, debidamente firmado por el contribuyente o su representante legal acreditado en el RUC, en la Mesa de Partes de la Intendencia u Oficina Zonal de su jurisdicción, indicando el nombre, denominación o razón social y número de RUC del prestador del servicio.

Los sujetos a quienes el Banco de la Nación les hubiera abierto la cuenta de oficio deberán realizar los trámites complementarios ante dicha entidad, a fin de que puedan disponer de los fondos depositados para el pago de los conceptos a los que se refiere el artículo 2° de la Ley.

Artículo 12º: DE LAS CHEQUERAS

12.1 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley, el Banco de la Nación emitirá chequeras a nombre del titular de la cuenta con cheques no negociables, en los cuales se indicará de manera preimpresa que se emiten a favor

de "SUNAT/Banco de la Nación".

12.2 El titular de la cuenta utilizará dichos cheques para el pago de las deudas tributarias que mantenga en calidad de contribuyente o responsable, así como de las costas y gastos a los que se refiere el artículo 2º de la Ley.

Artículo 13º: INFORMACIÓN A SER PROPORCIONADA POR EL BANCO DE LA NACIÓN

El Banco de la Nación deberá remitir a la SUNAT, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación conteniendo la información correspondiente al mes anterior que se detalla a continuación:

a) El número de cada cuenta abierta en aplicación de la Ley, indicando la fecha de apertura, el nombre, denominación o razón social y número de RUC del titular.

b) Los montos depositados en las cuentas, señalando la fecha y número de la constancia de depósito, así como el nombre, denominación o razón social y número de RUC, de contar con éste último, del sujeto que efectúa el depósito.

c) Los saldos contables, inicial y final, indicando los depósitos y retiros efectuados en las cuentas.

d) Código del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre por el cual se efectúa el depósito, que será: 027.

e) Código de la operación sujeta al Sistema por la cual se efectúa el depósito, que para efecto de la presente resolución corresponde a la prestación de servicios gravada con el IGV y será: 01.

f) El importe de los montos considerados de libre disposición efectivamente liberados por cada cuenta.

La referida información podrá ser remitida mediante medios magnéticos y/o electrónicos, entre otras formas, de acuerdo a lo que indique la SUNAT.

Artículo 14º: DESTINO DE LOS MONTOS DEPOSITADOS

14.1 Los depósitos efectuados servirán exclusivamente para el pago de las deudas tributarias que mantenga el titular de la cuenta en calidad de contribuyente o responsable, así como de las costas y gastos a los que se refiere el artículo 2º de la Ley.

14.2 En ningún caso se podrá utilizar los fondos de las cuentas para el pago de obligaciones de terceros, en cuyo caso será de aplicación la sanción prevista en el punto 4 del numeral 12.2 del artículo 12º de la Ley.

Artículo 15°: SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS MONTOS DEPOSITADOS

15.1 Procedimiento general

Para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación se observará el siguiente procedimiento:

a) Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante cuatro (4) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2° de la Ley, serán considerados de libre disposición.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 912 y normas reglamentarias, o la calidad de agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

b) Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

b.1) Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.

b.2) Encontrarse en el supuesto previsto en el inciso b) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley.

b.3) Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario, a que se refiere el inciso d) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley.

La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados en b.2) y b.3) será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16°, considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación".

Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la solicitud presentada. Dicha situación será comunicada al Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.

c) La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse ante la SUNAT como máximo tres (3) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 912 y normas reglamentarias, o la calidad de agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV, regulado por la Resolución de Superintendencia Nº 037-2002/SUNAT y normas modificatorias, la solicitud podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

d) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los dos (2) o cuatro (4) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso.

15.2 Procedimiento especial

Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 15.1, podrá ser de aplicación el siguiente procedimiento:

a) El titular de la cuenta podrá solicitar ante la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación hasta en dos (2) oportunidades por mes dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena, siempre que respecto del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre se hubiera efectuado el depósito por las operaciones en las que tuvo la calidad de usuario y, a su vez, por aquellas en las que tuvo la calidad de prestador del servicio.

b) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de fondos, teniendo como límite el monto depositado por las operaciones en las que tuvo la calidad de usuario del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre durante el periodo siguiente:

b.1) Hasta el último día de la quincena anterior a aquélla en la que se solicite la liberación de los fondos, cuando el titular de la cuenta no hubiera liberado fondos anteriormente a través de cualquier procedimiento establecido en la presente norma; o,

b.2) A partir del día siguiente del último período evaluado con relación a una solicitud de liberación de fondos tramitada en virtud al procedimiento general o especial, según corresponda.

c) Para efecto de lo dispuesto en el presente numeral, se entenderá por quincena al periodo comprendido entre el primer (1) y décimo quinto (15) día o entre el décimo sexto (16) y el último día calendario de cada mes, según corresponda.

15.3 Trámite del procedimiento general y el procedimiento especial

15.3.1 La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" deberá ser presentada por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público. La referida solicitud será presentada:

a) En las dependencias de la SUNAT que se señalan a continuación:

a.1) Los Principales Contribuyentes Nacionales, en la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

a.2) Los contribuyentes a cargo de la Intendencia Regional Lima, de acuerdo a lo siguiente:

i. Los Principales Contribuyentes en las dependencias encargadas

de recibir sus Declaraciones Pago o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

ii. Para otros contribuyentes en los Centros de Servicios al Contribuyente a los que se hace referencia en el acápite i.

a.3) Los contribuyentes a cargo de las demás Intendencias Regionales u Oficinas Zonales, en la dependencia de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por dichas dependencias.

Para tal efecto, el solicitante se acercará a las dependencias de la SUNAT indicadas en el párrafo anterior, manifestando su voluntad de presentar la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", para lo cual cumplirá con indicar la información contenida en el numeral 15.3.2.

b) A través de SUNAT Operaciones en Línea:

15.3.2 La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", presentada en las dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Virtual, deberá contener la siguiente información mínima:

a) Número de RUC.

b) Nombres y apellidos, denominación o razón social del titular de la cuenta.

c) Domicilio fiscal.

d) Número de cuenta.

e) Tipo de procedimiento.

En caso se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente norma para la libre disposición de los fondos, el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite podrá consignar el(los) motivo(s) por el(los) cual(es) no corresponde la observación.

Cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma para la libre disposición de los fondos, la SUNAT aprobará la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", en caso contrario se denegará la misma.

15.3.3 El resultado del procedimiento será notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 104° del Código Tributario. Para la notificación por constancia administrativa, se requerirá que el apoderado cuente con autorización expresa para tal efecto a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.

La SUNAT comunicará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan sido aprobadas con la finalidad de que éste proceda a la liberación de los fondos.

Artículo 16º: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO COMO RECAUDACIÓN

16.1 Los montos depositados serán ingresados como recaudación cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las situaciones previstas en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Las situaciones previstas en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, serán aquéllas que se produzcan a partir de la vigencia de la presente resolución. Lo dispuesto no se aplicará a la situación prevista en el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley y a la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario a que se refiere el inciso d) del citado numeral, en cuyo caso se tomarán en cuenta las declaraciones cuyo vencimiento se hubiera producido durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de la verificación de dichas situaciones por parte de la SUNAT.

b) El titular de la cuenta incurrirá en la situación prevista en el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley cuando se verifiquen las siguientes inconsistencias, salvo que éstas sean subsanadas mediante la presentación de una declaración rectificatoria, con anterioridad a cualquier notificación de la SUNAT sobre el particular:

b.1) El importe de las operaciones gravadas con el IGV que se consigne en las declaraciones de dicho impuesto, sea inferior al importe de las operaciones de prestación de servicios de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto de las cuales se hubiera efectuado el depósito.

b.2) El importe de los ingresos gravados con el Impuesto a la Renta que se consigne en las declaraciones de dicho impuesto, sea inferior al importe de las operaciones de prestación de servicios de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto de las cuales se hubiera efectuado el depósito.

c) La situación prevista en el inciso b) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, se presentará cuando el titular de la cuenta tenga la condición de no habido a la fecha de la verificación de dicha situación por parte de la SUNAT.

d) Tratándose de la infracción contenida en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario a la que se refiere el inciso d) numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, se considerará la omisión a la presentación de las declaraciones correspondientes a los siguientes conceptos, salvo que el titular de la cuenta subsane dicha omisión hasta la fecha de verificación por parte de la SUNAT:

d.1) IGV - Cuenta propia.

d.2) Retenciones y/o percepciones del IGV.

d.3) Impuesto Selectivo al Consumo.

d.4) Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

d.5) Regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

d.6) Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

d.7) Retenciones del Impuesto a la Renta de quinta categoría.

d.8) Impuesto Extraordinario de Solidaridad - Cuenta propia.

d.9) Contribuciones a ESSALUD.

16.2 El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados en las cuentas, de acuerdo a lo señalado por la SUNAT.

16.3 Los montos ingresados como recaudación serán utilizados por la SUNAT para cancelar las deudas tributarias que el titular de la cuenta mantenga en calidad de contribuyente o responsable, así como las costas y gastos a los que se refiere el artículo 2º de la Ley.

Los conceptos indicados en el párrafo anterior a ser cancelados, son aquellos cuyo vencimiento, fecha de comisión de la infracción o detección de ser el caso, así como la generación en el caso de las costas y gastos, se produzca con anterioridad o posterioridad a la realización de los depósitos correspondientes.

Artículo 17º: OTRAS OBLIGACIONES

Lo dispuesto en la presente resolución no modifica las obligaciones tributarias formales y sustanciales a cargo de los sujetos involucrados, las mismas que deberán cumplirse de acuerdo con lo dispuesto por las normas específicas que correspondan.

Artículo 18°: VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2006, siendo de aplicación a las operaciones cuya obligación tributaria del IGV se genere a partir de dicha fecha.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: PROCEDIMIENTO DE REDONDEO

El depósito se podrá efectuar sin incluir decimales.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá considerar el número entero que resulte de aplicar el porcentaje establecido para el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre sobre el importe de la operación o valor referencial, según corresponda, y emplear el siguiente procedimiento de redondeo en función al primer decimal:

1. Si la fracción es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose el decimal.
2. Si la fracción es igual o superior a cinco (5), el valor se ajustará a la unidad inmediata superior.

(Primera Disposición Final sustituida por el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 081-2006/SUNAT, publicado el 26.05.2006)

Segunda: NO APLICACIÓN DE SANCIONES

Tratándose de la aplicación del Sistema al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, no se aplicará la sanción correspondiente a la infracción prevista en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° de la Ley, cometida desde el 1 de julio y hasta el 31 de agosto de 2006, siempre que el infractor cumpla con lo siguiente:

1) Tratándose de los usuarios cuyo prestador del servicio no tiene cuenta que permita efectuar el depósito:

a) Comunicar a la SUNAT dicha situación considerando el procedimiento señalado en el numeral 11.3 del artículo 11°, hasta el 7 de

setiembre de 2006; y,

b) Realizar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la SUNAT les comunique el número de cuenta del prestador del servicio.

2) Tratándose de los demás sujetos obligados a efectuar el depósito de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución, realizar éste hasta el 7 de setiembre de 2006.

En los casos que el prestador del servicio hubiera recibido del usuario el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, el depósito que éste efectúe en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará que dicho usuario, originalmente obligado a realizarlo, no sea sancionado por la infracción prevista en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° de la Ley.

Lo señalado en la presente disposición final no originará compensación ni devolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO

Superintendente Nacional

MODIFICAN RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 073-2006/SUNAT QUE APROBÓ NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 940 AL TRANSPORTE DE BIENES REALIZADO POR VÍA TERRESTRE

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 081-2006/SUNAT

(Publicado el 26.05.2006)

Lima, 25 de mayo del 2006

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y norma modificatoria, estableció un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas;

Que de acuerdo con el artículo 13° del citado TUO, dispone que mediante norma dictada por la SUNAT, entre otros aspectos, se designará los servicios a los que resultará aplicable el referido Sistema de Pago;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT se regulo la aplicación del mencionado Sistema al transporte de bienes realizado por vía terrestre, habiéndose establecido en el numeral 2.1 de su artículo 2° que éste resultará aplicable siempre que el importe de la operación o valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que resulta conveniente necesario modificar la citadas resolución, en lo concerniente al importe a partir del cual el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre se encontrará sujeto el citado Sistema de Pago, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y norma modificatoria, y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 073-2006/SUNAT

Sustitúyase el primer párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 2°.- OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA

2.1 Estará sujeto al Sistema el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

(...)"

Artículo 2°: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 073-2006/SUNAT

Sustitúyase el tercer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 4°.- MONTO DEL DEPOSITO

4.1 (...)

Para efecto de lo dispuesto en el presente numeral, el importe de la operación y el valor referencial serán consignados en el comprobante de pago por el prestador del servicio, de acuerdo a lo indicado en el inciso b.3) del artículo 9°. El usuario del servicio determinará el monto del depósito aplicando el referido porcentaje sobre el que resulte mayor.

(...)"

Artículo 3°: MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 073-2006/SUNAT

Sustitúyase la Primera Disposición Final de la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, de acuerdo con el siguiente texto:

"Primera.- PROCEDIMIENTO DE REDONDEO

El depósito se podrá efectuar sin incluir decimales.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá considerar el número entero que resulte de aplicar el porcentaje establecido para el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre sobre el importe de la operación o valor referencial, según corresponda, y emplear el siguiente procedimiento de redondeo en función al primer decimal:

1. Si la fracción es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose el decimal.

2. Si la fracción es igual o superior a cinco (5), el valor se ajustará a la unidad inmediata superior."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO

Superintendente Nacional

MODIFICAN PLAZO PARA EL USO OPCIONAL DEL NUEVO CÓDIGO DE ENVÍO EN LAS DECLARACIONES Y SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN A TRAVÉS DE LOS FORMULARIOS VIRTUALES GENERADOS POR LOS PROGRAMAS DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA (PDT), A LOS MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 084-2006/SUNAT

(Publicado el 30.05.2006 y vigente a partir del 31.05.2006)

Lima, 26 de mayo del 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 183-2005/SUNAT y norma modificatoria, se establece un nuevo sistema de seguridad de las declaraciones y solicitudes que sean presentadas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT), consistente en la implantación de un Nuevo Código de Envío (NCE), el cual se ingresará en los referidos formularios virtuales para acreditar que las declaraciones determinativas e informativas fueron efectivamente elaboradas por los declarantes, y que las solicitudes fueron efectivamente presentadas por los deudores tributarios o los terceros, cuando las normas tributarias autoricen a éstos últimos a presentarlas;

Que el artículo 4° de la citada resolución, dispone un plazo para el uso opcional del NCE, el mismo que vence el 31 de mayo de 2006;

Que con la finalidad de brindar facilidades a los medianos y pequeños contribuyentes que aún no han generado su NCE, se ha previsto prorrogar dicho plazo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA EL USO OPCIONAL DEL NCE PARA LOS MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Sustitúyase el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2005/SUNAT,

y norma modificatoria, por el texto siguiente:

"Artículo 4°.- IMPLANTACIÓN DEL NCE

La implantación del NCE será gradual y tiene una etapa de uso opcional y una etapa de uso obligatorio del NCE que se aplica a todas las declaraciones determinativas e informativas y las solicitudes presentadas a través de los formularios virtuales generados por los PDT, de acuerdo a lo siguiente:

1. Declarantes que hayan sido notificados como Principales Contribuyentes, que presentan sus declaraciones ya sea en las Oficinas de la SUNAT como en SUNAT VIRTUAL:

1.1 Etapa de uso opcional

El uso del NCE será opcional hasta el 31 de mayo de 2006.

1.2 Etapa de uso obligatorio

El uso del NCE será obligatorio a partir del 1 de junio de 2006.

2. Medianos y Pequeños Contribuyentes que presentan sus declaraciones ya sea a través de SUNAT Virtual como en la Oficinas de la Red Bancaria:

2.1 Etapa de uso opcional

El uso del NCE será opcional hasta el 31 de diciembre de 2006.

2.2 Etapa de uso obligatorio

El uso del NCE será obligatorio a partir del 1 de enero de 2007.

La no inclusión del NCE en los PDT durante la etapa de uso opcional no será causal de rechazo del (de los) disquete (s) o del (de los) archivo (s) o de la información contenida en éste (éstos)."

Artículo 2°: ADECUACIÓN AL NUEVO PLAZO PARA EL USO OPCIONAL DEL NCE DE LAS DISPOSICIONES SOBRE DEROGATORIAS, UTILIZACIÓN DEL "CÓDIGO DE ENVÍO" Y CAUSAL DE RECHAZO

Sustitúyase el artículo 6°, la única disposición transitoria y la única disposición final de la Resolución de Superintendencia N° 183-2005/SUNAT, y norma modificatoria, por los textos siguientes:

"Artículo 6°.- DEROGATORIA

Derógase, a partir del 1 de enero de 2007, el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 013-2003/SUNAT y normas modificatorias.

Las menciones que se hagan al indicado artículo en las Resoluciones de Superintendencia emitidas por la Administración Tributaria, se entenderán referidas a la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: UTILIZACIÓN DEL "CÓDIGO DE ENVÍO"

El "Código de Envío" a que se refiere el literal b) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 013-2003/SUNAT y normas modificatorias, obtenido con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, podrá continuar siendo utilizado durante la etapa de uso opcional del NCE prevista por los numerales 1.1 y 2.1 del artículo 4° de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: CAUSAL DE RECHAZO

Se considera causal de rechazo del(de los) disquete(s), del(de los)archivo(s) o de la información contenida en éste(éstos), cuando el PDT no contenga el NCE. Dicha causal es adicional a las causales de rechazo señaladas en las normas que regulan los PDT.

La causal de rechazo indicada en el párrafo anterior, operará a partir de la etapa de uso obligatorio del NCE dispuesta por los numerales 1.2 y 2.2 del artículo 4° de la presente resolución."

Artículo 3°: VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO

Superintendente Nacional

Si ves a un hombre que va por caminos y que al frío vence, que no se amilana con el estío, que busca horizontes; que cruza montañas; que surca los prados; que del suelo hace florecer manzanas; que no se fatiga por su cansancio...
... ¡Ese Hombre es Mi Padre!

El Consejo Directivo del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA, hace llegar a Usted su fraternal saludo de felicitación, con ocasión de recordarse en la fecha el "Día del Padre", augurándole bienestar y prosperidad en unión de sus seres queridos; reconociendo en su esfuerzo, dedicación, responsabilidad, su importante contribución al desarrollo del país.

¡Feliz Día Papá!

SALUDOS DE ONOMÁSTICO

*En el mes de **junio 2006** deseamos a todos y cada uno de nuestros colegas nuestra más sincera felicitación*

Día		Día		Día	
01	Maria Trinidad Choque Alvarez	13	Antonio Condori Bueno	20	Irayda Karina Toro Flores
01	Flora Calla Borda	13	Carlos Antonio Bolaños Palza	20	Gandia Atenaida Aranibar Soto
01	Jose Adalberto Delgado Butron	13	Marco Antonio Camacho Zegarra	20	Abel Ricardo Ceballos Pacheco
01	Segundo Fortunato Ychocan Arma	14	Sandra Zoraya Pinto Lopez	20	Ronald Steve Pomareda Aguilar
02	Eugenia Nancy Chavez Gomez	14	Jose Longa Cardenas	21	Betsy Miluska Revilla Valenzuela
02	Julia Eugenia Ribaños Rios	14	Adolfo Nuñez Vargas	21	Steven Bejarano Caceres
02	Jorge Erasmo Luna Coraquillo	14	Wilson David Burgos Rios	22	Zinaira Paola Apaza Rondon
02	Jesus Javier Nuñez Villena	14	Luis Enrique Benavente Coaguila	22	Rohel Sanchez Sanchez
03	Rina Clotilde Deglane Gomez	14	Eliseo Basilio Carpio Acosta	22	Paulino Hernan Medina Rosas
03	Magaly Yaguinet Tintaya Gonzales	14	Juan Carlos Zarate Wendorff	22	Percy Julio Emilio Carpio Oviedo
03	Otto Isaac Marquez Motta	15	Luz Marina Osorio Hurtado	22	Juan Roberto Paredes Franco
04	Mayra Alexandra Calderon Sevillano	15	Benilda Daly Llerena Roncalla	23	Margarita Sabina Diaz Manrique
04	Yuver Frank Ramos Rosas	15	Livio Guzman Abarca	23	Orieta Maria E. Salinas Rondon
04	Uriel Gonzalo Cisneros Castro	15	Arturo Leonidas Ledesma Ramirez	23	Gina Lupe Cuadros Barreda
04	Adolfo Henry Arias	15	Victor Manuel Vargas Calderon	23	Juan Agripino Pacheco Amado
05	Liz Milena Lipe Mendoza	15	Leonardo W. Valcarcel Alvarez	23	Juan Fisher Arapa Mamani
05	Angel Pablo Valdivia Chamana	15	Juan Javier Herrera Mogrovejo	24	Diana Iris Juana Cardenas Garcia
05	Manuel Jesus Herrera Nuñez	16	Maritza Bueno Benavides	24	Belinda Juana Quispe Quispe
06	Angela Yuliana Arredondo Salas	16	Estela Maria Rodriguez Galindo	24	Eliana Amparo Torres Aquize
06	Celinda Benita Espinoza Valencia	16	Juana Ines Luna Valencia	24	Juana Elsa Ccama Jimenez
06	Guillermo Alfonso Tapia Riveros	16	Luz Maria Ccori Laura	24	Ligia Adriana Bedoya Puertas
06	Efrain Eusebio Flores Soto	16	Miluzka Alvarez Soto	24	Juan Mario Perez Leiva
07	Adrian Ricardo Muñoz Rodriguez	16	Tomas Ludgardo Montes Urday	24	Juan Reynaldo Manrique Morales
07	Hugo Condori Calcina	16	Mario Aurelio Garate Chavez	24	Wilfredo Alexander Medina Esquivel
08	America Carmen Gonzales Gutierrez	16	Alvaro Gail Flores Rodriguez	25	Lola Gabriela Lavilla Torres
08	Luis Alejandro Herrera Nuñez	17	Manuel Humberto Forton Cazorla	26	Juan Gilberto Abril Gomez
08	Jose Enrique Matos Begazo	17	Ismael Lavilla Torres	26	Carlos David Espinoza Cuba
09	Jose Antonio Abugattas Nazal	17	Jose Enrique Rosas Portilla	26	Juan Eloy Gonzales Arana
09	Feliciano Henry Ramos Zavala	18	Rosa Gabriela Valencia Huayamares	26	Juan Luis Sarmiento Pachacama
09	Feliciano Mendoza Luque	18	Tania Anaveli Cervantes Angulo	26	Miguel Angel Gutierrez Vela
09	Hector Alberto Sevillano Ortega	18	Marleni Reyna Asenardo Calci	26	Roberto Alexis Zuñiga Zuñiga
10	David Cesar Benavides Delgado	18	Leslie Pilar Angela Contreras Montes	27	Maria Lourdes Chavez Chavez
10	Luis Raul Palacios Hurtado	18	Jackeline Fani Pelinco Quispe	27	Pelayo James David Quispe Quispe
10	Carlos Alberto Martorell Flores	18	Carlos Salinas Salinas	27	Elard Rene Ticona Pinto
11	Yelca Fanny Rodriguez Lopez	18	Edson David Vega Ugarte	28	Julio Jesus Aragon Sanchez
11	Martha Cecilia Solano Arce	19	Mary Pascuala Flores Apaza	28	Jimmy Alexi Minaya Florez
11	Jessica Danitza Suarez Silva	19	Carla Elena Cuadros Zevallos	29	Ysabel Riveros Ticona
11	Bernabe Nery Oviedo Muñoz	19	Livia Evelyn Huanachea Quispe	29	Zuly Miriam Lopez Lopez
12	Rosa Maria Cruz De La Cruz	19	Maria Elena Mayoria Rubio	29	Pedro Pablo Gallegos Diaz
12	Judith Molleda Hercilla	19	Gumercinda J. Madueño Maldonado	29	Pedro Pablo Valencia Meza
12	Katherine Geraldine Velarde Mena	19	Jose Rodriguez Salas	29	Pedro Luis F. Oviedo Vasquez
12	Martha Isabel Mendoza Cruz	19	Percy Julio Linares Ponce	29	Omar Peralta Perez
12	Juan Antonio Barreda Chavez	19	Lizardo Mitchell Rivera Lopez	29	Roberto Covarrubias Salas
13	Sandra Veronicia Salazar Bustinza	19	Norman Jose Valdivia Aspilcueta		
13	Josselvy Ludka Luque Bedregal	19	Julio Edgar Delgado Zuñiga		

¡Feliz Cumpleaños!

Invitación

*El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, invita cordialmente a todas las colegas Contadoras, esposas y madres de los Contadores a la **"REUNIÓN DE CONFRATERNIDAD MENSUAL"**, que se llevará a cabo el día **jueves 22 de junio** del presente en el local del Colegio, sito en la calle Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, a las 5:00 p.m.*

Agradecemos anticipadamente su gentil asistencia que dará realce a esta reunión.

Arequipa, junio del 2006.

CONFERENCIAS Y DEMOSTRACIONES
DE INTERÉS FAMILIAR
- SORTEOS DE REGALOS -

MIEMBROS DE LA ORDEN HÁBILES EN EL PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS

Al 31 de mayo del 2006

ABARCA MALAGA, MIGUEL ANGEL
ABRIL GOMEZ, JUAN GILBERTO
ABRIL HILACHOQUE, NEREIDA AMPARO
ACHAHUI GUTIERREZ, DANITZA
ACHATA TERRAZAS, CESAR ANTONIO
ADRIAN LIRA, GONZALO NESTOR
AGUILAR COLLANTES, ROBERT JONY
AGUILAR CORNEJO, SONIA ELVIRA
AGUILAR DELGADO, MIGUEL ANGEL G.
AGUILAR SANCHEZ, JULY PATRICIA
AGUILAR TUNI, YOLANDA RUDY
AKIMA FUENTES, ADRIAN NATIVIDAD
ALARCON APAZA, MAURO VALENTIN
ALARCON DAVILA, PAUL
ALARCON RODRIGUEZ, SILVIA
ALARCON ZEGARRA, GISELLE AYLI
ALATRISTA LOPEZ, MARIO ANGEL
ALATRISTA SALAS, NICOLASA GLADYS
ALCAZAR CASAPIA, ROXANA MARINA
ALEMAN PAREDES, ROGELIO FERNANDO
ALFARO VALER, BLANCA IRMA
ALMEDO PANIAGUA, GABY HERMELINDA
ALMEIDA BENAVENTE, ROLANDO A.
ALOSILLA GAMARRA, LUZ CASIMIRA
ALPACA ALVAREZ, JOHNNY GILBERT
ALPACA PACHECO, ROGER GILBERT
ALPACA SALAZAR, OSWALDO ELOY
ALTUNA SOTOMAYOR, HUMBERTO
ALVAREZ CALCINA, BENEDICTA
ALVAREZ CALDERON, JAIME CLETO
ALVAREZ CARDENAS, MARITZA CARMELA
ALVAREZ CONDORI, FELIX MAXIMO
ALVAREZ FLORES, RAUL SANDRO
ALVAREZ GOMEZ, CAROL BRIGIDA
ALVAREZ HUERTAS, EDGARD AGUSTIN
ALVAREZ PACHECO, BLANCA LILIANA
ALVAREZ PAREDES, OLIVIA DEL CARMEN
ALVAREZ SANSUR, DANTE EFRAIN
ALVAREZ SOTO, MILUZKA
ALVAREZ TELLEZ, RODOLFO SIXTO
ALVAREZ VARGAS, LEONCIO TEODULO
ALVAREZ VARGAS, HECTOR CIRIACO
ALVAREZ VILCA, DOMINGO
ALVIZ FERNANDEZ, JULIA ELENA
AMADO CARPIO, FERNANDO GUSTAVO
AMADO VARGAS, HAROLD RENATO
AMPUERO ESPINOZA, CARLOS JESUS
AMPUERO MOSCOSO, MARIA EUGENIA
AMPUERO PAZ, BEATRIZ LEONOR
ANAHUA IQUIAPAZA, SUSY JUANA
ANAHUA QUISPE, VICTOR RAUL
ANCCASI ANCCASI, CEFERINO
ANCORI VARGAS, GERMAN
ANGLES CAMPANA, ROXANA
AÑARI RIOS, GUILLERMO TADEO
APARICIO SANCHEZ, ELENA VICTORIA
APAZA CCARITA, MONICA MARISOL
APAZA MAMANI, TITO GUALBERTO
APAZA MANGO, ANA MARIA
APAZA PARICAHUA, MIGUEL ANGEL
APAZA PINO, NALDY LUPE
APAZA TAPIA, MARIA LUISA
APAZA TORRES, DAMELIA RUTH
APAZA VARGAS, FELIX CLEMENTE
APAZA ZEBALLOS, ANA PAOLA
AQUESIHUALPA HUALLPA, WALTER CIRILO
AQUINTO MONTES, MARIO ROBERTO
ARANA MONTES DE OCA, ARTURO MARTIN
ARANIBAR SOTO, GANDIA ATENAIDA
ARAOZ SOTO, HELMER JUAN
ARAPA ALI, NICOLAS
ARAPA ARIAS, LUCIA MILAGROS
ARAPA CHAVEZ, MARIA HARLINDA
ARAPA GARCIA, MARICELA
ARAPA MAMANI, JUAN FISHER
ARAPA MARIÑO, DAYHANA LUZ
ARAPA MENDOZA, EUSEBIO GRIMALDO
ARDILES CORNEJO, JOSE ARNOLDO
ARENAS MARTINEZ, JAIME JOSE
ARENAS PAREDES, ZARELA ESTELA
AREVALO MEZA, MARY MATILDE
ARGUELLES SARMIENTO, VANESA ERIKA
ARIAS, ADOLFO HENRY
ARIAS LOPEZ, ROBERT GERARDO
ARIAS QUISPE, VIOLETA
ARISTA HUAMONTE, JUAN RICARDO JAMES
AROSTEGUI GALVEZ, HUGO JUVENAL
AROSTEGUI GALVEZ, VLADIMIR
ARREDONDO SALAS, ANGELA YULIANA
ARROYO ESPINOZA, EDWARD EDISON
ARROYO GONZALES, JOHNNY EDGAR
ARROYO SUCARI, LUIS CARLOS
ARUHUANCA MAMANI, GLADYS AGRIPINA
ASENARDO CALCI, MARLENI REYNA
ASPILCUETA ZANABRIA, GUILLERMO S.
ASTORGA MENDIZABAL, REYNER DARIO
AVALOS CARPIO, ALFREDO JOSE
AVALOS SUCLLA, MOISES ROMAN
AYALA FERNANDEZ, HELARD JUSTO
AZURIN IPENZA, EBERTH
BALABARCA MUÑOZ, SARITA ALICIA
BALDARRAGO BEDOYA, EDUARD ANDRES
BALDARRAGO ROMERO, JOSE LUIS
BALLON SALAS, BENITA NOEMI
BALLON VIZCARRA, SARA NELLY
BANDA APAZA, KATHERINE JULIA
BANDA CHAVEZ, ELIZABETH JEANETTE
BARCO ACOSTA, DAVID
BARCO ACOSTA, ZAIDA
BARRANTES APAZA, RUBEN HERMOGENES
BARRANTES JAEN, JUAN LUCIO
BARREDA DELGADO, JESUS MANUEL
BARREDA RAMOS, JULIO ERNESTO
BARRERA BENAVIDES, ELMER OSWALDO
BARRETO ARIAS, LUIS GUSTAVO
BARRIGA MANRIQUE, RUBEN ANDRES
BARRIGA ROMERO, MARIA ASUNTA
BARRIGA SOTO, ORIETTA MABEL
BARRIONUEVO ZUÑIGA, PATRICIA LUZ
BARRIOS CHAVEZ, IVETTE MAGALY
BARRIOS FLORES, MARIELA DEL CARMEN
BARRIOS FLORES, RENZO GONZALO
BARRIOS ROSAS, VICTOR HUGO
BAZAN CACHATA, KATHERINE LILIAN
BECERRA GARCIA, BRENDA MARGARITA
BEDOYA ALPACA DE MORANTE, MIRIAM C.
BEDOYA PARRA, MARIO TOMAS
BEDOYA PUERTAS, LIGIA ADRIANA
BEGAZO CARPIO, SANDRO ERNESTO
BEGAZO CERPA, BELIA IDALIA
BEGAZO CHAVEZ, JORGE LUIS
BEGAZO ZEGARRA ACO, GILMA RINA
BEJARANO CACERES, STEVEN
BEJARANO VASQUEZ, AUGUSTO YURGEN
BEJARANO ZUÑIGA, GRETA ROXANA
BELIZARIO PORTUGAL, OSCAR RENE
BELLIDO DAVILA, YANINA KARIN
BELLIDO DAVILA, YUDY
BELTRAN CHITE, RAUL
BELTRAN FERNANDEZ, CARMEN ROSA
BELTRAN LOPEZ, MARITZA LEONOR
BELTRAN SANCHEZ, HUGO FERNANDO
BENAVENTE COAGUILA, LUIS ENRIQUE
BENAVENTE DELGADO, NORA MARCELA A.
BENAVIDES DELGADO, DAVID CESAR
BENAVIDES SHIALER, JORGE CARLOS
BERNEDO AMPUERO, MARCO ANTONIO A.
BERNEDO GAINZA, JUAN CARLOS
BERRIOS FUENTES, GENOVEVA LUZ
BERROA ATENCIO, YSOLINA
BOLAÑOS PALZA, CARLOS ANTONIO
BORJA CASTRO, ILIANA DOLORES
BORJA GUTIERREZ, JOSE ANTONIO
BRAVO DELGADO, ARTURO ALBERTO V.
BRAVO ESPINAL, JULIO EGUILUZ
BUSTAMANTE ALMONTE, HIPOLITO W.
BUSTAMANTE CALLO, DAYSSIE HILDA
BUSTAMANTE CARDENAS, MARCO ANTONIO
BUSTAMANTE EDUARDO, JOSE LUIS
BUSTINZA DEL CARPIO, LUPE
BUSTINZA VERA, WILLY HENRY
BUSTOS SALINAS, AUDIE RANULFO
BUTILIER CHAMBI, FREDY PERCY
CABANA HUAYRA, ROBERTO CARLOS
CABRERA CONTRERAS, ENRIQUE LEONARD
CABRERA JARA, MAYTE VERONICA
CACERES BELLIDO, SANDRA CAROLINA
CACERES CARPIO, JUAN CARLOS
CACERES EGUILUZ, MIGUEL RUDY ALFREDO
CACERES MEDINA, NOE ENRIQUE
CACERES VALDIVIA, CARLOS DAVID
CALDERON PERALTA, LEONARDO PATRICIO
CALDERON ROJAS, MARISOL
CALDERON SEVILLANO, MAYRA ALEXANDRA
CALDERON ZEBALLOS, RISSY PAOLA
CALLA AGUILAR, JOSE ANTONIO
CALLA BORDA, FLORA
CALLA LOPEZ TORRES, SEBASTIAN LEONEL
CALLATA MESTAS, LOURDES
CALLE BELLIDO, TIMOTEO EDMUNDO
CALLE CHECA, ELVIS HUMBERTO
CALLO COLQUE, ALEJANDRO JORGE
CALLO IBARROLA, ENRIQUE
CALLO MAMANI, JOSE LUIS
CALSINA CANAHUIRE, LUCIANO
CAMACHO ZARATE, RANDOLPH JUAN
CAMACHO ZEGARRA, MARCO ANTONIO
CAMARGO SALCEDO, AIDA
CANAHUA HUAMAN, DIONICIO
CANALES RIVERA, EDGAR WILFREDO
CANAZA LIPA, MARIA SOLEDAD
CANAZAS CAYO, JUAN PEDRO
CANCINO CALLE, MILUZKA OLGA ALICIA
CARBAJAL TALAVERA, ELDA MAGGY
CARDENAS BACIGALUPI, SIXTO YTALO
CARDENAS CHAMBIZEA, YVONNE ELEANA
CARDENAS ESPINOZA, CARLOS ENRIQUE
CARDENAS MIRANDA, ALICIA ERIKA
CARDENAS RIEGA, CARLOTA EUGENIA
CARDENAS TEJADA, HERNAN AGAPITO
CARI LARICO, HERDER GIZEH
CARITA QUINTANA, NORMA AGRIPINA
CARNERO CHAVEZ, AYROL CAMELLI
CARNERO LAZO, MARIA ESTELA
CARPIO ACOSTA, ELISEO BASILIO
CARPIO ALVAREZ, PATRICIO HILARION
CARPIO GUTIERREZ, LEOPOLDO
CARPIO HURTADO, RAUL ERNESTO
CARPIO OVIEDO, PERCY JULIO EMILIO
CARPIO SORIA, JOHNNY NELSON
CARPIO ZAVALAGA, WALTHER ZACARIAS
CARRASCO CONTRERAS, NANCY SALOME
CARRILLO FLORES, WILLY
CARRILLO LIU, LUIS FERNANDO
CASILLAS JARA, AMERICO
CASO IQUIAPAZA, GREGORIO
CASTILLO BERNAL, JUDITH
CASTILLO MACEDO, JOHNNY NELSON
CASTILLO MACEDO, ROSARIO ROCIO
CASTILLO RIVERA, AIDA FRANCISCA
CASTILLO VALENCIA, AUGUSTO
CASTRO MANRIQUE, JAIME LEONARDO
CASTRO SUCAPUCA, LUIS FERNANDO
CATACORA PANTIGOZO, CESAR AUGUSTO
CATEP FADEL, JUAN CARLOS
CAVERO DONAYRE, JOSE HUGO
CAYRO FLORES, YANETH MARIA
CAYRO VILLEGAS, NATHALI CARROLL
CCAHUAYA TUMI, EMILIO MIGUEL
CCAMA JIMENEZ, JUANA ELSA
CCAMA MAMANI, KLEYTOON
CCAPATINTA MAMANI, GLADYS LIBERTAD
CCAPATINTA MAMANI, MARTHA ROSARIO
CEBALLOS PACHECO, ABEL RICARDO
CERPA LAZO DE LA VEGA, PERCY JESUS
CERVANTES ANGULO, TANIA ANAVELI
CERVANTES JUAREZ, FIORELLA DENISSE
CESPEDES RECABARREN, MARIA DEL C.
CHACA PAREDES, MARCO HERNAN
CHACON ARENAS, JORGE ALBERTO
CHACON PAUCA, JORGE ALBERTO
CHALCO CANALES, JUAN DE DIOS A.
CHAMBI ALARCON, FELIPE
CHAMBI BUENO, ESTHER ZORAIDA
CHAMORRO ANDRADE, TERESA
CHAMPI BUSTINZA, FELICITAS JOVA
CHANCATUMA MIRANDA, SALOME
CHARA FARFAN, CARMEN YESSICA
CHAVEZ ANDRADE, IDALIA DINA
CHAVEZ BENAVENTE, BERLY PERCY
CHAVEZ CERVANTES, CARMEN C.
CHAVEZ FERNANDEZ, NANCI JOSEFINA
CHAVEZ GARCIA, NEMECIO GENRY
CHAVEZ ILASACA, FAUSTO PERCY
CHAVEZ LAJO, MIRIAM ASUNTA
CHAVEZ PEREZ, ELENA RAQUEL
CHAVEZ PINAZO DE CASTAÑEDA, ELSA C.
CHAVEZ TORRES, HILDA ROSARIO
CHAYÑA CAHUA, MATILDE ELVIRA
CHIPANA YUCRA, BENJAMIN OSWALDO
CHIRE EGUIA, JUAN JAMES
CHIRINOS DELGADO, SONIA YOVANNA
CHIRINOS DELGADO, ROSARIO JUDITH
CHIRINOS DELGADO, GONZALO MARIO
CHOQUE TICONA, PEDRO JOSE
CHOQUE VILCA, DANIEL
CHOQUEHUANCA COAQUIRA, HECTOR RAUL
CHOQUEHUANCA QUEA, TIMOTEO
CHOQUEPATA ALVARO, OCTAVIO
CHURA CHOQUEHUANCA, VICTORIA
CHURATA BEJAR, CARMEN OLGA
CISNEROS CASTRO, URIEL GONZALO
COAGUILA FLORES, JUAN CARLOS
COAGUILA GOMEZ, RONALD PERCING
COAQUIRA FERNANDEZ, CESAR ALBERTO
COARITA COARITA, JOSE LUIS
COCHON ESQUICHA, DIANA ROCIO
COILA PEREZ, CLETO
COLLANTES ESTOMBELO, GLADYS
COLQUEHUANCA LINARES, YENI SOLEDAD
CONCHA ROJAS, MARCOS ERNESTO
CONCHA SERRANO, NELSON JORGE
CONDORI APAZA, JUDITH MILAGROS
CONDORI ARGANDOÑA, JOSEFINA ELSA
CONDORI BUENO, ANTONIO
CONDORI CALCINA, HUGO
CONDORI CCOLLA, JUANA MARIA
CONDORI SOTO, SAMUEL ALEX
CONGONA CUEVA, MARIA DEL ROSARIO
CONTRERAS PRIETO, WALTER
CORNEJO COA, JORGE
CORNEJO COA, SANDRA KATERINE
CORNEJO COAYLA, OSCAR MARTIN
CORNEJO PINTO, SERGIO ALEJANDRO
CORNEJO ROJAS, JORGE ANGEL G.
CORNEJO SANCHEZ, WALTER DAMIAN
CORNEJO ZEA, JAIME MAURICIO
CORONEL SENAYUCA, EVA C. SUSANA S.
CORRALES PINTO, EDUARDO V.
COTA CHOQUE, TERESA
COVARRUBIAS SALAS, ROBERTO
COVINOS CESPEDES, VERONICA CLAUDIA
CRUZ BARRIOS, AMPARO
CRUZ DE LA CRUZ, ROSA MARIA
CUADROS ZEVALLOS, CARLA ELENA
CUBA ENCINAS, YENNY ARACELY
CUCHO RODRIGUEZ, CARMEN AIDA
CUELA CACERES, WALTER MANUEL
CUELLAR SANCHEZ, BERLY URBANO
CUELLAR SANCHEZ, CARLOS ALBERTO
CUNO CHIRE, MOISES
CURSE MONTOYA, JORGE
CUSIRRAMOS HERRERA, SANTIAGO E.
CUTIMBO CARRASCO, HERACLIDES
CUTIPA CUMPA, HERBERT LORENZO
DAVILA TOHALINO, KARIN MAGALLY
DAVILA VALZ, JUAN EDMUNDO
DE LA CRUZ PEREZ, JAVIER
DE LA TORRE MEDINA, PERCY
DE TORRES MAYLINCH, JOSE LUIS
DEGLANE FERNANDEZ, MARGARITA ROSA
DEGLANE GOMEZ, RINA CLOTILDE
DEL CARPIO BENAVENTE, SANDRA TERESA
DEL CARPIO CHICATA, RICARDO HUMBERTO
DEL CARPIO DE RODRIGUEZ, NORMA F.
DEL CARPIO KUONG, BERTHA ISIDORA
DEL CARPIO KUONG, LUIS JAVIER
DEL CARPIO MEDINA, JESUS RENEE
DEL CARPIO MENENDEZ, AGAPITO
DEL CARPIO VIGIL, SANDRA KARINA
DELGADO ALVAREZ, MARIO RAMIRO
DELGADO ARANA, ADRIAN REYNALDO
DELGADO BARRIGA, JUAN CARLOS
DELGADO BEGAZO, EFRAIN ARTURO
DELGADO BUTRON, JOSE ADALBERTO
DELGADO CERVANTES, WALTER SEVERO
DELGADO DURAND, ARTURO
DELGADO GLAVE, LUCIA PATRICIA
DELGADO MANRIQUE, GUILLERMO JOSE
DELGADO MENDOZA, ODALIS AURORA
DELGADO ORTIZ, JUAN EDUARDO
DELGADO SOTO, ROXANA CAROLINA
DELGADO VALDIVIA, LUIGHI ANGELINO
DELGADO VALDIVIA, TANIA LUCILA
DELGADO ZUÑIGA, JULIO EDGAR
DELGADO ZUÑIGA, CARMEN FELICITAS
DIAZ BERNAL, ROGER GUY
DIAZ CANAZA, CESAR
DIAZ CARDEÑA, MARIO BENIGNO
DIAZ HERRERA, CARMEN JULIA
DIAZ LOAYZA, ANA MARIA
DIAZ MANRIQUE, SILVANA SABINA
DIAZ MANRIQUE, MARGARITA SABINA
DIAZ MIRANDA, MIRTA VICTORIA
DIAZ PALMA, JAMPIERE WALDO
DIAZ ROSPIGLIOSI, SERGIO HECTOR
DIAZ TALAVERA, EDGARD AUGUSTO
DIAZ TALAVERA, JONNY ASUNCION
DIAZ TEJADA, JULIANA AMELIA
DIAZ VALDIVIA, JESUS SALVADOR
DIAZ VASQUEZ, JUAN ALBERTO
DIAZ VASQUEZ, FRANCISCO SIMEON
DIAZ VIERA, FABIO
DIAZ ZEVALLOS, JULIO
DUEÑAS CRESPO, GILBERTO
DURAND APAZA, LUZ MARINA
DURAND HINOJOSA, MARIA LUZ
ECHEGARAY MUÑOZ, MARIO HUGO
ELGUERA PINARES, WENCESLAO
ENRIQUEZ ARENAS, LUIS ALFREDO
ENRIQUEZ GUERRA, JUAN JOSE
ENRIQUEZ GUTIERREZ, ALDO
ENRIQUEZ GUTIERREZ, GIOVANNA
ENRIQUEZ MORALES, JOHNY ORLANDO
ENRIQUEZ RIVEROS, GLENDA LUCIA
ENRIQUEZ RIVEROS, SILVIA ANGELICA
ENRIQUEZ ROMERO, ARMANDO MANUEL
ENRIQUEZ ZAVALA, DOMINGO MODESTO
ESCOBAR SALINAS, ZINAIDA
ESCOBEDO AZA, MARIA ELENA

ESCOBEDO TEJADA, JOSE LUIS
ESPARZA CASTRO, MARIA ELENA
ESPINOZA ALI, ALAIN
ESPINOZA BEDOYA, LUZBETH MARIBEL
ESPINOZA HUARCAPUMA, NIEVES
ESPINOZA RAMOS, VICENTE JAIME
ESQUIAGOLA CORDOVA, VERONIKHA G.
ESQUICHE LEON, BERTHA VIOLETA
ESQUICHE TANCO, MARIO HONORIO
ESQUIVEL GALLEGOS, RAUL PEDRO
ESTELA NAVARRETE, DIANA
ESTRADA ALVAREZ, PAHOLA FRANCIA
ESTRADA HERRERA, EDWARD ARTURO
FARFAN ARMENGOL, JOSE ANTONIO
FARFAN MAYTA, SILVANA LILI
FARFAN PALMA, GUILLERMO EDUARDO
FERNANDEZ DELGADO, FLORICELDA M.
FERNANDEZ FERNANDEZ, RUBEN C.
FERNANDEZ MOLLENEDO, JOSEFA LIDIA
FERNANDEZ SALGUERO, RENSSO CUPER
FERNANDEZ TEJADA, MARIA ELENA
FERNANDEZ VALDIVIA, MILTON EDWARD
FERNANDEZ VALDIVIA, RICHARD WILBERT
FERNANDEZ VILLA, EMILIO ALEJANDRO
FERNAN-ZEGARRA PONCE, LILIA ROSENIA
FIGUEROA MARTINEZ, LUZMILA ERIKA
FLORES AMPUERO, ALBERTO HIPOLITO
FLORES APAZA, GLADYS ADRIANA
FLORES APAZA, MARY PASCUALA
FLORES BENAVENTE, MARIA EUGENIA
FLORES BUSTINZA, JUAN JESUS
FLORES CHILQUE, CARMEN ESTHER
FLORES MELGAR, LUIS OCTAVIO
FLORES MESTAS, GERARDO HUGO
FLORES ORE, PILAR ISIDORA
FLORES RODRIGUEZ, ALVARO GAIL
FLORES SOTO, EFRAIN EUSEBIO
FLORES ZUÑIGA, JOSE ALEJANDRO
FONSECA PORTOCARRERO, ERICK HERNAN
FORERO VARGAS, CARLOS PEDRO
FUENTES GARCIA, JUSTO MARCELO
FUENTES MAMANI, JORGE DIEGO
GAGO LLAPA, JUAN GUILLERMO
GALARZA MANRIQUE, MARTHA DIANA
GALDOS POSTIGO, RENSO RAMIRO
GALDOS SANCHEZ, YESENIA CELIA
GALLEGOS ARAGON, CARMEN DUKLIDA
GALLEGOS CALLATA, EDWARD FAVIO
GALLEGOS CUADROS, MIGUEL ANGEL
GALLEGOS DEL CARPIO, HELARD B.
GALLEGOS DIAZ, PEDRO PABLO
GALLEGOS LOPEZ, FERNANDO ANTONIO
GALLEGOS MELO, FERNANDO JUAN
GALLEGOS VALENCIA, AMPARO
GALLEGOS VARGAS, EDWARD LUIS
GALVEZ GALARZA, ROSA MARLENE
GAMARRA HUAMANI, FREDY NOE
GAMARRA SALAS, RICARDO SERGIO
GAMBOA CALISAYA, GONZALO PERCY
GAMBOA VALDEZ, CARLOS NEIL
GAMERO YBARCENA, URSULA
GAMEZ SALAZAR, SANDRA
GARATE CHAVEZ, MARIO AURELIO
GARATE MANRIQUE, LUZ ANGELICA
GARATE PAREDES, DORIS EDITH
GARCIA AMBOR, MARTHA
GARCIA CISNEROS, VICTOR HUGO
GARCIA GALLARDAY, JORGE SIMON
GARCIA JARUFE, GIOVANNA MARIA
GARCIA PANTIGOSO, JARDY SANTIAGO
GARCIA PASTOR, KAREN LISSET
GARCIA SOTO, ARTURO
GIL LIPPEZ, MARIBEL IRMA
GOMEZ AÑAMURO, MAYDA
GOMEZ CANO, JOSE ENRIQUE
GOMEZ CASTILLO, PAOLA MONICA
GOMEZ CASTRO, SILVIA MARCELA
GOMEZ CORRALES, FLOR DE MARIA A.
GOMEZ DIAZ, JESUS HENRY
GOMEZ MOSCOSO, FRANCISCO AGAPITO
GOMEZ NEYRA, RICHARD LEONEL
GOMEZ SALAS, ROBERTO CARLOS
GOMEZ URQUIZO, DIONICIO JESUS
GONZALES ARANA, JUAN ELOY
GONZALES BEGAZO, OSCAR HERNAN
GONZALES CALDERON, CRAMER HENRY
GONZALES CONGONA, MARIBEL
GONZALES CONGONA, JUAN CARLOS
GONZALES DIAZ, MAXIMO REMIGIO
GONZALES ESCALANTE, VIRGINIA ROSARIO
GONZALES PACHECO, LEYLA ESTHER
GONZALES RODRIGUEZ, ALBERTO
GONZALES VALDIVIA, PATRICIA MARIA
GONZALES VALENCIA, SANDRA FELICITAS
GONZALES ZUÑIGA, SANDRA ROCIO
GORBEÑA PERALTA, VICTOR ZENON
GORDILLO RODRIGUEZ, INGRID
GRANADOS JUAREZ, ISAIAS ELOY
GRANDA CAMPOS, PAOLA LIZBETH
GRANDA VILLENA, DONILDO LADISLAO
GUERRA CACERES, JUAN CARLOS
GUERRA GODOY, ELSA
GUERRA SMITH, SANDRA ANTONIETA
GUEVARA DE LA JARA, CLAUDIA ELIZABETH
GUEVARA SALINAS, ALEJANDRO M.
GUILLEN EMANUEL, SILVIA RAQUEL
GUILLEN LA ROSA, FLOR DE MARIA
GUILLEN TALAVERA, CESAR FERNANDO
GUTIERREZ ANCCASI, ALAIN MICHEL
GUTIERREZ ANCCASI, CRISTHIAN ADRIN
GUTIERREZ CHAMPI, RUBEN MAURICIO
GUTIERREZ CHARCA, JANETH EDUVIGES
GUTIERREZ MONZON, SONIA GLADYS
GUTIERREZ NARVAEZ, HENRRY WILDEN
GUTIERREZ ROZAS, FERNANDO RAUL
GUTIERREZ VELA, MIGUEL ANGEL
GUZMAN PAREDES, LUIS ALFREDO
HALLASI CORNEJO, GINA MARGARITA
HANCCO CASO, CLAUDIA
HANCCO CCALA, CONNY ERIKA
HANCCO MAMANI, WILLIAN RONMEL
HARVEY ELGUERA, PATRICIO ROBERTO
HAYTARA AYCA, FLOR MARIA
HERBAS SONCO, JANETH
HEREDIA MENESES, GABY MONICA
HERENCIA LIRA, MARIA DEL CARMEN
HERMOZA POLAR, URSULA NATALIA
HERNANDEZ CAMA, RUBEN ENRIQUE
HERNANDEZ CARDENAS, ROBERTO J.
HERNANI HERRERA, JORGE BENEDICTO
HERNANI OVIEDO, MANUEL NEIL
HERNANI RIVERA, YVONNE JOSEFINA
HERRERA ANGELES, LORENZO ARTURO
HERRERA CACERES, HIPOLITO NICOLAS
HERRERA DELGADO, JUAN CARLOS
HERRERA HIDALGO, SARA RUTH
HERRERA LAZO, CECILIA PATRICIA
HERRERA MOGROVEJO, JUAN JAVIER
HERRERA NUÑEZ, LUIS ALEJANDRO
HINOJOSA AMENABAR, ANA MARIA
HINOJOSA CARBAJAL, JESUS NORMA
HINOJOSA DELGADO, ZULMA ROXANA
HINOJOSA PRADO, LILIANA NINFA
HUACALLO FERIA, NERY MARTHA
HUACASI MACHACA, NELLY FLORENCIA
HUACO GONZALES, JOSE SIMON
HUAMAN BARBAITO, URSULA
HUAMAN DELGADO, SERAPIO SAUL
HUAMAN FERNANDEZ, VICTOR ESTEBAN
HUAMAN FLORES, VERONICA TRINIDAD
HUAMAN HUAYNACHO, HECTOR RUBEN
HUAMANI CHIRINOS, JUANA BERZABETH
HUAMANI GARATE, REYNE JORGE
HUAMANI LACACTA, VICTORIA FELICITAS
HUANACHEA QUISPE, LIVIA EVELYN
HUANACUNI PACO, TERESA JESUS
HUANCA APAZA, GLADYS SONIA
HUANCA CABANA, MARIO LEONCIO
HUANCA QUISPE, ANTONIO MARIO
HUANCA TAPIA, RONY JORGE
HUANCA YANCACHAYLLA, MARIO JESUS
HUANCAHUIRE NINA, PASCUAL PORFIRIO
HUANQUI SOSA, VILMA
HUARILLOCLLA AGUILAR, VICTOR RODOLFO
HUARILLOCLLA ESPINOZA, VICTOR R.
HUARILLOCLLA ESPINOZA, DANISA REBECA
HUAYHUA SARCCO, TEODORA
HUAYTA SANCHEZ, ELSA TERESA
HUERTA FUENTES, CESAR ISAAC
HURTADO TOIRO, RITA YNES
IBAÑEZ NIETO, JOSE PATRICIO
IDME ZEGARRA, MIRYAM GIULIANA
INFANTAS GONZALES, MILAGROS
IPARRAGUIRRE CESPEDES, JORGE E.
IRRAZABAL SALAS, JOSE ANTONIO
IRURI CHAVEZ, JUAN CARLOS
JAEGER FERNANDEZ, IRIS ROSANA
JAEN TEJADA, PATRICIA CRISTINA
JARA ALMONTE GUTIERREZ, MARIA C.
JARA INFANTES, GILBERTO LINO
JARA ORTEGA, CONSTANTE EDUARDO
JAUREGUI MACHICAO, JULIO CESAR
JAUREGUI MAYTA, CARMELA JUDITH
JIMENEZ ROMERO, ROSARIO PILAR
JIMENEZ RONCALLA, NORMA ESTELA
JOVE LAURA, ROXANA JUANA
JOVE VELASQUEZ, JESUS PASTOR
JUAREZ MAMANI, ANA MILAGROS
JUAREZ PIZARRO, JUAN FRANCISCO JOSE
JUAREZ RAMIREZ, SORAYA LOURDES
JUSTO CALLO, YOVANNA NATIVIDAD
KUONG LIZARRAGA, BRENDA ELIZABETH
LACUNZA RODRIGUEZ, CESAR HAROL
LAIME VALENCIA, CARLOS EDUARDO
LAJO CANAZA, KAREN LESLIE
LAJO OLAZABAL, GLADYS LEONOR
LASTARRIA FLORES, GABRIELA
LAVILLA TORRES, ISMAEL
LAVILLA TORRES, LOLA GABRIELA
LAZA MANRIQUE, JUAN SALOMON
LAZO BEZOLD, LILIAN MILAGROS
LAZO CASTILLA, VICTOR HUGO
LAZO LEON, ADELA PATRICIA
LAZO VELASQUEZ, EFRAIN ELIAS
LEDESMA RAMIREZ, ARTURO LEONIDAS
LEON BERNEDO, JUANA EMERITA
LEONARDO DIAZ, CARMEN SUSANA
LEWIS PAREDES, HORACIO JORGE
LEZAMA PULCHA, ALFREDO
LIMA TAPIA, FIDEL
LIMASCCA CARAMPA, MARLENY EVA
LINARES FLORES, CESAR GUALBERTO
LINARES OBANDO, JOSE ALONSO
LINARES PONCE, PERCY JULIO
LINARES SALAS, LIZBETH JOHANNA
LINAREZ RAMOS, CARLOS ALBERTO
LIPE MENDOZA, LIZ MILENA
LIZARRAGA QUISPE, EDWIN OSWALDO
LIZARRAGA YUCRA, SANTIAGO ISIDRO
LIZARRAGA ZEGARRA, JULIO
LLAIQUI AQUEPUCHO, RICHARD OMAR
LLERENA AMES, ALICIA PATRICIA
LLERENA BIAMONT, FRIDA JOSEFINA
LLERENA BIAMONT, NELLY GLORIA
LLERENA KNIZ, ORLANDO NESTOR
LLERENA MONTES, JUSTO ALBERTO
LLERENA MUñOZ, JOHANNA SHEYLA N.
LLERENA NEIRA, CESAR OCTAVIO
LLERENA RODRIGUEZ, ROCIO AMPARO
LLERENA ROLDAN, LUIS ANDRES
LLERENA RONCALLA, BENILDA DALY
LLERENA YAñEZ, JOSE MARTIN
LOAIZA LLERENA, ALFONSO EMILIO
LONGA RAMOS, CYDY JESUS
LONGA RAMOS, JUDITH GLENI
LOPEZ BARRIOS, JORGE GERARDO
LOPEZ ESPINOZA, SHIRLEY MARGOT
LOPEZ GONZALES, ALEJANDRO ANIBAL
LOPEZ LOPEZ, ZULY MIRIAM
LOPEZ MIRANDA, SARA MILADY
LOZADA MARIN, GIOVANNA SOLEDAD
LOZADA QUIROZ, JOSE MARIA
LUNA CORAQUILLO, JORGE ERASMO
LUNA CUADROS, HENRY MAXIMO
LUNA CUADROS, FRED ANULFO
LUNA JARAMILLO, BIANCA JESSICA
LUNA MONTERO, SERGIO AMALFI
LUNA RIVERA, LUIS ENRIQUE
LUNA SOTOMAYOR, CLAUDIA MARIA
LUNA VALENCIA, JUANA INES
LUQUE BEDREGAL, JOSSELVY LUDKA
MACEDO DUEÑAS, JUDITH PATRICIA
MACEDO GUILLEN, ORLANDO AGUSTIN
MACEDO ILASACA, JOSEFINA KATHERINE
MACHACA MAMANI, ROSA CECILIA
MADERA JAUREGUI, LIDIA
MADUEñO MALDONADO, GUMERCINDA J.
MAIMA MORALES, DEICY JULIANA
MALAGA DIAZ, NELSON EDGARDO
MALAGA LAZO, GIANNINA YRINA
MALAGA LUNA, DANGER ORLANDO
MALAGA MAMANI, FERNANDINA BETTY
MALAGA MANRIQUE, YOYCE DEL CARMEN
MALDONADO CARDENAS, RUTH
MALDONADO PAJA, JOSE LEONARDO
MALMA JIMENEZ, GLADYS YOLANDA
MAMANI CHUQUIJA, LIBIA
MAMANI MACHACA, NELIDA JESUS
MAMANI PALOMINO, JUSTA RUFINA
MAMANI SANCHEZ, EDITH BRUNDY
MAMANI VILCAZAN, NARCISO PEDRO
MANCHEGO CARDENAS, WALTER DIMAS
MANCO REVILLA, PABLO
MANRIQUE ANCASI, LORENA ERIKA
MANRIQUE BEDOYA, JUAN HENRY
MANRIQUE GARCIA, GRIMALDO
MANRIQUE MORALES, JUAN REYNALDO
MANRIQUE OROZA, FERNANDO MARIA
MANRIQUE RAMOS, SIOMARA MERCEDES
MANRIQUE ROSALES, DEBBIE GUISELL
MANRIQUE SAM, MARCO ANTONIO
MANTILLA SANCHEZ-NAVARRETE, GABRIELA MATILDE
MANZANEDA ALPACA, BRISEIDA BASILIA
MAQUITO ALVAREZ, ROSA
MARIN BUSTAMANTE, MARCO ANTONIO
MARIN CHOQUE, JUSTA ELENA
MARIÑO VALDIVIA, VICTOR ENRIQUE
MARMANILLO RODRIGUEZ, GABRIELA
MARQUEZ FERNANDEZ, OFELIA ANDREA
MARQUEZ MUÑOZ, CARMEN SONIA
MARQUEZ OPPE, ROYCE JESUS
MARROQUIN FERNANDEZ, CECILIO MARINO
MARROQUIN LOPEZ, JOSE JULIAN
MARROQUIN ZENTENO, JOSE ALBERTO
MARTINEZ ARROSPIDE, MARISA JUANA
MARTINEZ CERVANTES, JORGE LUIS
MARTINEZ PALOMINO, MARCO ANTONIO
MARTINEZ PINCHEZ, NELLY ROSA
MARTORELL FLORES, CARLOS ALBERTO
MATOS BEGAZO, FELIX ERNESTO
MATOS BEGAZO, JOSE ENRIQUE
MAYORIA RUBIO, MARIA ELENA
MEDICO PORTUGAL, ADOLFO OSCAR
MEDINA ARIAS, JANETH MARIELA
MEDINA ASENCIO, PAUL EDUARDO
MEDINA ESQUIVEL, WILFREDO ALEXANDER
MEDINA POMAREDA, MAXIMO RICARDO
MEDINA RODRIGUEZ, JOSE JOHN
MEDINA ROSAS, PAULINO HERNAN
MEJIA FLORES, ERLAND
MEJIA ORTIZ, ALEJANDRO EDUARDO
MENDIETA ORTIZ, MARLENI AMPARO
MENDOZA ALCAZAR, SANDRA MILAGROS
MENDOZA ARIAS, GLORIA JUDITH
MENDOZA CORNEJO, JUAN MIGUEL
MENDOZA CRUZ, MARTHA ISABEL
MENDOZA GONZALES, MARIELA LUCIA
MENDOZA LUQUE, FELICIANO
MENDOZA QUELLCCA, LIBIA VIANEY
MENDOZA VALDIVIA, VILMA AURORA
MERCADO DIAZ, SERGIO ENRIQUE
MERCADO OJEDA, ANDREA
MERMA CHOQUEHUANCA, MAGDA SILVIA
MERMA CHOQUEHUANCA, AMPARO ISABEL
MERMA SOSA, MANUEL
MESTAS COLCA, JULIA LUZ
MESTAS VALDIVIA, EDUARDO FRANCISCO
MEZA ALARCON, JUAN CARLOS
MEZA CHAVEZ, EDGAR EFRAIN
MEZA CISNEROS, DIANA CLORINDA
MEZA COBOS, MARIELA
MEZA LEZAMA, RITA CONSUELO
MEZA RAMOS, JORGE LUIS
MINAYA FLOREZ, JIMMY ALEXI
MIRANDA BENAVENTE, JORGE ELARD
MIRANDA CONDORI, VICTOR MELITON
MIRANDA GUTIERREZ, MARIO LUIS
MIRANDA IBAÑEZ, CHRISTIAN CESAR
MIRANDA PAMPA, GISELLA ANGELICA
MIRANDA PEREZ, MARIA ROSA
MIRANDA SOCASAIRE, JOSE DE JESUS
MIRANDA ZEA, ESTELA
MOLINA AQUIHUA, WALTER NICOLAS
MOLINA CORTEZ, LUIS HERNAN
MOLINA DEL CARPIO, ELIANA AMPARO R.
MOLINA SALAS, LENDY SHIRLEY
MOLLAPAZA ANCO, LUIS
MOLLEDA HERCILLA, JUDITH
MOLLO ZAPANA, EDGAR RAUL
MONROY RONDON, LULIANA ELVIRA
MONTALVO GONZALES, CESAR EDUARDO
MONTALVO QUISPE, BRAULIO
MONTEAGUDO ESPINOZA, ROSA DE LOS A.
MONTES PAREDES, JANI JOVITA
MONTESINOS MURILLO, CONSUELO N.
MONTOYA CONTRERAS, EDGARDO NICOLAS
MORALES GONZALES, MARIDZA
MORAYS VELASQUEZ, ROSSANA PATRICIA
MOSCOSO ALVAREZ, MAXIMO
MOSCOSO CARBAJAL, CARLOS NOE
MOSCOSO DE SALAS, VILMA NOEMI
MOSTAJO CUADROS, RITA NIEVES
MOSTAJO URRUTIA, EDITH FELICITAS
MUÑOZ ALEGRIA, ERIKA MARGOT
MUñOZ BARRIGA, GLENY
MUÑOZ NAJAR CHAVEZ, MARCO ANTONIO
MUÑOZ RODRIGUEZ, ADRIAN RICARDO
MUÑOZ-NAJAR PACHECO, MARIA DEL PILAR
MURRAY BENAVIDES, EDGAR
NAQUIRA HENRIQUEZ, FELIX ROBERTO
NAVARRO RIVEROS, MARIA EUGENIA
NAVARRO SERRANO, JACQUELINE ELY
NEIRA ROJAS, LENNY PATRICIA
NIETO CARDENAS, ERROL FELIX
NIETO COAGUILA, LUIS GONZALO
NINA CALDERON, TERESA NATALIA
NINA CALDERON, FIDELINA FLORISELDA
NUÑEZ CHOCANO, ROSARIO ADELA
NUÑEZ DELGADO, MARIA JULISSA
NUÑEZ JAEN, ROSALICIA
NUÑEZ RAMIREZ, ELDA KARINA
NUÑEZ RAMOS, KARELYA RUTH
NUÑEZ ROJAS, ISIDORO RONALD
NUÑEZ SALAS, JUAN MANUEL
NUñEZ TORRES, LUCIO RUBEN JESUS
NUÑEZ URDAY, RODY DEY
NUÑEZ VELA, AMANDA JOSEFINA
NUÑEZ VILLENA, JESUS JAVIER
OBANDO CARBAJAL, LUVY ELIZABETH
OBANDO GOMEZ, BENJAMIN
OCHOA LUNA, MARGOT JUDY
O'DIANA VALDEZ, PETER RICHARD
OJEDA HERRERA, LILIA MARY
OJEDA LAZO, LUZ ISOLINA
OJEDA QUEZADA, ANGELA DEL CARMEN
OJEDA RODRIGUEZ, OTILIA BALTAZARA
OLAZABAL GUEVARA, EUDES JAIME
OLIVARES CAYURE, HUGO CRUZ
OLIVARES DEL CARPIO, BEATRIZ LILIAN
OLIVARES YAGUA, ERIKA MARITA
OPORTO LAZARO, ROCIO EMILIA
OPORTO SALAS, VIOLETA BERNARDINA
ORE VILLEGAS, JACQUELINE MIRIAM ANA
OROZA DEUER, CARLOS JAVIER
ORTA VASQUEZ, OSCAR ROLANDO
ORTEGA DE SANTA CRUZ, ANA MARIA
ORTEGA DE ZAMORA, NORMA NIDIA
ORTEGA DONGO, MARCELA EMILIA
ORTIZ NAVARRO, YENNY
ORTIZ VALDERRAMA, GABRIELA PILAR
ORTIZ VELARDE, CESAR AUGUSTO
OSORIO HURTADO, LUZ MARINA
OSORIO RIVERA, RAFAEL ALEJANDRO
OVIEDO CACERES, KATIA LISSETH
OVIEDO MUÑOZ, BERNABE NERY
OVIEDO VASQUEZ, PEDRO LUIS FERNANDO
PACHECO AMADO, JUAN AGRIPINO
PACHECO CHAVEZ, TORIBIO MANUEL
PACHECO CHAVEZ, BENITO EDMUNDO

PACHECO GRANDA, NICOLAS
PACHECO PANTIGOZO, ROSA MARIA
PACHECO TORRES, ELI ESTEBAN
PACHECO VILLAGRA, ANGELICA ELISA
PALACIOS FLORES, ALMA SOLEDAD
PALACIOS HURTADO, LUIS RAUL
PALMA GOMEZ, MARIA DEL PILAR
PALOMINO TANCO, MANUEL ARMANDO
PALZA TICONA, GRACIELA NANCY
PAMPA PARI, RAMON PABLO
PANCLAS GORDILLO, CESAR ADEMIR
PANIURA HUALLPA, HILDA LIBIA
PARDO APAZA, PERCY
PAREDES APARICIO, CARLOS ROLIN
PAREDES DELGADO, LIZ HORTENCIA
PAREDES EYZAGUIRRE, ALFREDO
PAREDES FRANCO, JUAN ROBERTO
PAREDES FUENTES, LEONARDO OCTAVIO
PAREDES GUTIERREZ, ZARELA LISBE
PAREDES PEZO, MARGOT ELIANA
PAREDES POLANCO, RAUL MAXIMO
PAREDES TORRES, MARCO ANTONIO
PAREDES VALDIVIA, SONIA ANGELICA
PAREDES VALENCIA, HUGO LIZARDO
PAREDES ZEGARRA, EDWIN TEOFILO
PARIGUANA MONCCA, ALEJANDRO LEON
PASTOR MUÑOZ, NOEMI ROSA
PATIÑO ESCARCINA, MARIA TERESA
PAUCAR HUACAC, SALOMON MAXIMO
PAZ JUAREZ, JANET
PAZ YAÑEZ, VILMA LOURDES
PEJOVES ALFARO, MANUEL ANTONIO
PELINCO QUISPE, JACKELINE FANI
PEÑA QUISPE, DORA EDITH
PEÑA RODRIGUEZ, MAURO WILLY
PERALTA BEGAZO, JOSE LUIS
PERALTA GUTIERREZ, JOSE ANGEL
PERALTA PEREZ, OMAR
PERALTA SALAS, PATRICIA
PERALTA SALAS, MARCO
PERALTILLA RUIZ, GIOVANNA KARINA
PEREZ ALVARO, CECILIO IGNACIO
PEREZ DEL CARPIO, JAVIER EDGAR
PEREZ GARCIA, LUCIA ELISA
PEREZ GRANDA, RAUL OSWALDO
PEREZ LEIVA, JUAN MARIO
PEREZ REBAZA, JORGE ALONZO
PEREZ TORRES, MIGUEL ANGEL
PEREZ VALDIVIA, BEATRIZ ANTONIETA
PEZO APAZA, JOSE RODOLFO
PEZO DIAZ, MARIA ELVIRA
PILCO CHOQUEMAMANI, JHUDY VICTORIA
PINAZO CUTIMBO, BLANCA GLADYS
PINEDA HERRERA, PEDRO AUGUSTO
PINO COLQUE, MARCOS VALENTIN
PINTO LOPEZ, SANDRA ZORAYA
PINTO MONROY, EMILIO MARCELINO
PINTO RADO, ERIKA ELENA
PINTO SALAS, PATRICIA LORENA
PIZARRO OPE, ROBERT EDGAR
PLAZOLLES CABRERA, GIOVANNA GABRIELA
POLANCO ZEBALLOS, JORGE ALFREDO
POLAR CAMPOS, MARIA DEL ROSARIO
POLAR CASTRO, EDGAR MANUEL
PONCE CACERES, DAVID JESUS
PONCE CAMARA, HUGO ALONSO
PONCE VALDIVIA, ALEIDA ROMINA
PORCEL BOLAÑOS, PEDRO DAMIANO
PORTALES MARAZO, JULIANA GERALDINE
PORTILLO CORA, RICARDINA
PORTOCARRERO GUTIERREZ, RAFAEL J.
PORTUGAL CHALCO, EDITH ELENA
PORTUGAL GUEVARA, DANAE ESTHER
PORTUGAL ZAVALAGA, AISA NEREIDA
POSTIGO ALVAREZ, GILMAR GERALDO
POSTIGO ZUÑIGA, MERY YAQUELINE
PRADO BORDA, SARA MARIELA
PRIETO SEGURA, FABIOLA
PULCHA ARIAS, CESAR ANGEL
PUMA AYMA, PAULO CESAR
PUMA ESCOBAR, LEONIDAS FRANCISCO
PUMACAYO MEZA, ANGELICA NELLY
QUENTA CANDIA, VILMA
QUINO QUEVEDO, GREGORIO
QUINTANA CHOQUEHUANCA, ROSA ESTELA
QUINTAZI OSORIO, MARISOL ANGELICA
QUIROZ LAZARINOS, HAROLD ANTONIO
QUIROZ MENDOZA, JAIME JOSE
QUISPE APAZA, ROGELIO
QUISPE APAZA, VERONICA MAXIMA
QUISPE CHAMPI, MARTINA AURELIA
QUISPE CUTIPE, MARIA ISABEL
QUISPE HUAYHUA, HILDA
QUISPE HUAYTA, BASILIO BONIFACIO
QUISPE JACOBO, LUZ CRISTINA
QUISPE PALOMINO, JULIA ROSA
QUISPE QUISPE, PELAYO JAMES DAVID
QUISPE RAMOS, RAUL QUINTIN
QUISPE RODRIGUEZ, VICTOR HUGO
QUISPE RODRIGUEZ, DERLY MELQUIADES
QUISPE SIERRA, RAQUEL VERONICA
QUISPE VELASQUEZ, PEDRO
QUISPE ZAMALLOA, NESTOR
RAMIREZ ALVAREZ, ISABEL DORIS
RAMIREZ LLERENA, JUAN CARLOS
RAMIREZ VILLENA, RENE
RAMOS CRUZ, RODOLFO ALFONSO
RAMOS ESCALANTE, JUAN CARLOS
RAMOS FLORES, JOSE ANTONIO
RAMOS MACHACA, JOHANNA CLAUDIA
RAMOS PONCE, GIOVANNA CRISTINA
RAMOS QUISPE, MARLENI
RAMOS ROMERO, GINA PAOLA
RAMOS ROSAS, YUVER FRANK
RAMOS TICONA, VICTOR EFRAIN
RAMOS ZAVALA, FELICIANO HENRY
REINOSO NINA, FABIO ELOY
REJAS CARDEÑA, CARMEN ROSA
RETAMOZO OVIEDO, GODOFREDO G.
REVILLA VALENZUELA, BETSY MILUSKA
REVILLA VELARDE, RAQUEL VERONICA
REYMER NUÑEZ, LURY ALICIA
RIBAÑOS RIOS, JULIA EUGENIA
RIEGA DE ZICOS, BETSY MANUELA
RIMACHI JACOBO, PATRICIA AMPARO
RIOS DENEGRI, FELIX R.
RIOS LARREA, NICOMEDES HUMBERTO
RIVAS ZEA, NOEMI LINDOMIRA
RIVAS ZEA, GILDA RUTH
RIVERA DIAZ, JUVER MELQUIADES
RIVERA JAUREGUI, DELIA MARIA
RIVERA LOPEZ, LIZARDO MITCHELL
RIVERA LOPEZ, PAVEL ENRIQUE
RIVERA MANRIQUE, ANNIE YESSENIA
RIVERA MEDRANO, SONIA YRENE
RIVERA MENDOZA, MARIELA VANESSA
RIVERA PODESTA, ERNESTO RAMIRO
RIVERA RIVERA, MANUEL ANTONIO
RIVERA SALAS, MAGALY JULISSA
RIVERA TORRES, MILAGROS DEL ROCIO
RIVERA VERA, CESAR EDUARDO
RIVERA VILLAFUERTE, VICTOR RAUL
RIVERA ZEGARRA, CARLOS ENRIQUE
RIVEROS BALLON, ALVARO
RIVEROS RIVERA, VERONICA GABRIELA
RIVEROS TICONA, YSABEL
RODRIGUEZ ALDAZAVAL, FANY LUZ
RODRIGUEZ ANDIA, CARLA TATIANA
RODRIGUEZ APAZA, OSCAR LUIS
RODRIGUEZ BALLON, LEONOR MARGARITA
RODRIGUEZ BOLUARTE, ELEANA S.
RODRIGUEZ CALDERON, VICTOR MANUEL
RODRIGUEZ CAZORLA, JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ COTRINA, ROSA MARGARITA
RODRIGUEZ CUSIRRAMOS, MARLON L.
RODRIGUEZ HINOJOSA, JORGE
RODRIGUEZ JARA, LILIANA MARIA
RODRIGUEZ LAVADO, RAUL MUHAMMAD
RODRIGUEZ LOPEZ, YELCA FANNY
RODRIGUEZ MANCHEGO, ROSARIO
RODRIGUEZ MANRIQUE, JORGE ANTONIO
RODRIGUEZ MIRANDA, RICHARD JAVIER
RODRIGUEZ NUÑEZ, DOMINGO ANTONIO
RODRIGUEZ PALOMINO, JUAN LOLO
RODRIGUEZ PAUCA, LUIS JAIME
RODRIGUEZ PEREZ, ANA MARIA
RODRIGUEZ PINTO, IVY LADY
RODRIGUEZ PONCE, FLORA VIRGINIA
RODRIGUEZ TORRES, ROSARIO VIRGINIA
RODRIGUEZ VERA, ANA MARIA
RODRIGUEZ YAURI, IRIS ADELINA
RODRIGUEZ YONSEN, DENIS
ROJAS AGUILAR, NICOLAI MAURICIO
ROJAS BEDOYA, PATRICIA YENNY
ROJAS MONTOYA, FABRIZIO ANDREW
ROJAS PINTO, NOE BENJAMIN
ROLDAN CARDENAS, ANGELICA MARIA
ROLDAN VALDIVIA, NELLY BEATRIZ
ROMAN RIVERA, ROBERT
ROMERO ALATRISTA, VIVIANA
ROMERO DIAZ, HUMBERTO ZOILO
ROMERO LAZO, MARIA ANNELIS
ROMERO RIOS, ROCIO LINSAY
ROMERO VALDIVIA, LOURDES ANGELA
RONDON CACERES, RICARDO WILLIAM
RONDON NIETO, MANUEL OSWALDO
RONDON NUÑEZ, ALVARO GONZALO S.
ROSADO DEL CARPIO, LUIS FIDEL
ROSADO UGARTE, ROCIO ONELIA
ROSAS PORTILLA, JOSE ENRIQUE
RUBINA CARBAJAL, ROMULO EDUARDO
RUELAS QUISPE, VICENTE
SAAVEDRA FLORES, JOHANNA ELIZABETH
SACAQUI MADARIAGA, JUANA LUZ
SAENZ DELGADO, NATALY CARLA
SAIRE HUAMAN, CAROLINA
SALAS ACOSTA, VICTOR FRANCISCO
SALAS ALARCON, GINA ROSALIA
SALAS BALLON, JOSE CARLOS
SALAS BALLON, HERBERT ENRIQUE
SALAS BARRIGA, SERGIO ANTONIO
SALAS BORJA, DAVID ROBERTO
SALAS CARDENAS, ADOLFO
SALAS CHAVEZ, JOSE TOMAS
SALAS CORRALES, FRANCISCO
SALAS CORRALES, JOSE AURELIO
SALAS DAZA, CARLOS ALBERTO
SALAS FUENTES, NELLY CELESTINA
SALAS GUILLEN, MARY
SALAS LAVA, MARIA ROSARIO
SALAS MUÑOZ, MAGDALENA FORTUNATA
SALAS O'BRIEN, MARIA GIOVANNA
SALAS PANTIGOZO, JUSTO LUIS
SALAS RAMIREZ, FRANCISCO
SALAS TAMAYO, JESUS SANTIAGO MARTIN
SALAS ZEGARRA, VERONIKA ZULEYKA
SALAZAR ARIAS, CARLOS ANDRES
SALAZAR BUSTINZA, SANDRA VERONICIA
SALAZAR BUSTINZA, GABRIELA LIZBETH
SALAZAR CAMPOS, CARLOS FRANCISCO
SALAZAR FALCON, MARIA DEL CARMEN
SALAZAR RAMIREZ, JUAN ANTONIO
SALAZAR SANABRIA, JUAN ALEXIS
SALAZAR ZAPATA, MIRIAM
SALAZAR ZEGARRA, SALVADOR JESUS
SALGADO BERENGUEL, EDUARDO FAUSTO
SALINAS APAZA, TERESA SOLEDAD
SALINAS ARONES, EDGAR STAINER
SALINAS ARONES, RONY RONALD
SALINAS CALDERON, IRANY CECILIA
SALINAS DEL CARPIO, LILY INOGINA
SALINAS GUZMAN, ANGELA JESUS
SALINAS RONDON, ORIETA MARIA EUGENIA
SALINAS SALINAS, CARLOS
SALOMON GOYTENDIA, RAFAEL EDMUNDO
SANABRIA CHAMORRO, ISABEL CAROLA
SANCHEZ ARENAS, JOSE DOMINGO
SANCHEZ BERNEDO, ZOILA CONSTANZA
SANCHEZ CUENTAS, AGUSTINA CRISTINA
SANCHEZ DE SALINAS, MARIA HILDA
SANCHEZ GAMERO, LELIA HERMILIA
SANCHEZ MIRANDA, JORGE NIEVES
SANCHEZ MUÑOZ, ROCIO SOLEDAD
SANCHEZ POSTIGO, RICHARD JAVIER
SANCHEZ RODRIGUEZ, ERICKA EMILY
SANCHEZ SALAS, ROCIO DEL PILAR
SANCHEZ SANCHEZ, ROHEL
SANTOS CARPIO, PEDRO JULIAN BAUTISTA
SANTOS DELGADO, CESAR GONZALO
SANTOS SUAREZ, PEPE GLENN
SARMIENTO PACHACAMA, JUAN LUIS
SARMIENTO VERA, MARIA MAGDALENA
SASTRE ZAMBRANA, JOSE ANTONIO FELIX
SAYRA MENDOZA, ANA VILMA
SEGOVIA MORILLO, LUPE INES
SEGOVIA SALAZAR, GIOVANNA SANDRA
SEGOVIA VALDIVIA, CARLOS
SEGUNDO TORRES, MARCOSA
SEGURA QUEQUEZANA, JEREMY DARWING
SERRUTO HUANCA, TEODOSIO MARCELINO
SIFUENTES ROJAS, CESAR MARTIN
SILVA GONZALES, JAVIER ENRIQUE
SILVA PEREDO, MARIA LUISA
SILVA SALINAS, VICTOR ALEJANDRO
SISNIEGAS DELGADO, MARIO MANUEL
SOLANO ARCE, MARTHA CECILIA
SOLORIO GOMEZ, GUILLERMO CLAUDIO
SOTO ELGUERA, MANUEL LUIS
SOTO RETAMOZO, JOSE MANUEL
SOTO SALLUCA, MARIA MILAGROS
SOTOMAYOR GAMARRA, GLADYS
SUAÑA AGUEDO, ALDA VIOLETA
SUAREZ CHACON, JAIME ALEJANDRO G.
SUAREZ SILVA, JESSICA DANITZA
SUCA MEDINA, JESUS EFRAIN
SUCACAHUA PACORI, JORGE LUIS
SUCLLA MANRIQUE, ALBERTO MELQUIADES
SUCLLA REVILLA, JORGE LUIS
SUEROS JARAMILLO, NELSON ABELARDO
SURCO CALCINA, RICARDO PASTOR
TACO CACERES, LYDIA EUSEBIA
TAIPE SALINAS, CECILIA SOLEDAD
TAIPE SALINAS, ISABEL ARMANDINA
TAIRO SARMIENTO, MANUEL FLORENTINO
TALAVERA, SONIA LESBIA
TALAVERA DEL CARPIO, IGOR ELOY
TALAVERA DIAZ, JOSE FRANCISCO
TALAVERA UGARTE, JORGE IGNACIO
TAMAYO GALDOS, ALFONSO
TAMAYO TAPIA, JOSE LUIS
TAMAYO VALZ, MANUEL ERNESTO
TAMAYO VELARDE, IRMA VANESSA
TAPIA CHAVEZ, DAVID GERARDO
TAPIA MAMANI, JUDITH DARIELA
TAPIA MANTILLA, LUIS GUILLERMO
TAPIA MANTILLA, JOHN
TAPIA RIVEROS, GUILLERMO ALFONSO
TAPIA SANCHEZ, OSCAR MANUEL
TAPIA VARGAS, JISEL LIZETT
TARQUI CARPIO, HUGO ISAAC
TEJADA CARCAMO, CLAUDIA
TEJADA CORNEJO, LOURDES NALDY
TEJADA FERNANDEZ, ROCIO DEL PILAR
TEJADA PINTO, GLORIA ZENOBIA
TEJADA PRADO, CARLOS ALBERTO
TEJADA RIVERA, HERMEN MAXIMO
TEJEDA MACEDO, JORGE TOMAS
TEJEDA TELLEZ, TERESA GABRIELA
TELLEZ RETAMOZO, FRANCISCO
TENORIO GALLEGOS, IRENE GUMERCINDA
TERRONES SALINAS, ELMER HERNAN
TICONA ABARCA, RUTH SERAFINA
TICONA PEREA, MARIA DEL ROSARIO
TICONA PEREA, ROCIO LINA
TICONA PINTO, MIRHYA HORTENCIA
TICONA PINTO, ELARD RENE
TICONA RAMOS, SERGIO ALEJANDRO
TICONA REVILLA, FREDY JULIO
TICONA RODRIGUEZ, FLORA ROSA
TICONA URURI, CELIA ROSA
TICONA VALENCIA, SENOBIO ERNESTO
TINTAYA GONZALES, MAGALY YAGUINET
TINTAYA GONZALES, GUISSELLA A.
TIPULA TICONA, SONIA YANETH
TITO RIVERA, ROY ARNALDO
TOHALINO RIVEROS, GIOVANI
TORREBLANCA LOAYZA, NORMA MARLENI
TORREBLANCA VERA, GEOVANA SUSANA
TORRES ABRIL, JEINE MARIA
TORRES BANDA, VICTOR GONZALO
TORRES CABRERA, CORINA
TORRES CACHATA, VICTOR RAUL
TORRES DE LA CUBA, PERCY MIGUEL
TORRES LLERENA, JOSE EDUARDO
TORRES MALAGA, JULIO
TORRES MENDOZA, LENIN ALFONSO
TORRES MURILLO, EDILBERTO
TORRES ORIHUELA, GUSTAVO
TORRES ORTIZ, EVA LUZ
TORRES PAREDES, LUIS MIGUEL
TORRES REBAZA, JORGE ELIAS
TORRES TORRES, WILBERT ALFREDO
TORRES TORRES, EDWARD FABIANI
TORRES VALENCIA, STEINZY
TORRES YANQUI, TEODORO SEGUNDO
TORRES YANQUI, MARY
TORRES ZAMATA, JORGE LUIS
TOVAR RODRIGUEZ, MARIELA BEATRIZ
TRILLO ESPINOZA, LUCIA MARGARITA A.
UCHUPE GOMEZ, ELVIRA MERCEDES
UGARTE CORNEJO, GEORGINA PAOLA
URDAY OCHARAN, CARLOS HERMILIO
URIA PORTUGAL, JORGE MARIO
URQUIZO ABRIL, CARLOS ALBERTO
URQUIZO YARI, RICARDO GONZALO
USNAYO IZQUIERDO, WALTER
VALCARCEL ALVAREZ, LEONARDO W.
VALDEZ CORNEJO, JORGE GERARDO
VALDEZ CORNEJO, CARLOS EUGENIO
VALDIVIA APARICIO, ALFONSO
VALDIVIA ASPILCUETA, NORMAN JOSE
VALDIVIA BEDREGAL, MARTHA MARITZA
VALDIVIA CARPIO, ULIZA GABINA
VALDIVIA DELGADO, CESAR ALFREDO
VALDIVIA DIAZ, WALTER
VALDIVIA DOLMOS, MAURO FILOMENO
VALDIVIA GARCIA, JUAN JOSE
VALDIVIA GARCIA, MAURA
VALDIVIA JAUREZ, MARCO ANTONIO
VALDIVIA LOPEZ, LIDIA VALERIA
VALDIVIA LUNA, EMILIO MARCELINO
VALDIVIA MAMANI, JUAN
VALDIVIA PACHECO, PAOLA LIZBETH
VALDIVIA PORTUGAL, RIGOBERTO JAVIER
VALDIVIA RIVERA, FIORELLA ROSA
VALDIVIA SANCHEZ, DIMAS JOSE
VALDIVIA VILLAR, GREGORIO PEDRO
VALDIVIA ZUÑIGA, ARTURO GILBERTO
VALENCIA BELLIDO, MARIANELA ROCIO
VALENCIA CHAVEZ, JUAN FRANCISCO
VALENCIA FLORES, KELVIN ALAIN
VALENCIA GAMARRA, EFRAIN FELIX
VALENCIA HUAYAMARES, ROSA GABRIELA
VALENCIA MEZA, PEDRO PABLO
VALENCIA RIVERA, DAGNINIA ELIZABETH
VALENCIA VALZ, GLORIA VERONICA
VALLE CHIRINOS, MARIA DEL ROSARIO
VALVERDE BEGAZO, ALEXANDER VLADIMIR
VALVERDE GORDILLO, EDGAR EDILBERTO
VALVERDE ORDOÑEZ, LISTHER MIJAIL
VALVERDE PACHECO, JORGE ANTONIO
VARGAS ARUQUIPA, MARCO ANTONIO
VARGAS CALDERON, VICTOR MANUEL
VARGAS HITO, JUAN CARLOS
VARGAS MAMANI, HUMBERTO PEDRO
VARGAS REYES, REINA LUZ
VARGAS RODRIGUEZ, ADHEMAR DIRCEO V.
VASQUEZ CACERES, LYLIAM MARIANELA
VASQUEZ ESCOBAR, PAUL ENRIQUE
VEGA UGARTE, EDSON DAVID
VEGA VALDIVIA, MARCELO SANDRO
VELA MARAZA, ANA CECILIA
VELANDO SAAVEDRA, JUAN WILFREDO
VELARDE CHAVEZ, JUAN CARLOS
VELARDE HERRERA, LUIS GONZALO
VELARDE LAZO, JUAN EDMUNDO
VELARDE VELARDE, CESAR HUGO
VELASQUEZ ARANA, FREDY AUGUSTO
VELASQUEZ GONZALES, LEONARDO M.
VELASQUEZ RODRIGUEZ, PEDRO JOSE
VELASQUEZ VARGAS-MACHUCA, IRMA S.
VELASQUEZ VELASQUEZ, VICTOR RAUL
VELASQUEZ ZEGARRA, SONIA JAQUELINE
VELILLE TORRES, JUAN JOSE
VENTURA CHAMBILLA, ENRIQUE CARMEN
VENTURA QUISPE, MARTHA ISABEL
VERA ALPACA, VERONICA SONIA
VERA ANTAHUARA, EFRAIN GREGORIO
VERA DE LA CRUZ, JUSTINIANO
VERA LAJO, JOSE ANTONIO

VERA LAZARTE, STELLA
VERA TORRES, ANA MELVA
VICENTE MILLA, SILVANA CAROL
VIGIL MAMANI, ELIANA LUZ
VILCA ARENAS, MARLENY EVANGELINA
VILCA CORNEJO, BENJAMIN
VILCA CUSILAYME, WILBER FERNANDO
VILCA GUTIERREZ, BORIS ANTONIO
VILCA LLERENA, LUIS HERNAN
VILCA QUISPE, HERMELINDA GRACIELA
VILCATOMA SALAS, RENE ADOLFO
VILCHEZ CRUZ, ADOLFO WASHINGTON
VILLANUEVA CARDENAS, DIANA MARISOL
VILLANUEVA CHAVEZ, GRIMALDO AGAPITO
VILLANUEVA CORDOVA, JOSE ALBERTO
VILLANUEVA DUEÑAS, LOURDES ADRIANA
VILLANUEVA ZEGARRA, IDELFONSO A.
VILLASANTE TALAVERA, CARLOS A.
VILLAVICENCIO CARRASCO, LUISA
VILLAVICENCIO DE CUELA, RUTH
VILLAVICENCIO GONZALES, SANDRA
VILLAVICENCIO RIVERA, NESTOR MODESTO
VILLEGAS DELGADO, PERCY ALFREDO
VILLEGAS SANZ, FELIX RENATO
VILLENA CATERIANO, WILLY CESAR
VILLENA CATERIANO, JORGE LUIS
VILLENA DE FRISANCHO, MARIA ELENA
VILLENA VERA, CESAR DAVID
VIZCARRA MANRIQUE, LORENA E.
VIZCARRA ZORRILLA, GONZALO MIGUEL
YAGUA COAGUILA, RUBY LERIDA
YAGUA LINARES, AIDA RUTH
YALLERCO CCAMI, ANA MARIA
YANA TORRES, LIDIA
YANQUE SURCO, RICARDO
YANQUI FARFAN, JULIO HENRY
YAÑEZ AGUIRRE, GODOFREDO
YAÑEZ MANCHEGO, NOHEMI CANDELARIA
YAURI FERNANDEZ, MARTIN
YAURI FLORES, SABINO EDGAR
YCHOCAN ARMA, SEGUNDO FORTUNATO
YHUI REQUENA, MARIA EUGENIA
YNCA ROCA YANQUE, MARY LUZ
YUCRA MEDINA, JULIO CESAR
ZAMATA HUISA, FAUSTINO
ZAMBRANO FLOREZ, ROCIO TERESA
ZAPANA CANSAYA, FANNY DIANA
ZAPANA HUARCA, KARINA ISABEL
ZAPANA QUISPE, GROVER
ZAPANA ROSADO, ROXANA TERESA
ZAPANA SUCAPUCA, RICHARD LIZARDO
ZARATE MAMANI, JANNET CHARO
ZARATE WENDORFF, JUAN CARLOS
ZAVALA CONTRERAS, GERMAN
ZAVALA LAZO, LEONIDAS BENEDICTO
ZEA ARROYO, LUZ MARIA
ZEA TORRES, MARIA JEANETTE
ZEBALLOS PASTOR, JAIME FROILAN
ZEBALLOS RIVERA, PABLO HERNAN
ZEBALLOS RODRIGUEZ, JAILER RAFAEL
ZEBALLOS SALAS, MARIO ALBERT
ZEBALLOS UGARTE, NELSON PEDRO A.
ZEGARRA CARDENAS, MANUEL FERNANDO
ZEGARRA CARPIO, JOSE VENERANDO
ZEGARRA FERNANDEZ, YOLANDA JESUS
ZEGARRA GRANDA, SANDRO MARTIN R.
ZEGARRA NOBLECILLA, SHERLEY GIOVANA
ZEGARRA PALMA, VICTOR FELIX
ZEGARRA PAREDES, CESAR AUGUSTO G.
ZEGARRA QUIRITA, MARLENE JULIETA
ZEGARRA RODRIGUEZ, JULIO ELIAS
ZEGARRA SANTOS, SANDRA MAGDALY
ZERPA BEJARANO, GONZALO ALFREDO
ZUÑIGA MEDINA, ELSA MARIA
ZUÑIGA PORTOCARRERO, NORMA PASTORA
ZUÑIGA RODRIGUEZ, CARLOS MIGUEL
ZUÑIGA VALDIVIA, GUSTAVO ADOLFO
ZUÑIGA ZUÑIGA, ROBERTO ALEXIS
ZUZUNAGA CUADROS, JOSE HUMBERTO

MIEMBROS DE LA ORDEN ORDINARIOS VITALICIOS

ABRIL CHAVEZ, JULIO EVANGELINO
ABUGATTAS NAZAL, JOSE ANTONIO
ALARCON FUENTES, ALBERTO
ALCOCER MELGAR, JULIO FELIX
ARAGON BENAVIDES, IGNACIO
AROSTEGUI GALVEZ, SONIA
BARREDA CHAVEZ, JUAN ANTONIO
BARRIOS SALAZAR, MARIA JOSEFA
BORDA MENDIVIL, CLEMENCIA
CACERES PACHECO, CARMEN JOSEFINA
CACERES ZEGARRA, MARY LUISA
CASTILLO DE LA FLOR, BENJAMIN
CHAVEZ TICONA, JUSTO NEWTON
CHAVEZ TICONA, SANTIAGO ARNALDO
CORNEJO APAZA, HERCULANO BERLI
CUADROS AGRAMONTE, LILY BALTAZARA
DELGADO CASTRO, MIGUEL HUMBERTO
ESCALANTE VALDIVIA, JOSE OBDULIO
GAITAN BEJARANO, JAVIER
GOMEZ HERRERA, JAVIER
GONZALES POLAR APAZA, FELIX EMILIO
GUTIERREZ ORTIZ, OLGA BEATRIZ
HERRERA MORALES, JOSE FRANCISCO
HINOJOSA PAREDES, HECTOR
LEZANO ZUÑIGA, NORMAN GUILLERMO
LONGA CARDENAS, JOSE
LUCIONI MALDONADO, OSCAR
MALAGA MAIDANA, JAIME
MARQUEZ MOTTA, OTTO ISAAC
MELGAR CARDENAS, JUAN
MEZA PONCE, JUAN PERCY
MORALES CARRASCO, JUSTO ROMAN
NUÑEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO F.
NUÑEZ VARGAS, ADOLFO
OLIVARES DEL CARPIO, MIRTHA
OLIVARES SALAS, FEDERICO IGNACIO
ORTIZ ORTIZ, JORGE GUILLERMO
OVIEDO DELGADO, EMILIO RAUL
PACHECO BEGAZO, FRANCISCO
PALO CHAMPI, MAXIMO HERNAN
PAREDES CARDENAS, MIGUEL ANGEL
PAREDES DEL CARPIO, ANGEL MAURICIO
PAREDES DEL CARPIO, OCTAVIO
PORTOCARRERO RODRIGUEZ, JOSE G.
RICKETTS LLOSA, PERCY FRANCISCO
RIOS VILLENA, EDGAR MARIO
RIVEROS CHOCANO, JOSE LAZARO
ROJAS ROSADO, CONSTANTINO
SALAS PAREDES, HUMBERTO
URRUTIA BARRIOS, EUSEBIO PERCY
VALDIVIA CHAMANA, ANGEL PABLO
VARGAS ANDRADE, PABLO
VIDAL LUQUE, SANTIAGO JUAN
VILLAVICENCIO DUEÑAS, HILDA JOSEFINA
ZAVALA DEL PINO, LAURA GRACIELA
ZEVALLOS ROMERO, EMILIO

MIEMBROS DE LA ORDEN HONORARIOS

ABUID ABUAMSCHA, ALBERTO
CACERES VARGAS, CARLOS
CARDENAS VARGAS, LINO GUILLERMO
DEGLANE ALVAREZ, FELIX GERARDO
GAMERO RIVERA, MAXIMO
GYGAX COLOMA, PERCY
JUAREZ RODRIGUEZ, MANUEL
MEDINA ZACONETA, GUIDO ALBERTO
PAZ GONZALES, JACOBO
RODRIGUEZ SALAS, JOSE
TEJADA RODRIGUEZ, LUIS ALEJANDRO
ZUÑIGA RODRIGUEZ, HUGO

AUDITORES INDEPENDIENTES HÁBILES

Al 31 de mayo del 2006

ALCOCER MELGAR, JULIO FÉLIX TITO
AÑARI RIOS, GUILLERMO TADEO
CALDERÓN PERALTA, LONARDO PATRICIO
CONCHA ROJAS, MARCOS ERNESTO
MANCO REVILLA, PABLO ADALID
MERCADO DÍAZ, SERGIO ENRIQUE
OBANDO GÓMEZ, BENJAMÍN RUBY
RIVERA LÓPEZ, PAVEL ENRIQUE
RIVEROS CHOCANO, JOSÉ LÁZARO EDWARD
SALINAS RONDÓN, ORIETA MARÍA EUGENIA
CHAVEZ PEREZ, ELENA RAQUEL

SOCIEDADES DE AUDITORÍA HÁBILES

Al 31 de mayo del 2006

CASTILLO DE LA FLOR, AROSTEGUI Y ASOCIADOS CONTADORES AUDITORES

E. CALLE & AUDITORES CONTADORES SOCIEDAD CIVIL

J&M PACHECO CONSULTORES AUDITORES ASOCIADOS S.R.LTDA.

MIGUEL ANGEL PAREDES Y ASOCIADOS

SALAS Y SALAS ASOCIADOS - AUDITORES Y CONSULTORES S.C.

PARTICIPACIÓN

El Consejo Directivo, Miembros de la Orden y Personal Administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, cumplen con el penoso deber de participar el sensible fallecimiento de quien en vida fue:

CPC JUVER MELQUIADES RIVERA DÍAZ

Miembro de nuestra Orden, acaecido en nuestra ciudad el 31 de mayo del 2006
Expresamos nuestras más sensibles condolencias a los familiares y amigos.

Arequipa, mayo del 2006.

DIRECCIÓN DE FINANZAS

FLUJO DE CAJA

AL 31 de mayo del 2006

(en Nuevos Soles)

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
ACTIVIDADES OPERATIVAS						
INGRESOS						
Cuotas Miembros de la Orden	29,577	25,257	30,173	23,477	27,778	136,262
Cuotas de Ingreso Nuevos Miembros	4,911	14,055	15,180	2,758	12,817	49,721
Eventos Seminarios y Cursos	10,095	11,564	12,361	7,779	16,619	58,418
Otros Ingresos	1,348	1,427	1,206	1,175	2,162	7,318
TOTAL INGRESOS	**45,931**	**52,303**	**58,920**	**35,189**	**59,376**	**251,719**
EGRESOS						
Impuestos	1,597	1,346	751	1,604	926	6,224
Remuneraciones	12,541	11,884	11,713	10,998	11,624	58,760
AFP's, CTS, Gratificaciones, Liquidac.	808	469	537	469	3,421	5,704
Proveedores	4,783	22,622	19,245	7,551	15,378	69,579
Agua, Luz, Teléfono.	2,541	2,376	1,014	2,757	3,237	11,925
Eventos Seminarios y Cursos	3,023	5,506	14,991	8,940	7,383	39,843
Federación Nacional Contadores	1,818	0				1,818
Transferido al Fondo Mutual	0	0				0
Juegos Deportivos CONREDE 2005	695	0				695
Otros Egresos	6,374	2,738	300	720	2,009	12,141
TOTAL EGRESOS	**34,180**	**46,941**	**48,551**	**33,039**	**43,978**	**206,689**
SUPERAVIT(DEFICIT) OPERATIVO	**11,751**	**5,362**	**10,369**	**2,150**	**15,398**	**45,030**
ACTIVIDADES DE INVERSION						
EGRESOS	0	(2,201)	(6,064)	(162)	(7,121)	(15,548)
SUPERAVIT(DEFICIT) DE INVERSION	**0**	**(2,201)**	**(6,064)**	**(162)**	**(7,121)**	**(15,548)**
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO						
Amortización Banco Continental	(5,880)	(5,695)	(5,695)	(5,695)	(5,610)	(28,575)
SUPERAVIT(DEFICIT) DE FINANCIAM.	**(5,880)**	**(5,695)**	**(5,695)**	**(5,695)**	**(5,610)**	**(28,575)**
SALDO DE CAJA DEL PERIODO – SUPERAVIT (DEFICIT)	**5,871**	**(2,534)**	**(1,390)**	**(3,707)**	**2,667**	**907**
SALDO INICIAL DE CAJA	**7,589**	**13,460**	**10,926**	**9,536**	**5,829**	**7,589**
SALDO FINAL DE CAJA	**13,460**	**10,926**	**9,536**	**5,829**	**8,496**	**8,496**
FONDO MUTUAL						
Ingresos	5,785	4,428	5,820	3,604	5,585	25,222
Pago a Beneficiarios	0	(3,019)	0	0	(2,277)	(5,296)
Transferido al Fondo Operativo						0
Gastos Bancarios	(59)	(69)	(59)	(57)	(68)	(312)
SALDO DEL PERIODO	**5,726**	**1,340**	**5,761**	**3,547**	**3,240**	**19,614**
SALDO INICIAL	**165,323**	**171,049**	**172,389**	**178,150**	**181,697**	**165,323**
SALDO FINAL	**171,049**	**172,389**	**178,150**	**181,697**	**184,937**	**184,937**

RESUMEN DEUDA DIRECTA A BANCOS

AL 31-05-2006

(EN DÓLARES AMERICANOS)

INSTITUCIÓN	Saldo al 13/07/2005	Intereses y Gastos	Amorti-Zación	Total Pagos	Saldo al 31/05/2006	Tasa Interés Efect. Anual
BANCO CONTINENTAL	90,000	8,217	10,137	18,354	79,863	11.00%

DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES

INVITACIÓN

GRAN INAUGURACIÓN
CAMPEONATO INTERNO 2006

- BODAS DE ORO -

SÁBADO 08 DE JULIO 2006

Lugar: Club Social del Contador - Sachaca

Estimados Colegas, les invitamos a participar en nuestro Campeonato Interno 2006 - Bodas de Oro, en las disciplinas de:

Fútbol, Fulbito Varones (Seniors, Mayores y Libre), Fulbito Damas, Básquet (Damas y Varones), Voley Damas, Voley Mixto, Frontón, Tenis de mesa, Ajedrez, Atletismo, Natación, etc.

CRONOGRAMA:

- Recojo de Fichas de Inscripción y Hoja de Disciplinas a participar: del 12 al 19 de junio
- Recepción de Fichas de Inscripción y Hoja de Disciplinas a participar: del 20 al 26 de junio
- Pago de Inscripciones de equipos: del 27 de junio al 01 de julio

Las Fichas de Inscripción y Hoja de Disciplinas a participar, se harán entrega en la Secretaría del Colegio.

Esperamos tu participación la cual dará realce a nuestro Campeonato.

Dirección de Actividades Sociales

CAMPEONATO NACIONAL

Colega deportista, te invitamos a Integrarte y Participar en las últimas fechas de las Olimpiadas de Confraternidad - "Bodas de Oro Institucional", y formar parte de los equipos que participarán en el Campeonato Nacional, a desarrollarse los días 29 de junio y 01 de julio 2006.

COMENTARIOS - COMITÉ FUNCIONALES

COMITÉ DE NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS

Comentario sobre Tasa de Interés Moratorio - TIM

Según el Art. 33º del TUO del Código Tributario, se establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Art. 29º de la citada norma, devenga un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Respecto a ésta parte de la norma indicada, se desprende lo siguiente:

Primero: La Superintendencia de Banca y Seguro publica la TAMN en términos anuales y no en términos mensuales, por lo que considero erróneo indicar "tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional", pues en su lugar lo correcto es que se indique "tasa activa del mercado promedio anual en moneda nacional". En consecuencia habiéndose fijado la TAMN en términos anual, la TIM fijada por la SUNAT no debe ser de aplicación por estar basado en norma incorrecta.

Segundo: Según la norma bajo comentario, la TIM no podrá exceder del 10% por encima de la TAMN, esto implica entonces, que si la Tasa Activa del Mercado Anual en Moneda Nacional (TAMN) al 30 de abril del año en curso es 24.41%, el 10% de 24.41% es 2.44% en base a ésta última la tasa nominal mensual por concepto de TIM debe ser 0.20% mensual y no precisamente el 1.5% mensual que viene aplicando la SUNAT desde el 07 de febrero del año 2003.

Tercero: Según la última parte del primer párrafo del Art. 33º de la norma bajo comentario, se desprende que la SUNAT, debe fijar la TIM de mes en pos de mes, y no como lo viene haciendo a la fecha, que desde el 07 de febrero del año 2003 no ha modificado la tasa mensual de 1.5%.

Cuarto: Adicionalmente a lo indicado en los puntos anteriores, se puede observar que la TAMN es sumamente elevado, en razón de que las entidades del Sistema Financiero Nacional vienen estableciendo tasas discriminatorias en base a la situación económica de sus clientes, en clara transgresión del inc. 2 del Art. 2º de la Constitución Política del Perú y fundamentalmente por que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) no cumple con su función de regular los créditos del Sistema Financiero, fijando las tasas máximas de intereses compensatorio o moratorio, conforme establece el Art. 84º de la Constitución Política del Perú, Art. 52º del D. Ley Nº 26123 Ley Orgánica del BCRP y el Art. 1243º del Código Civil, por lo que las entidades del Sistema Financiero cobran tasas de intereses como mejor les da su capricho y voluntad y según el tamaño económico del cliente, que es como sigue:

? A GRANDES EMPRESAS
se les cobra el Interés anual ..... del 5% al 16%.
? A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS
se les cobra el Interés anual ..... del 30% al 79%.

Con dicha desigualdad, incumple además lo que establece el Art. 59º de la Constitución Política del Perú, *"... el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades".* Por otra parta la desigualdad de tasas de interés no es afrontado por el BCRP ni por institución alguna, muy por el contrario el Eco. Enrique Cornejo está en contra de que se fije topes a tasas de intereses, hecho que permite que la TAMN a la fecha sea sumamente elevada y por tanto la Tasa de Interés Moratorio (TIM) resulta onerosa para los contribuyentes que quieran ponerse al día en sus obligaciones de deuda tributaria.

CPC Alejandro L. Pariguana Mónica
Presidente del Comité de Normas
Legales y Tributarias

NUEVO HORARIO DE REUNIÓN

Se comunica a los integrantes del Comité de Normas Legales y Tributarias así como todos a los Miembros de la Orden, se ha acordado cambiar los días de reunión del Comité de los días Miércoles a los días Lunes hábiles de cada semana, en el horario de 19:00 - 21:00 horas, en el local Institucional.

Arequipa, Mayo del 2006.

CPC Alejandro Pariguana Moncca
Presidente

CPC Nelly Salas Fuentes
Secretaria

COMITÉ DE PERITOS CONTABLES JUDICIALES

PERITAJE CONTABLE JUDICIAL

Los jueces necesitan muchas veces la colaboración de determinados especialistas conocedores de ciertas materias, con el propósito de poder apreciar con la debida exactitud ciertos hechos controvertidos que requieren, para su apreciación adecuada, conocimientos especiales. Así, el peritaje contable judicial se constituye en el examen y estudio que realiza una persona a la que se le denomina perito, que en este caso es un contador, sobre un problema encomendado, para entregar después su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto en la ley.

¿QUÉ ES LA PERICIA CONTABLE?
Es un medio probatorio, es decir, una labor de investigación efectuada por personas especializadas o peritos, quienes tienen en cuenta procedimientos, normas y técnicas, relacionados con su especialidad. Son llamados por el juez cuando este no se encuentra en condiciones de conocer, por sus propios conocimientos, los hechos materia de controversia.

¿QUÉ ACTIVIDADES CUMPLE UN PERITO CONTABLE?
Es el especialista conocedor, llamado para emitir el informe o dictamen sobre algunos asuntos litigiosos y/o controvertidos de naturaleza contable. El juez será el encargado de nombrar en un proceso judicial como peritos a personas provistas de titulo profesional, en este caso contadores públicos colegiados que reúnan las condiciones científicas y técnicas, además de experiencia profesional.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA PERICIA CONTABLE?
Porque tiene por único objetivo el examen de los hechos litigiosos para llegar a la evidencia de ellos, sin que toque a los peritos decidir y resolver la cuestión controvertida. Los peritos no son llamados a opinar sobre el Derecho.
Ellos establecen su criterio técnico sobre los hechos; en consecuencia, la importancia de los peritos es que ellos lleguen a los hechos por medio de la técnica, por lo que sus informes o dictámenes deben ser motivados y analíticos.

NORMAS APLICABLES AL PERITAJE CONTABLE JUDICIAL
- Definición de Norma.- Según el diccionario de la lengua española en término singular Norma es sinónimo de regla.
- Regla.- Es definida, entre otras acepciones, como "principios que rigen la enseñanza de un arte o ciencia.

Cuando en nuestra profesión del Contador Público, nos referimos de Normas, inmediatamente relacionamos la palabra con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC´S) o con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA´S). Las NIC´S son las guías contables para un correcto registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros, los cuales deben ser confiables para la comunidad de los negocios, facilitando además una comparación de períodos.
Dichas NIC´S se aplican fundamentalmente a los estados financieros del sector privado; aunque también el sector público ha adoptado varios de sus pronunciamientos a la Contabilidad Gubernamental. En la actualidad las NIC´S están siendo reemplazadas por las NII´F (Normas Internacionales de Información Financiera).
Por su parte a las NIA´S según los organismos internacionales (Instituto Americano de Contadores) y nacionales de nuestra profesión, se las define "como las reglas que se refieren a principios y objetivos. A principios, para medir o apreciar la calidad de las ejecución de los procedimientos de auditoria y a objetivos lo que deben alcanzarse en la aplicación de los procedimientos puestos en práctica.
Las normas de auditoria se relacionan no sólo con las cualidades profesionales del auditor, sino también con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo".
La similitud del peritaje con la auditoria es innegable por lo que las características fundamentales arriba descritos de las normas de auditoria, las adaptamos para el peritaje dentro del contexto de la administración de justicia, que es el ámbito en el que se desenvuelve la especialidad pericial como también, con el importante ente que registra y regula las designaciones de los peritos; el REPEJ (Registro de Peritos Judiciales) que debe existir en cada distrito judicial.
En la VII Convención Nacional de Peritos Contables, llevada a cabo en la ciudad de Huánuco en el mes de Mayo del 2004, se aprobó según la Resolución No. 02, las Normas Aplicables al Peritaje Contable Judicial y su presentación al Congreso Nacional de Contadores Públicos que se desarrollo en la ciudad de Huancayo en el mes de julio 2004, con fecha 17 de agosto del 2004 los miembros de la Comisión Técnica Nacional de Peritaje, presidida por el Perito Contable-Abogado CPC Alberto Ruiz Caro Muñoz; le hizo llegar al Presidente de la Comisión Técnica Permanente de la Federación de CC.PP. del Perú- Junta de Decanos, la respectiva unificación de las "Normas Aplicables al Peritaje Contable Judicial", las mismas que están divididas en Normas Personales (con 6 incisos), en Normas Aplicables a la Ejecución del Trabajo (con 5 incisos) y en Normas Aplicables a la Preparación del Dictamen o Informe Pericial (con 4 incisos); los autores de las aludidas Normas fueron los colegas Marlene Tejada Rospigliosi, Hernán Díaz Gálvez y Alberto Ruiz Caro Muñoz, cuyo análisis es el siguiente:

NORMAS APLICABLES AL PERITAJE CONTABLE JUDICIAL

I. NORMAS PERSONALES
a) El Perito debe ser Contador Público, estar en el Comité de Peritos Judiciales de su respectivo Colegio Profesional y de actuar como perito de Oficio figurar en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ).
b) El Perito debe actuar con ecuanimidad, honestidad, equidad e imparcialidad, teniendo siempre presente los valores morales y éticos.
c) El Perito debe tener conocimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulan el ejercicio profesional de la contaduría pública y de nuestra especialidad pericial.
d) El Perito debe tener una actitud mental independiente, con respecto a las partes en litigio. No debe actuar en condiciones de subordinación.
e) En la confrontación y debate pericial, los peritos deben guardarse consideración y respeto reciproco.
f) El Perito, debe perfeccionar y actualizar constantemente sus conocimientos sobre la ciencia, técnica contable, la especialidad pericial y disciplinas afines.

II. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCION DEL TRABAJO
a) El examen pericial debe estar debidamente programado.
b) Los peritajes son ejecutados por el o los peritos nombrados y no debe delegar su responsabilidad y sus funciones a terceras personas. Ello no impide la utilización de personal de apoyo en el trabajo pericial, debidamente supervisado por el o los peritos designados.
c) La labor pericial debe ser lo más completa posible, objetiva y referida exclusivamente al mandato emanado por el juzgador.
d) El peritaje debe ejecutarse científicamente y técnicamente sobre los hechos controvertidos, que conduzcan a su esclarecimiento y/o valoración que permita llegar a conclusiones determinantes.
e) El perito debe efectuar su labor profesional, en un tiempo prudencial por cuanto toda demora injustificada afecta la administración de justicia y a los agentes procesales.

III. NORMAS APLICABLES A LA PREPARACIÓN DEL DICTAMEN O INFORME PERICIAL
a) El Dictamen o Informe; debe conseguir el objeto y expresará con claridad y precisión las cuestiones sometidas al examen pericial.
b) El Dictamen o Informe; debe indicar cuando corresponda, los principios, normas, técnicas y procedimientos empleados; así como también la metodología aplicada.
c) El Dictamen o Informe debe expresar conclusiones precisas y determinantes, las mismas que han de estar suficientemente motivadas y referidas al objeto de la pericia.
d) Las conclusiones, no deben consignar salvedades, recomendaciones, responsabilidades, ni interpretaciones ilegales.

CPC Sergio Salas Barriga
Presidente Comité de Peritos Contables Judiciales

PROGRAMA DE REINCORPORACION Y HABILITACIÓN DE MIEMBROS INHABILES

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA
Nº 001-2006/CCPA

Arequipa, 06 de junio de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa en el periodo 2006 cumple 50 años de Vida Institucional.

Con la finalidad de lograr la participación de todos los colegas en los actos conmemorativos "Bodas de Oro"; el Consejo Directivo, en Sesión del 31 de mayo de 2006, aprobó aplicar el Programa de Reincorporación y Habilitación de Miembros Inhábiles, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Aprobar por única vez el Programa de Reincorporación y Habilitación.

SEGUNDO: El Programa alcanza a todos los Miembros de la Orden que tengan deuda igual o mayor a 04 meses y no se hayan acogido al programa de Reinserción Institucional 2005; el programa comprende sólo deudas por cuotas ordinarias.

Los Miembros de la Orden que se hayan acogido al Programa de Reinserción 2005, que mantengan deudas pendientes, deberán presentar solicitud de Reconsideración para acogerse al nuevo Programa de Reincorporación; según calificación del Consejo Directivo.

TERCERO: Los Miembros de la Orden que se acojan al Programa tendrán un descuento del 50% de su deuda.

CUARTO: Los requisitos exigidos para acceder al Programa serán los siguientes:

1. Presentar solicitud de acogimiento al programa.
2. Realizar el pago del 10% de su nueva deuda.
3. Firmar carta de compromiso por el saldo de la deuda con cuotas mensuales no menores a S/.5.00.

QUINTO: El Presente Programa tendrá una vigencia desde la fecha de su Publicación hasta el 31 de julio de 2006.

SEXTO: Los Miembros de la Orden que habiendo accedido al presente Programa de Reincorporación, incumplan con la Carta de Compromiso, automáticamente pierden la condición de hábil y retornan a su deuda original, considerándose los pagos efectuados como pagos a cuenta de las cuotas más antiguas, sometiéndose a las sanciones que el Estatuto establece.

CPC JESÚS HINOJOSA RAMOS
Decano

CPC YSOLINA BERROA ATENCIO
Directora Secretaria

INVITACIÓN ESPECIAL

HOMENAJE AL PADRE CONTABLE

Sábado 17 de Junio 2006

Invitamos cordialmente a todos los colegas padres de familia al Homenaje por el Día del Padre, el Sábado 17 de junio 2006, en las instalaciones del Club Social del Contador Público, calle cuzco s/n Sachaca, a partir de las 12:30 p.m.

- Homenaje especial a los Ex Decanos.
- Nombramiento de la Comisión de apoyo a los Festejos de las Bodas de Oro.
- Parrillada de confraternidad.
- Show Bailable con reconocida Orquesta Local.
- Sorteo de Regalos:
  * Premio mayor: un T.V. a color de 14"

CONSEJO DIRECTIVO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

GRAN RIFA INSTITUCIONAL

FECHA 16 de Setiembre 2006

PREMIO MAYOR:

1 AUTOMÓVIL KIA 0 Km.

Valor S/. 5.00

PREMIOS

1 Notebook Pentium IV

1 Computadora Pentium IV

1 TV 14"

1 Reproductor de DVD

1 Bicicleta

1 Minicomponente

Lugar: Club Social del Contador Público, Calle Cusco s/n, Sachaca.

Hora: 3:00 p.m.

50 años 1956-2006 BODAS DE ORO

CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO PROFESIONAL

MEDICdent
SISTEMA DENTAL EUROPEO

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE AREQUIPA

Juntos para velar por tu Salud Dental

MEDICdent la única clínica dental del Sur del Perú con un sistema dental Europeo, cuenta con un convenio con el ***Colegio de Contadores Públicos de Arequipa***, el cual te brinda beneficios exclusivos para ti y toda tu familia.

Aceptamos todas las tarjetas:

y para nuestros niños

Av. Salaverry N°409-Vallecito
283680 - 220193

Kids MEDICdent

NUEVOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

- ASISTENCIA MECANICA
- ASISTENCIA EN EL HOGAR
- CONSULTA MEDICA A DOMICILIO
- SERVICIO DE AMBULANCIA
  EN CASO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

TOURING Y AUTOMOVIL CLUB DEL PERU
TAP
1924

TELEFONO FIJO
603333

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS JUNIO 2006

CHARLA TRIBUTARIA "RÉGIMEN DE DETRACCIONES AL TRANSPORTE DE BIENES R.S. 073-2006-SUNAT Vigente al 1ro. Julio"

EXPOSITOR: Funcionario SUNAT
HORA : 6:30 p.m.

MIÉRCOLES 07 DE JUNIO

Ingreso Libre

CHARLA TRIBUTARIA "RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ACTIVO FIJO TANGIBLE E INTANGIBLE"

EXPOSITOR: Funcionario SUNAT
HORA : 6:30 p.m.

LUNES 12 DE JUNIO

Ingreso Libre

CONFERENCIA "LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU APLICACIÓN EN LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

EXPOSITOR: Funcionarios de la Oficina Regional de Control Contraloría General - Arequipa
HORA : 7:30 p.m.
ORGANIZA : Junta Directiva del Comité de Peritos

Ingreso Libre

MARTES 13 DE JUNIO

CHARLA TRIBUTARIA "TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS NO DOMICILIADOS"

EXPOSITOR: Funcionario SUNAT
HORA : 6:30 p.m.

LUNES 19 DE JUNIO

Ingreso Libre

SEMINARIO - TALLER "TOMA DE INVENTARIO FÍSICO REAL"

EXPOSITOR : CPC Rolando Pingo Flores (Lima)
Reconocido profesional de amplia trayectoria experto en el tema.

23 Y 24 DE JUNIO

INVERSIÓN : - Miembros de la Orden S/. 60,00
- Particulares S/. 70,00
- Estudiantes S/. 50,00 (incluye I.G.V.)

INCLUYE : Material de trabajo(Manual de 245 páginas), exposición a través de medios audiovisuales (multimedia y proyector), refrigerio y Certificado de participación.

HORARIO : 6:30 - 9:30 p.m., Sábado de: 9:00 - 1:30 p.m.

Vacantes Limitadas

CONFERENCIA "EL PERITAJE CONTABLE COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO"

EXPOSITOR: Dr. Jorge Luis Salas Arenas, Presidente de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia.
HORA : 7:30 p.m.
ORGANIZA : Junta Directiva del Comité de Peritos

Ingreso Libre

MARTES 27 DE JUNIO

MEGA EVENTO EN AUDITORIA

28, 29 y 30 DE JUNIO

EXPOSITORES : De importantes Firmas Auditoras de Lima.
- CPC Oscar Caipo Guerrero, KPMG
- CPC Marco Antonio Zaldivar García, Ernest & Young
- Dr. Daniel Arana, Price Waterhouse Coopers.

Connotados profesionales de amplia trayectoria.

HORARIO: Miércoles y Viernes 6:30 - 9:30 p.m. y Jueves de 9:00 - 1:00 p.m.

INVERSIÓN:
- Miembros de la Orden S/. 80,00
- Nuevos Miembros y estudiantes S/. 70,00
- Particulares S/. 90,00

(incluye I.G.V.)

Vacantes Limitadas

NOTA: Opcionalmente, se otorgará Certificado de Participación por la asistencia a los Seminarios, Charlas y Conferencias de Ingreso Libre, a todos los interesados que lo soliciten, previo pago de S/. 10,00 (diez 00/100 Nuevos Soles), en Tesorería del Colegio.

PRÓXIMOS EVENTOS JULIO 2006

- CURSO INTENSIVO: "ESPECIALISTA EN GESTIÓN TRIBUTARIA"
  Plana Docente: Profesionales de trayectoria Profesional que laboran en el ámbito del quehacer tributario, nacional y local.
  Duración: 196 horas académicas.
  Frecuencia: Viernes y Sábados.
- CURSO-TALLER: "BALANCED SCORECARD"
  Expositor: MBA JORGE BENAVIDES SHIALER
  Profesional con estudios especializados en el tema
  Duración: 6 sesiones.
- MEGA EVENTO EN PERITAJE CONTABLE Y JUDICIAL

ACTIVIDADES MAYO 2006

CONFERENCIA REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL SUR - CONRESUR 2006

28 y 29 de abril del 2006

Vistas del cónclave con propuestas de desarrollo sostenido y las posibilidades de inversión en la Macro Región Sur del país, uno de los principales objetivos de "CONRESUR"

En la organización de CONRESUR, las Cámaras de Comercio e Industria de Arequipa, Ilo, Juliaca, Moquegua, Puno y Tacna, los Gobiernos Regionales de Arequipa y Tacna también tuvieron importante participación.

CONRESUR nuevo espacio para el diálogo, análisis, debate y propuesta del Sector Empresarial para el desarrollo de la Macro Región Sur.

Reconocidos expositores de Argentina, Chile, Brasil y destacados profesionales peruanos - expertos en temas de generación de oportunidades de negocios, presentes en las diferentes conferencias magistrales.

HOMENAJE AL DIA DE LA MADRE

13 de mayo del 2006

Con emotiva ceremonia a las "Madres Contables", el Consejo Directivo y el Hogar del Contador, celebraron el "Día de la Madre", con la importante asistencia de madres contables.

La colega Lourdes Paz Yañez – durante su reconocimiento y homenaje como "Madre Contable 2006".

Con una actuación literario - musical con regalos, sorpresas y baile, las madres disfrutaron momentos de esparcimiento.

En un acto de desprendimiento y solidaridad el Decano y la Presidenta del Hogar del Contador, regalaron 3 canastas con múltiples productos, a igual número de colegas que por circunstancias de la vida se encuentran

INAUGURACIÓN OLIMPIADAS DE CONFRATERNIDAD 2006

Sábado 20 de mayo del 2006

Llegada de los atletas luego del recorrido con la Antoncha Olímpica por las diferentes arterias de la ciudad hasta llegar a nuestro escenario deportivo "CPC Alejandro Tejada Rodríguez" en Sachaca.

Durante el tradicional encendido de la llama Olímpica a cargo del CPC Julio Alcocer Melgar.

Ante la concurrencia, nuestro Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos inaugura las Olimpiadas de Confraternidad 2006, con ocasión de las Bodas de Oro Institucional.

Instantes que los Ex Decanos CPC Octavio Paredes del Carpio y el CPC José Salas Chávez, apadrinan obras para el beneficio de todos los colegas y sus familiares.

I MEGA EVENTO EN TRIBUTACIÓN

25, 26 y 27 de mayo del 2006

Reconocidos expositores tributaristas congregó el "1er. Mega Evento en Tributación", en la vista el CPC Rubén del Rosario Goytizolo quien participó con los temas: "Retenciones, Percepciones y Contingencias al I.G.V.".

En la Exposición el CPC César Rodríguez Dueñas, destacado profesional y miembro honorario de nuestro colegio quien tuvo a su cargo los temas: "Efectos de las Resoluciones del Tribunal Fiscal y tratamiento de las diferencias de cambio en los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta".

... I MEGA EVENTO EN TRIBUTACIÓN

El CPC Luis Castro Sucapuca durante su participación como expositor sobre: "Últimas Modificaciones al Sistema de Detracciones Tributarias".

"Tributación Municipal" fue uno de los temas que también se incluyó en el MEGA EVENTO a cargo del CPC José Gallegos Romaní.

Importante número de asistentes al I MEGA EVENTO EN TRIBUTACIÓN.

CURSO-PRÁCTICO "COSTOS ESTRATÉGICOS PARA LA TOMA DE DECISIONES"

Sectores: Agropecuario, Minero, Construcción, Servicios e Industrial

Del 05 de mayo al 5 de junio del 2006

Con temas del quehacer empresarial se desarrolló el Curso Práctico de "Costos Estratégicos para la Toma de Decisiones" Sectores: Agropecuario, Construcción, Servicios e Industrial.

Momentos en que el Decano del Colegio brinda su exposición con el tema: "Contabilidad de Costos en Empresas de Servicios y Costos ABC".

Luego de 11 jornadas de trabajo los colegas asistentes al curso, presentes en la Ceremonia de Clausura.

En la vista aparecen (de derecha a izquierda) el CPC Eusebio Arapa Mendoza, El CPC Jesús Hinojosa Ramos, El CPC Jorge Suclla Revilla, El CPC Helmer Araoz Soto – Docentes del Curso Práctico acompañados del CPC Rubén Barriga Manrique – Director de Desarrollo Profesional, en la ceremonia de clausura.

HISTORIA DE NUESTRO COLEGIO

"50 años Contribuyendo al Desarrollo Profesional"

- CONSEJO DIRECTIVO, PERÍODO 1968 - 1962
  PRESIDENTE: CPC Oscar Lucioni Maldonado
  DIRECTORES: CPC Alejandro Tejada Rodríguez
  CPC Francisco Herrera Morrales
  CPC Alejandro Mercado Jarrin
  CPC Angel Valdivia Chamana
  CPC Alejandro Suni T.
  CPC Edgardo Carrasco Echave
  CPC Manuel Forton Cazorla
  CPC Jorge Valdez Bustamante †
  CPC Neptali Cuadros Ballon

- CONSEJO DIRECTIVO, PERÍODO 1963 - 1964
  PRESIDENTE: CPC Edgardo Carrasco Echave
  DIRECTORES: CPC Jaime Bouroncle Gómez
  CPC Luis Saavedra Torrillo
  CPC Angel Valdivia Chamana
  CPC Adolfo Palomino Ojeda
  CPC Manuel Forton Cazorla
  CPC Francisco Herrera Morales
  CPC Benjamin Castillo de la Flor
  CPC Jorge Valdez Bustamante †
  CPC Alejandro Tejada Rodríguez
  CPC Ricardo Cordova Bedoya †
  CPC Humberto Salas Paredes
  CPC Jesús Guillen

- CONSEJO DIRECTIVO, PERÍODO 1962 - 1963
  PRESIDENTE: CPC Edgardo Carrasco Echave
  DIRECTORES: CPC Jaime Moran Gandarillas †
  CPC Rodolfo Villafuerte Valdivia
  CPC Angel Valdivia Chamana
  CPC Adolfo Palomino Ojeda
  CPC Manuel Forton Cazorla
  CPC Francisco Herrera Morales
  CPC Jacobo Paz Gonzales
  CPC Rodolfo Palao Corrales
  CPC Alejandro Tejada Rodríguez
  CPC Jorge Valdez Bustamante
  CPC Ricardo Cordova Bedoya
  CPC Guido Medina Zaconeta
  CPC Humberto Salas Paredes

- CONSEJO DIRECTIVO, PERÍODO 1964 - 1968
  PRESIDENTE: CPC Alejandro Tejada Rodríguez
  DIRECTORES: CPC Angel Valdivia Chamana
  CPC Angel Paredes
  CPC Alfonso Llerena Medina
  CPC Óscar Lucioni Maldonado
  CPC Ricardo Cordova Bedoya †
  CPC Jaime Moran Gandarillas †
  CPC Francisco Herrera Morales
  CPC Edgardo Carrasco Echave
  CPC Jaime Bouroncle Gómez

- Toma de cargos Consejo Directivo período 1968-1970.
  De izquierda a derecha: Carlos Meneses Cornejo, periodista; José Luis Velarde Soto, Alcalde la ciudad; CPC Francisco Herrera, Decano; Gonzalo Olivares, representante Colegio de Arquitectos; Jorge Rivera Pacheco, representante del Colegio Médico y CPC Alfonso Llerena Medina.

- Apreciamos al CPC Oscar Lucioni Maldonado en la firma de acuerdos Institucionales ante la presencia del Señor CPC Alejandro Tejada Rodríguez acompañados por Miembros de la Orden e invitados.